

SESION ORDINARIA REMOTA N° 1240 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

FECHA : Miércoles 18 de Agosto del 2021.

HORA : 9:30 horas.

PRESIDE : Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena.

SECRETARIO : Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.

ASISTEN : Concejales, Sra. Daniela Norambuena Borgheresi, Sr. Daniel Eduardo Palominos Ramos, Sra. Pamela Salome Caimanque Espejo, Sra. Rayen Pojomovsky Aliste, Sr. Félix Alonso Velasco Ladrón de Guevara, Sr. Camilo Alejandro Araya Plaza, Sr. Luis Aguilera González, Sra. Daniela Andrea Molina Barrera, Sr. Cristian Marín Pasten y Sra. Carmen Zamora Jopia.

Sr. Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal; Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director Administración y Finanzas; Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación; Sr. Fernando Ruiz, Jefe de la Sección Urbanismo de la Dirección de Obras Municipales; Sr. Cesar Sanhueza Albornoz, Director de Tránsito; Sr. Jesús Parra Parraguez, Director de Servicio a la Comunidad; Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico (S); Sr. Juan Francisco Duarte, Encargado de Presupuesto; Sr. Luis Lara Rodríguez, Jefe Sección Patentes Comerciales (S); Sra. Natalia Gálvez Rojas, Contralor Interno (S) y Sra. Constanza Segovia, Profesional Contraloría Interna.

TABLA:

1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESION ORDINARIA N° 1239.

2.- TEMAS NUEVOS:

- **Solicitud de Aprobación adjudicación Licitación Pública ID 4295-74-LP20 "Obra Menor Mejoramiento Área Verde Plaza San Agustín"**
Expone: Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación.
- **Solicitud de Aprobación adjudicación Licitación Pública ID 4295-24-LQ21 "Obras de Reparación Liceo de Hombres, La Serena"**
Expone: Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación.
- **Solicitud de Aprobación Modificación Ordenanza sobre Cierre de Calles, Pasajes o Conjuntos Habitacionales Urbanos o Rurales por motivos de Seguridad Ciudadana.**
Expone: Sra. Valeska Robledo, Asesor Jurídico (S).
- **Solicitud de Aprobación Modificación a la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.**
Expone: Sra. Valeska Robledo, Asesor Jurídico (S).



- **Solicitud de Aprobación Comodato a suscribir entre la Municipalidad de La Serena y;**
 - a) **Cuerpo de Bomberos de La Serena.**
 - b) **Iglesia Bíblica Maná.**
 Expone: Sra. Valeska Robledo, Asesor Jurídico (S).
- **Solicitud de Aprobación avenimiento laboral en causa RIT O-345-2021 "Merino Barrientos, Sergio con Ilustre Municipalidad de La Serena"**
Expone: Sra. Valeska Robledo, Asesor Jurídico (S).
- **Propuesta de Subvención, para los Servicios de Bienestar del Personal Municipal y de la Atención Primaria de la Salud.**
Expone: Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas.
- **Solicitud de aprobación Patentes de Alcoholes.**
Expone: Sr. Luis Lara Rodríguez, Jefe de Patentes Comerciales (S).
- **Presentación del Balance de Ejecución Presupuestaria del 2do. Trimestre 2021.**
Expone: Sr. Juan Francisco Duarte, Encargado de Presupuesto.
- **Análisis de Contraloría Interna sobre el Balance de Ejecución Presupuestaria Correspondiente al II Trimestre Año 2021.**
- **Informe de Cotizaciones Previsionales y Aportes al Fondo Común Municipal.**
Expone: Sra. Natalia Gálvez Rojas, Contralor Interno (S).
Sra. Constanza Segovia, Profesional Contraloría Interna.
- **Entrega de Informe de Contrataciones de Servicios, Licitaciones y Adquisiciones.**
- **Entrega de Proyectos Ingresados a la Dirección de Obras.**
- **Entrega Informe Mensual Transparencia Pasiva.**

3.- CORRESPONDENCIA.

4.- INCIDENTES.

El Quórum para sesionar se constituye 9:33 horas.

El Alcalde da inicio a la sesión siendo las 9:44 horas.

1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESION ORDINARIA N° 1239.

La Sra. Carmen Zamora solicita corrección de su intervención en pág. 9, en el sentido de aclarar que el aporte del municipio que se destina a cultura es insuficiente.

2.- TEMAS NUEVOS:

- **Solicitud de Aprobación adjudicación Licitación Pública ID 4295-74-LP20 "Obra Menor Mejoramiento Área Verde Plaza San Agustín"**

El Sr. Sergio Rojas procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.



La Sra. Daniela Norambuena agradece la gestión en cuanto a mejoramiento; consulta si es posible contar con el diseño del proyecto y si se ha realizado alguna consulta ciudadana sobre el mismo.

El Sr. Sergio Rojas informa que a través del Secretario Municipal hará llegar los planos presentados a la Subdere con las especificaciones técnicas en donde se detallan las intervenciones del proyecto; agrega que por instrucción del Alcalde todos los planos deben llevar la visación de los vecinos del sector.

La Sra. Daniela Molina consulta si fueron considerados los rebajes de solera para el ingreso a la plaza.

El Sr. Sergio Rojas señala que siempre se consideran los rebajes, ya que se debe dar cumplimiento a la Ley de Accesibilidad Universal, actualmente todos los proyectos de plazas deben tener la autorización del SERVIU.

La Sra. Pamela Caimanque espera que se considere en el diseño el uso de especies nativas en dicha plaza.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 1:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar adjudicar la Licitación Pública, ID: 4295-74-LP20 "Obra Menor Mejoramiento Área Verde Plaza San Agustín" al oferente Constructora e Inmobiliaria Abadecons Ltda., RUT: 76.135.504-K, por un monto de \$55.647.865 con IVA incluido.

- Solicitud de Aprobación adjudicación Licitación Pública ID 4295-24-LQ21 "Obras de Reparación Liceo de Hombres, La Serena"

El Sr. Sergio Rojas procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Félix Velasco consulta si efectivamente el plazo corresponde a 24 días de ejecución.

El Sr. Sergio Rojas indica que el proceso tiene intervenciones específicas relacionadas con la techumbre del establecimiento, lo que no requiere de mayores plazos.

La Sra. Daniela Molina consulta si se han consignado los protocolos de trabajo seguro en altura en el proyecto.

El Sr. Sergio Rojas informa que en las bases administrativas se incluyen los protocolos de seguridad y seguros de accidentes, entre otros.

El Sr. Cristian Marín consulta si existen otros proyectos pendientes a la espera de la aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales relacionados con establecimientos educacionales.

El Sr. Sergio Rojas señala que hay otros 5 proyectos que se encuentran en distintos procesos de aprobación.

El Sr. Luis Aguilera consulta en qué situación se encuentra el Museo Ignacio Domeyko.



El Sr. Sergio Rojas indica que había un acuerdo del GORE para aportar los recursos, en estos momentos lo que procede es actualizar el compromiso por parte de la Embajada de Polonia y confirmar si la Dirección de Arquitectura va a ejecutar o no el proyecto, ya que son los únicos que pueden hacerlo.

La Sra. Daniela Molina consulta si existe algún catastro respecto a daños estructurales de los establecimientos municipales de la comuna.

El Sr. Sergio Rojas informa que esta labor es desarrollada por el equipo técnico de la Corporación Municipal, quienes cuentan con mayores antecedentes al respecto.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 2:

El Concejo acuerda por unanimidad adjudicar el llamado a Licitación Pública ID: 4295-24-LQ21, Obras de Reparación Liceo de Hombres, La Serena, al oferente HOJALATERIA MONTAJES Y CONSTRUCCIONES JMN LIMITADA, RUT 76.267.776-8, por un monto total de \$168.724.251.- con IVA Incluido.

- **Solicitud de Aprobación Modificación Ordenanza sobre Cierre de Calles, Pasajes o Conjuntos Habitacionales Urbanos o Rurales por motivos de Seguridad Ciudadana.**

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 3:

El Concejo acuerda por unanimidad modificar la Ordenanza Sobre Cierre de Calles, Pasajes o Conjuntos Habitacionales Urbanos o Rurales por Motivos de Seguridad Ciudadana, aprobada por Decreto N° 929, de fecha 31 de marzo del 2015, en el siguiente sentido:

Se agrega al artículo 19° un segundo inciso:

“Igualmente, podrá solicitarse por los (as) propietarios (as) la rebaja a que se refiere el inciso anterior, durante la vigencia del permiso, una vez otorgado por Decreto Alcaldicio, también previo informe favorable de la señalada Dirección a través del Departamento Social”.

- **Solicitud de Aprobación Modificación a la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.**

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Daniel Palominos consulta si se contemplan sanciones para los propietarios.

La Sra. Valeska Robledo indica que en la ordenanza vigente ya se encuentran establecidas las sanciones por incumplimientos.

La Sra. Pamela Caimanque sugiere incorporar a los arrendatarios como responsables del uso del inmueble.



La Sra. Valeska Robledo agradece esta acotación la cual será considerada, incorporando a quien use el inmueble en cualquier calidad.

La Sra. Pamela Caimanque consulta el ente fiscalizador en esta materia.

La Sra. Valeska Robledo comenta que el Consejo de Monumentos Nacionales tiene la competencia de infraccionar el incumplimiento a la norma; agrega qué para realizar cualquier cambio o renovación los propietarios pertenecientes a la zona típica deben enviar cartas formales a la institución.

El Sr. Félix Velasco sugiere generar las instancias para que los propietarios puedan obtener el apoyo financiero para mantener las fachadas de sus inmuebles; sobre las expresiones en graffitis solicita mayor especificación, por otra parte propone generar nuevas ordenanzas en relación al medio ambiente, humedales urbanos, la contaminación lumínica y la defensa de los árboles.

El Alcalde señala que como municipio se ayuda a aquellos propietarios que no cuentan con recursos para el arreglo de sus fachadas; respecto a la contaminación lumínica comenta que se está trabajando en un proyecto de ley que busca terminar con ella.

La Sra. Carmen Zamora considera relevante diferenciar aquellos inmuebles que pertenecen a establecimientos comerciales con las casas particulares, especialmente aquellas que son habitadas por adultos mayores; respecto a los rayados hace un llamado a la ciudadanía a reportar cualquier tipo de irregularidades y al municipio para generar mayor fiscalización; advierte sobre la constante contaminación sonora que generan los locales comerciales del centro de la ciudad y el uso de fuegos artificiales en la Población 17 de Septiembre; consulta si existe alguna normativa que regule la contaminación visual, ya que además de los rayados están los letreros publicitarios que se instalan indiscriminadamente, y cuál es la situación actual del mural que se desarrolló en el antiguo edificio del CESFAM Emilio Schaffhauser; finalmente pregunta qué ocurre con el Centro de Extensión de la Universidad de La Serena ex Casa Piñera y la casona aledaña.

El Alcalde comenta que la ex Casa Piñera tiene aprobado el diseño del proyecto para su ejecución, respecto a la propiedad aledaña corresponde a un particular.

La Sra. Daniela Norambuena comparte la visión de sus colegas; propone generar una campaña comunicacional que tenga relación con el no rayado de la zona típica con el fin de educar a la ciudadanía, respecto a la notificación, incluir una sugerencia técnica como pintura lavable y socializarlo con la Cámara de Comercio; consulta cuanto es el plazo prudencial; finalmente propone generar una comisión para trabajar en coordinación con la Cámara Chilena de Construcción.

El Alcalde comenta reactivación de la iniciativa "Patrimonio sin rayas" que busca impulsar el cuidado y preocupación por la denominada zona típica resguardando la arquitectura de viviendas particulares y edificios patrimoniales.

La Sra. Daniela Molina en virtud de lo expuesto considera necesario señalar expresamente en la ordenanza a quienes se les aplicará, por otra parte actualizar ítems, por ejemplo que se incorpore la nueva Ley que regula el uso de los plásticos de un solo uso, protección del medio ambiente y contaminación lumínica para generar una ordenanza más robusta e integral.

La Sra. Valeska Robledo ante las sugerencias ofrece disposición como equipo jurídico para trabajar en conjunto los temas planteados; comenta que se está trabajando en una ordenanza de humedales y residuos porque deben formar parte de un instrumento específico; respecto a



establecer excepciones precisa que las ordenanzas por concepto son normas de aplicación general y obligatoria, eventuales casos pueden ser resueltos por otra vía.

El Sr. Daniel Palominos propone potenciar a los artistas para el heroseamiento de la ciudad como por ejemplo ha pensado en un proyecto de intervención en latas de blindaje del centro, espera que a este tipo de arte no se aplique ninguna sanción.

La Sra. Valeska Robledo sugiere participar en el proceso de propuestas de modificación de la ordenanza, además de definir qué tipo de arte u obras pueden ser plasmados en los diversos puntos de la comuna.

El Alcalde aclara que todo tipo de intervenciones en el Casco Histórico debe contar con la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales; sugiere a los artistas presentar sus proyectos que cuenten con la autorización de los propietarios.

La Sra. Valeska Robledo hace presente que la ordenanza no se aplica sólo en el Casco Histórico.

La Sra. Carmen Zamora manifiesta que le preocupa la normalización de los blindajes en las fachadas.

La Sra. Daniela Norambuena insiste en conocer cuál es el plazo prudencial.

El Alcalde indica que el tiempo estimado puede ser de 30 días.

La Sra. Valeska Robledo agrega que solo con razones fundadas y justificadas se puede ampliar el plazo.

El Sr. Camilo Araya comenta reclamos por persona no vidente que canta reggaeton misógino que denigra a las mujeres en calle Cordovéz.

La Sra. Valeska Robledo hace presente que esta es una conducta que puede ser sancionada, se encuentra regulada, ya que no tiene autorización para ocupar el bien de uso público.

El Alcalde comenta que en reiteradas ocasiones los ciudadanos han intervenido ante la presencia de Inspectores Municipales, en defensa de dicha persona.

El Sr. Félix Velasco considera relevante instruir a los Inspectores Municipales que realizarán esta fiscalización para que se aplique un solo criterio y avanzar en la protección de los humedales; señala que es la Dirección de Obras Municipales quien debe cursar las infracciones y velar por los colores establecidos en la ordenanza.

El Sr. Fernando Ruiz precisa que para la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) existe el Decreto N°43 que regula la iluminación pública de la comuna, razón por la cual todos los proyectos se rigen por esta normativa, respecto a los humedales, como Dirección de Obras se espera que esta materia sea revisada y estudiada conforme a la ley vigente.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 4:

El Concejo acuerda por unanimidad modificar la Ordenanza de Medio Ambiente, aprobada por Decreto N° 2976, de fecha 22 de agosto del 2016, en el siguiente sentido:



Se agrega al artículo 25° un segundo inciso, tal como se señala a continuación:

“Todos los (as) propietarios (as), ocupantes, y/o aquellos que posean un derecho o la mera tenencia de un inmueble, deberán limpiar y/o pintar las fachadas de los mismos cuando, como medida de ornato, lo ordene la Municipalidad, otorgando un plazo prudencial para ello.

En el caso de inmuebles emplazados en la Zona Típica o Pintoresca de la comuna, el (la) obligado (a) deberá sujetarse en todo caso a lo dispuesto en la ley 17.288, legisla sobre Monumentos Nacionales y al Reglamento sobre Zonas Típicas o Pintorescas, aprobado por decreto N° 223, de 2016.”

- **Solicitud de Aprobación Comodato a suscribir entre la Municipalidad de La Serena y;**
 - a) **Cuerpo de Bomberos de La Serena.**
 - b) **Iglesia Bíblica Maná.**

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Cristian Marín hace presente la necesidad de apoyar a la Séptima Compañía de Bomberos en la búsqueda de un nuevo espacio.

La Sra. Pamela Caimanque requiere conocer los antecedentes previos para fiscalizar en terreno las necesidades de las diversas agrupaciones.

El Sr. Félix Velasco solicita estudiar las vías de evacuación y señaléticas a la salida de los Cuerpos de Bomberos.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 5:

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato al CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA, por el periodo de 10 años, el equipamiento municipal del Loteo Diaguíta, correspondiente al Lote A, ubicado en la Avenida Circunvalación Monjitas Poniente, sin número, sector Las Compañías, comuna de La Serena, donde actualmente existe un cuartel de bomberos. Inmueble inscrito a fojas 2.012 N° 1.901 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2004.

Acuerdo N° 6:

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la IGLESIA BÍBLICA MANÁ, por el periodo de 5 años, el equipamiento municipal del Loteo Bolivia, ubicado en calle Bolivia N° 2930, Las Compañías, comuna de La Serena, inscrito a fojas 744 N° 683 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1998.

- **Solicitud de Aprobación avenimiento laboral en causa RIT O-345-2021 "Merino Barrientos, Sergio con Ilustre Municipalidad de La Serena"**

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.



La Sra. Daniela Norambuena observa que efectivamente el avenimiento es un hecho ya que significaría un perjuicio monetario importante para el municipio el no aprobarlo, considera relevante conocer los antecedentes con anterioridad para trabajar los acuerdos de manera concreta; consulta cuál es el número de contratos de prestación de servicios a honorarios pertenecientes a programas o convenios y cuantas causas pendientes existen en comparación al año anterior y si hay un ítem destinado para estos avenimientos.

La Sra. Valeska Robledo comenta que a raíz del último llamado a concurso el número de funcionarios a honorarios se ha reducido significativamente; en relación al presupuesto se solicita previamente a la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación la disponibilidad presupuestaria, a la fecha se han ingresado tres, más 4 causas el 2021.

El Sr. Félix Velasco considera necesario hacer presente al Estado esta responsabilidad que recae en los municipios.

El Sr. Luis Aguilera teniendo en consideración que hay jurisprudencia que en algunos casos se ha ganado una demanda y que hay proyectos de gobierno que después se terminan, se abstiene.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 7:

El Concejo acuerda por mayoría aprobar, con la abstención del señor Luis Aguilera, suscribir el siguiente avenimiento con don Sergio Enrique Merino Barrientos, Causa RIT O-345-2021 seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena:

PRIMERO: La parte demandada, sin reconocer los hechos fundantes de la demanda y con el ánimo de poner término al juicio ofrece pagar al demandante la suma única y total de \$7.000.000.- (siete millones de pesos), la que deberá enterar en un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde el 18 de agosto del año en curso, fecha en la que se realizará el Concejo Comunal en el que se verá el acuerdo al que se está llegando en esta audiencia, mediante cheque nominativo a nombre de la apoderada del demandante doña Sandra Arzola Núñez, documento que será entregado en las dependencias de la Tesorería de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

SEGUNDO: La parte demandante acepta el monto y forma de pago ofrecida.

TERCERO: Las partes en este acto se otorgan el más completo, amplio y total finiquito señalando que nada se adeudan por concepto alguno salvo la suma ordenada pagar en el presente acuerdo.

CUARTO: En el caso de no pago resultará aplicable lo previsto en el artículo 468 del Código del Trabajo en cuanto al incremento allí establecido.

QUINTO: Cada parte pagará sus costas.

- Propuesta de Subvención, para los Servicios de Bienestar del Personal Municipal y de la Atención Primaria de la Salud.

El Sr. Mario Aliaga procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Félix Velasco solicita la posibilidad de evaluar un bono de incentivo a la salud mental y física de los funcionarios.



El Sr. Cristian Marín hace presente la necesidad de brindar aún más apoyo para los funcionarios en calidad de honorarios.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 8:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar Subvención para el Servicio de Bienestar Municipal y Servicio de Bienestar de los Funcionarios de la Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla Año 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Ss. BIENESTAR	N° SOCIOS	U. T. M.	MONTO
MUNICIPAL	370	3,0	\$ 57.956.430.-
SALUD PRIMARIA	741	3,0	\$ 116.069.499.-
TOTAL APORTES AÑO 2021			\$ 174.025.929.-

- Solicitud de aprobación Patentes de Alcoholes.

El Sr. Luis Lara procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

OKASAMA SUSHIS – FUENTE LIVERPOOL:

El Sr. Luis Aguilera comenta que vecinos del sector han manifestado su sensación de inseguridad, por lo que rechaza.

La Sra. Daniela Molina manifiesta preocupación por la escasa participación de las Juntas de Vecinos en este procedimiento, se abstiene.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 9:

El Concejo acuerda por mayoría con el rechazo del Sr. Luis Aguilera y la abstención de la Sra. Daniela Molina, aprobar la solicitud de Patente de Restaurante, para el local ubicado en Regimiento Arica N° 6001, Local N° 10, Centro Comercial, cuyo nombre de fantasía es "Okasama y Fuente Liverpool", presentada por Administración y Restaurantes Regimiento Arica Spa.

SOCIEDAD LOBOS Y COMPAÑÍA LIMITADA:

El Sr. Félix Velasco recuerda que anteriormente se produjeron una serie de conflictos por fiestas fuera del horario normal de funcionamiento, ruidos molestos, basura entre otros, consulta si son los mismos dueños y si se han mejorado esos aspectos.

El Sr. Luis Lara señala que son los mismos dueños y que desde marzo del año 2020 el local no ha funcionado en horario nocturno debido a la pandemia, por lo que no existen denuncias ni notificaciones.

La Sra. Daniela Norambuena en virtud de los antecedentes expuestos, rechaza.

La Sra. Rayen Pojomovsky tomando en consideración que este local da espacio a grupos musicales para su desarrollo artístico local, aprueba.



El Sr. Félix Velasco se abstiene considerando los antecedentes anteriores, sin embargo, espera que la Dirección de Seguridad y el Departamento de Patentes Comerciales asesoren al locatario, que se les haga ver temas de tranquilidad del vecindario.

El Sr. Camilo Araya brinda un voto de confianza entendiendo los tiempos complicados que viven los emprendedores actualmente, por lo que aprueba, sin perjuicio de efectuar evaluación cuando corresponda.

El Sr. Luis Aguilera considera vinculante la opinión de los vecinos, por lo que rechaza.

La Sra. Daniela Molina considera que por la diversidad de expresiones artísticas a las que ha dado cabida este espacio y concordando que los artistas de la región han sido golpeados por la pandemia, aprueba.

El Sr. Cristian Marín considerando la evaluación técnica y de prevención que ha realizado el municipio, aprueba porque evidentemente la falta de espacio es una necesidad.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 10:

El Concejo acuerda por mayoría, con el rechazo de la Sra. Daniela Norambuena, Sr. Luis Aguilera y la abstención del Sr. Félix Velasco, aprobar la solicitud de Patente de Expendio Cervezas, para el local ubicado en Calle Eduardo de La Barra N° 583, cuyo nombre de fantasía es "Rock y Sicodelia", presentada por Sociedad Lobos y Cía. Ltda.

TOMÁS HUMBERTO CERDA YÁÑEZ CONTRUCCIONES E.I.R.L.:

La Sra. Daniela Molina reitera que las Juntas de Vecinos deben consultar a su comunidad opinión respecto a este tema y no que decidan los presidentes, considerando que no existe un informe negativo de Carabineros y esperando que no exista un problema vial aprueba.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 11:

El Concejo acuerda por unanimidad, aprobar la solicitud de Patente de Restaurante, para el local ubicado en Calle Arauco Parcela N° 53h, Villa La Florida, presentada por Tomas Humberto Cerda Yáñez Construcciones E.I.R.L.

MACARENA MENDOZA VILLAFañA RESTAURANT E.I.R.L

La Sra. Daniela Norambuena considera relevante normar ciertos sectores.

La Sra. Rayen Pojomovsky se adhiere a la opinión de la Junta de Vecinos, rechaza.

El Sr. Félix Velasco entendiendo que es un barrio consolidado porque así lo refleja la normativa y el entorno, aprueba.

El Sr. Camilo Araya considera que el rechazo daña directamente al emprendedor que anteriormente ya desarrollaba dicha actividad en el sector, aprueba.



El Sr. Luis Aguilera mantiene su votación de rechazo haciendo vinculante la opinión de los vecinos.

La Sra. Daniela Molina considera discriminatorio el no brindar una oportunidad al emprendedor.

La Sra. Carmen Zamora se suma a la posibilidad de estudiar si así la ley lo permite, la cantidad de patentes a otorgar en el sector.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 12:

El Concejo acuerda por mayoría, con el rechazo de la Sra. Rayen Pojomovski y el Sr. Luis Aguilera, aprobar la solicitud de Patente de Restaurante, para el local ubicado en Avda. Guillermo Ulriksen N° 3012, cuyo nombre de fantasía es "Pizzería Mendoza", presentada por Macarena Mendoza Villafaña Restaurant E.I.R.L

QDY SPA.:

La Sra. Daniela Norambuena consulta si existe algún inconveniente por ubicarse en las cercanías de un recinto universitario y si cuenta con una infraestructura adecuada.

El Sr. Luis Lara informa que las patentes de restaurantes no están afectas a la normativa de distanciamiento, respecto a la infraestructura, es la Dirección de Obras Municipales quien debe fiscalizar que se cumpla con todos los requisitos para pasar a aprobación en segunda instancia.

La Sra. Pamela Caimanque espera que en segunda instancia el local presente mejoras en cuanto a infraestructura.

La Sra. Rayen Pojomovsky reitera que se debe motivar a la ciudadanía para ser partícipes de estos procesos.

La Sra. Daniela Molina ante la ausencia del pronunciamiento de la Junta de Vecinos en la documentación presentada, se abstiene.

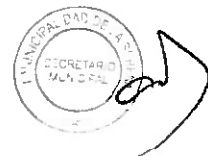
El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 13:

El Concejo acuerda por mayoría, aprobar la solicitud de Patente de Restaurante, para el local ubicado en Avda. 4 Esquinas Parcela N° 53 Vega Sur, cuyo nombre de fantasía es "Quien Dijo Yo", presentada por "QDY SPA".

Este acuerdo cuenta con la siguiente votación:

ALCALDE	Aprueba la solicitud de Patente.
CONCEJALA DANIELA NORAMBUENA	Se abstiene.
CONCEJAL DANIEL PALOMINOS	Aprueba la solicitud de Patente.
CONCEJALA PAMELA SALOME CAIMANQUE	Aprueba la solicitud de Patente.
CONCEJALA RAYEN POJOMOVSKI	Se abstiene.
CONCEJAL FÉLIX VELASCO	Aprueba la solicitud de Patente.
CONCEJAL CAMILO ARAYA PLAZA	Aprueba la solicitud de Patente.
CONCEJAL LUIS AGUILERA GONZÁLEZ	Rechaza la solicitud de Patente.
CONCEJALA DANIELA MOLINA	Se abstiene.
CONCEJAL CRISTIAN MARIN	Aprueba la solicitud de Patente.
CONCEJALA CARMEN ZAMORA	Se abstiene.



- **Presentación del Balance de Ejecución Presupuestaria del 2do. Trimestre 2021.**

El Sr. Juan Francisco Duarte procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

- **Análisis de Contraloría Interna sobre el Balance de Ejecución Presupuestaria Correspondiente al II Trimestre Año 2021.**
- **Informe de Cotizaciones Previsionales y Aportes al Fondo Común Municipal.**

Las Sras. Natalia González y Constanza Segovia proceden a realizar presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Félix Velasco consulta en relación a las cuentas deficitarias de parques y jardines y cuál es la sugerencia técnica en cuanto a las cotizaciones declaradas y no pagadas.

La Sra. Constanza Segovia señala que se presupuestó para el año un total de tres mil ciento cuarenta y siete millones para la mantención de parques y jardines y a la fecha se ha obligado cuatro mil ochenta y dos millones, lo que representa un aumento de contratos o reajustes debido al crecimiento de la población. Agrega que Secplan debiera presentar la modificación presupuestaria correspondiente.

La Sra. Natalia González comenta que existen áreas verdes o equipamientos que no están consideradas en la concesión; respecto a la información indica que la Contraloría Interna se encarga de informar trimestralmente el estado de cumplimiento de las cotizaciones previsionales; agrega que se desconocen los montos totales y cuál es la situación real de la Corporación Municipal, por lo que se sugiere que se complemente la información ya que no se tienen todos los datos.

El Sr. Luis Aguilera consulta si las cifras deficitarias se van regulando con las modificaciones al presupuesto, en qué situación se encuentra el Municipio respecto al Fondo Común Municipal y si las cotizaciones de los Directivos de la Corporación Municipal también se encuentran con deuda.

La Sra. Constanza Segovia aclara que respecto a las cuentas deficitarias habitualmente la Secretaría Comunal de Planificación, como práctica, mantiene el equilibrio financiero presupuestario justo antes de cerrar el trimestre, presentando para ello las modificaciones que correspondan; sobre el Fondo Común Municipal entre el período comprendido desde 1 abril al 30 de junio del presente por conceptos de pago fueron 3.481 millones de pesos por permisos de circulación y 84 millones de pesos por multas TAG, no quedan cuentas pendientes.

La Sra. Natalia González señala que en cuanto al pago de cotizaciones declaradas y no pagadas corresponde a trabajadores de educación, salud, cementerio, administración, atención al menor y proyectos de integración PIE.

El Alcalde comenta que para aclarar cualquier tipo de dudas ha instruido al Secretario General de la Corporación Municipal para realizar una presentación detallada a las Sras. y Sres. Concejales; agrega que se han tomado resoluciones para la disminución de la deuda y generar un plan de austeridad.

El Sr. Luis Aguilera agradece este tipo de gestiones que solucionarán en gran parte la deuda, al respecto sugiere considerar la venta de algunos bienes o terrenos para finiquitar la deuda.



El Alcalde hace presente que no es partidario de la venta de activos, sin embargo, no se descarta la modalidad de enajenación mediante una licitación o remate público para mayor transparencia.

La Sra. Daniela Molina comprende que la entrega de información es una obligación de parte de la Corporación Municipal, consulta si la ausencia de antecedentes se ha generado en esta oportunidad o es reiterativa; manifiesta que le conmueve que los antecesores a este Concejo Comunal no hayan tenido una actitud más activa en esta materia.

El Alcalde aclara que como municipio se está tratando de dar una solución integral al problema, se debe tener en cuenta que hay cuatro mil seiscientos millones de pesos retenidos y recién ahora se está dando la posibilidad de pagar con esos recursos. Además se está gestionando leaseback, hace presente que de veinticinco mil alumnos se pasó a doce mil, lo que generó menos subvención con la misma planta de profesores.

La Sra. Natalia González comenta que en oportunidades anteriores se ha expresado que no se entrega toda la información debido a retrasos o falta de antecedentes, además se solicitó expresamente vía correo electrónico el complemento de la información.

La Sra. Daniela Norambuena agradece la presentación; comparte la visión del Alcalde que es una deuda estructural de arrastre que lógicamente se ha generado por años, manifiesta que le parece pertinente generar acciones de contingencia.

El Sr. Félix Velasco respecto a las gestiones del Concejo anterior, hace presente que producto de un estudio de evaluación de la Comisión de Hacienda se produjo un aumento del presupuesto destinado para la Corporación de doscientos millones de pesos a mil quinientos millones de pesos; hace llamado a concentrarse en la búsqueda de soluciones.

La Sra. Rayen Pojomovsky observa que existe una disponibilidad política por aunar esfuerzos y dar solución definitiva a los problemas financieros de la Corporación Municipal.

- Entrega de Informe de Contrataciones de Servicios, Licitaciones y Adquisiciones.

Informe enviado digitalmente a las Sras. y Srs. Concejales.

- Entrega de Proyectos Ingresados a la Dirección de Obras.

Informe enviado digitalmente a las Sras. y Srs. Concejales.

- Entrega Informe Mensual Transparencia Pasiva.

3.- CORRESPONDENCIA.

4.- INCIDENTES.

La Sra. Pamela Caimanque solicita la posibilidad de subvención para la Junta de Vecinos N°14, para la realización de Fiesta Costumbrista a desarrollarse en el sector de Vista Hermosa.

El Sr. Luis Aguilera considera pertinente apoyar a esta agrupación que sin duda será un aporte para la comunidad; por otra parte solicita subvención para el Club Deportivo de Ajedrez Mate de Caballo, el cual estaba considerado en el programa de Aniversario.

El Alcalde señala que se revisarán los antecedentes al respecto.



El Sr. Félix Velasco apoya a los emprendedores que acercan la identidad del sector rural a la ciudad.

La Sra. Daniela Molina espera que en esta feria no se realicen prácticas abusivas contra los animales que muchas veces se ven amenazados.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 14:

El Concejo acuerda por unanimidad otorgar una subvención de \$ 2.000.000, a la Junta de Vecinos N° 14 Vista Hermosa, para la realización de Feria Costumbrista Rural en el sector de La Pampa 2021, el monto cubrirá gastos de pasacalle, pagos honorarios y traslados de artistas, arriendo amplificación, coctel, colaciones, premios y reconocimientos.

El Alcalde en virtud de la hora, solicita a las Sras. y Srs. Concejales enviar sus incidentes vía correo electrónico.

Da término a la Sesión siendo las 14:06 horas.

Se resumen a continuación temas enviados por correo electrónico por las Sras. y Sres. Concejales, cuyos textos íntegros pasan a formar parte de la presente Acta.

La Sra. Daniela Norambuena hace llegar vía correo electrónico los siguientes incidentes:

1. Se presentará una solicitud al Alcalde de una campaña comunicacional para retomar el trabajo que se estaba desarrollando desde la plataforma "Patrimonio sin rayas" para que todas las personas, tanto propietarios y arrendatarios puedan mantener pintadas sus fachadas, una campaña comunicacional que busca educar y culturizar, y además de solicitar un plan de prevención, un plan de trabajo con los inspectores municipales.
2. Luisa Lorena Figueroa Campusano, Presidenta de la "Fundación La Tribu Somos" solicita subvención para el proyecto "Habilitación, adquisición de implementos y arriendo de casa ocupacional La Tribu Somos" para la ejecución de talleres de apoyo terapéutico para personas con discapacidad entre los meses de septiembre y diciembre 2021.
3. En reunión en terreno junto a la Presidenta de la Junta de Vecinos Valle El Milagro, Sta. Claudia Álvarez Illanes, solicitan soluciones para el sector por ruidos molestos y una serie de requerimientos en materia de seguridad, además solicitan visualizar un terreno municipal para poder construir un centro comunitario, en un espacio que se encuentra abandonado y que genera una sensación de inseguridad en el sector.
4. La Presidenta de la Junta de Vecinos La Esmeralda, Sra. María Eugenia Pasten expone un caso grave y reiterado que está sucediendo en su sector de Las Compañías, donde señala que han sucedido demasiados accidentes de tránsito en las calles Baquedano con Las Rosas y Teniente Merino con Las Rosas, lo cual les preocupa enormemente, solicitan un semáforo y lomos de toro.
5. La Presidenta de la Federación de Trabajadores Independientes de Ferias Libres La Serena, Sra. Marlene Molina Barrera, el día lunes 16 del pte. mes hace ingreso nuevamente de solicitud (la primera fue realizada en el mes de abril del año pasado) para la obtención de un terreno en comodato ubicado en Avenida Las Rosas, entre las Calles Topacio y Turquesa, con la finalidad de concretar un sueño que tienen por años, que es la construcción de su anhelada sede, en un



sitio eriazó que ya no será un foco de delincuencia y vertedero clandestino. Paralelamente están trabajando para obtener un PMU en la Subdere.

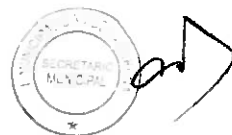
6. Patricio Torres Romero, vecino de La Florida, específicamente de la calle Periodista Mario Peña Carreño entre calle El Bollén y Avenida Las Parcelas, solicita el mejoramiento de distintas plazas del sector, iluminación, pasos de cebra y poda de árboles.

El Sr. Daniel Eduardo Palominos Ramos, hace llegar vía correo electrónico los siguientes incidentes:

1. Solicita informe de SECPLAN y otras unidades pertinentes, en relación al diseño del Proyecto de Mejoramiento Urbano "Proyecto Sede Comunitaria El Mesías", que busca ser emplazado en el sector de Las Compañías, para la Junta de Vecinos El Mesías. En particular, información relativa a los costos del proyecto en detalle, construcción de la sede, posibles cierres perimetrales y muros de contención incorporados al presupuesto del proyecto. Se informe si se evaluaron formas de abaratar los costos de la construcción, para efectos de facilitar la obtención de financiamiento, sobre todo en lo relativo a una solución más barata para el socavón que existe cerca del terreno. Además, solicita información respecto a la vigencia del comodato entregado por el Serviu a la Municipalidad para el emplazamiento de la sede.
2. Solicita se rinda informe por DIDECO y unidades o funcionarios pertinentes, en relación al avance del trabajo del grupo de profesionales en orden a elaborar una propuesta en torno al involucramiento de la Municipalidad en el Proceso Constituyente.
3. Solicita se informe por el Departamento de Cultura y unidades pertinentes, sobre el presupuesto destinado al sector de Las Compañías en relación a la temática cultura, o en ausencia de un presupuesto destinado, el detalle de los proyectos culturales realizados en el mismo sector con financiamiento municipal. Además solicita se informe sobre cuánto presupuesto y/o ingresos maneja este departamento y que tengan procedencia externa al municipio, ya sea de otras reparticiones públicas o privadas.

El Sr. Luis Aguilera hace llegar vía correo electrónico los siguientes incidentes:

- 1.- Manifiesta como escritor y dirigente de la Sociedad de Escritores de Chile (SECH), Filial Gabriela Mistral, Región de Gabriela Mistral de Coquimbo, su total rechazo a la situación que se ha descubierto en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, liderado por señora, Consuelo Valdés, Ministra de Cultura, luego de conocer que desde esa cartera se hicieron aportes, vía fondos concursables, a "Espacio Aninat" de propiedad de Isabel Aninat, suegra del diputado Cruz-Coke y a "Patricia Ready Galería", de Patricia Ready, casada con el empresario Juan Carlos Yarur. En consecuencia que la cultura en todas sus expresiones, sus exponentes, han sufrido el abandono y exclusión permanente de los gobiernos de la Concertación y la Derecha.
- 2.- Reitera petición sobre nombres de las calles, en orden a instalar nombres completos y correctamente escritos, acompañados de pequeñas reseñas.
- 3.- Vecinos de: San Antonio y Villorrio Nuevo Renacer, del Pueblo del Romero han manifestado su preocupación por el sistema de alcantarillado rural, solicitan que el municipio siga con la administración del "SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO".
- 4.- Solicita información respecto a Proyecto de Reparación y Acondicionamiento, aprobado por el Concejo en el sector Plaza de Las Palmeras.



- 5.- En el sector del camino de las parcelas de Alfalfares, camino que viene desde la quebrada de Monardez al centro de La Serena, existen varios microbasurales, solicita instalar señaléticas indicando las sanciones correspondientes.
- 6.- La señora Ana Ramos Labarca, Delegada del Loteo y presidenta de la Comunidad Mar Azul, Arrayan Costero (km 500,600), solicita encarecidamente el arreglo del camino que se encuentra en muy mal estado.

En ese mismo sector, la delegada de los loteos Odara (km 494.700) y Brisas del Mar (mk 945), ambos lado mar, solicitan facilitar las retroexcavadoras este viernes y sábado para arreglarlos con urgencia.

La Sra. Daniela Molina hace llegar vía correo electrónico los siguientes incidentes:

- 1.- Extiende al Sr. Alcalde invitación de la Comisión de Descentralización, Equidad y Justicia Territorial, a audiencia en la Región de Coquimbo, comuna de Ovalle, jornada que se llevará a cabo el día jueves 19 del presente, esperando acepte y los represente en esta instancia, llevando a ella un anhelo que se ha planteado en este mismo Concejo, de ser parte de los municipios constituyentes.
2. Hace mención a situación que aqueja a quienes tienen que sobrellevar las obras de la inmobiliaria FG, que se llevan a cabo en Vicente Zorrilla. Se enviaron cartas a la DOM y al Alcalde que no han sido respondidas (solamente por la DOM el 28 de abril), adjuntan carta del Servicio de evaluación ambiental donde indica que el proyecto no cuenta con este permiso básico, se han hecho denuncias en la Superintendencia de medio ambiente pero a la fecha no se toman acciones concretas, ya van 5 meses desde los primeros impactos, cabe destacar que esta situación también fue denunciada el 2014. Detalla documentos:
 1. Carta denuncia DOM y alcalde 28 de abril 2021.
 2. Carta solicitud multa DOM 12 julio 2021.
 3. Carta Servicio Evaluación Ambiental N° 20210410346 20 de Mayo 2021 donde indica que proyecto No cuenta con RCA ni pertinencia Ambiental aprobada.
 4. Denuncias Superintendencia de Medio Ambiente 26 de marzo, 27 de abril, 25 de mayo, 30 de Julio 2021.
 5. Mediciones de ruido mes de julio.

Se solicita que la municipalidad se sume a solicitar los estudios de ruido a organismo competente o servicio de salud y que se haga parte de las denuncias y aplique sanciones de acuerdo a la ordenanza municipal y explore todas las acciones posibles para resguardar la integridad de los vecinos y vecinas.





**Minuta Concejo Municipal
LA SERENA
18 de Agosto de 2021**

Hora de incidentes

1. Se presentará una solicitud al Alcalde de una campaña comunicacional para retomar el trabajo que se estaba desarrollando desde la plataforma “Patrimonio sin rayas” donde busca recuperar los espacios del casco histórico de nuestra ciudad si rayas, así como hoy día se modificó la ordenanza municipal para que todas las personas, tanto como propietarios y arrendatarios puedan mantener pintadas su fachadas, donde como municipio se solicita comprometer un trabajo y una campaña comunicacional que busca educar y culturizar, y además de solicitar un plan de prevención, un plan de trabajo con los inspectores municipales para poder multar a las personas que realicen este tipo de hechos, por lo tanto también será dirigida esta solicitud al departamento de Seguridad Ciudadana.
2. Luisa Lorena Figueroa Campusano, Presidenta de la Fundación La Tribu Somos solicita subvención para el proyecto “Habilitación, adquisición de implementos y arriendo de casa ocupacional La Tribu Somos” para la ejecución de talleres de apoyo terapéutico para personas con discapacidad entre los meses de septiembre y diciembre 2021.
3. En reunión en terreno junto a la Presidenta de la JJVV Valle El Milagro Claudia Álvarez Illanes, escuchamos y levantamos las inquietudes de los vecinos colindantes a la problemática, con quienes gestionamos y solicitamos soluciones para el sector por ruidos molestos y una serie de requerimientos que estamos

trabajando en materia de seguridad, además se solicita visualizar un terreno municipal para poder construir un centro comunitario, donde se busca generar espacios para actividades para nuestros adultos mayores y público en general, en un espacio que se encuentra abandonado y que genera una sensación de inseguridad en el sector.

4. La Presidenta de la JJVV La Esmeralda, Sra. María Eugenia Pasten nos expone un caso grave y reiterado que está sucediendo en su sector de Las Compañías, donde señala que han sucedido demasiados accidentes de tránsito en las calles Baquedano con Las Rosas y Teniente Merino con Las Rosas, lo cual les preocupa enormemente, solicitan un semáforo y lomos de toro en estos sector.
5. La Presidenta de la Federación de Trabajadores Independientes de Ferias Libres La Serena, Sra. Marlene Molina Barrera, el día lunes 16 del pte. mes hace ingreso nuevamente solicitud (la primera solicitud fue realizada en el mes de abril del año pasado) para la obtención de un terreno en comodato ubicado en Avenida Las Rosas, entre las Calles Topacio y Turquesa, esto con la finalidad de concretar un sueño que tienen por años, que es la construcción de su anhelada sede. Esta Federación cuenta con 360 socios y detrás de ellos sus familias, las cuales se podrían beneficiar enormemente al realizar este importante proyecto para ellos y comunidad en general, al generarse este proyecto en un sitio eriazos y sin uso este ya no será un foco de delincuencia y vertedero clandestino. Tienen contemplado realizar talleres abiertos a la comunidad ya que en su mayoría viven adultos mayores, también han pensado en nuestros niños y niñas al realizarles actividades infantiles. Ellos como Federación paralelamente están trabajando para obtener una PMU en la Subdere para construir este sueño que tienen por años y poder retribuir a la comunidad la confianza y cariño que día a día les entregan sus queridos clientes.
6. Patricio Torres Romero, vecino de La Florida, específicamente de la calle Periodista Mario Peña Carreño entre calle El Bollén y Avenida Las Parcelas, donde constatamos en terreno algunas indicaciones

como lo es el mejoramiento de distintas plazas del sector, iluminación, pasos de cebra y poda de árboles.

SOLICITA SE INFORME LO QUE INDICA

ILUSTRE MUNICIPALIDA DE LA SERENA

Daniel Eduardo Palominos Ramos, concejal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, y en el ejercicio de las facultades fiscalizadoras entregadas a los concejales por la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 79, letras c) y h), y del Reglamento de funcionamiento interno del concejo, artículo 6 letra d), y de todas las normas existentes en estos y otros cuerpos legales concernientes a la fiscalización, vengo en solicitar se informe sobre los siguientes puntos:

1. Solicito se rinda informe por SECPLA y otras unidades pertinentes, en relación al diseño del Proyecto de Mejoramiento Urbano "Proyecto Sede Comunitaria El Mesías", que busca ser emplazado en el sector de Las Compañías, y para la Junta de Vecinos El Mesías. En particular, información relativa a los costos del proyecto en detalle, para saber cuáles son los costos de la construcción de la sede en sí, como de los posibles cierres perimetrales y muros de contención incorporados al presupuesto del proyecto. En atención a esto último, solicito se informe si se evaluaron formas de abaratar los costos de la construcción, para efectos de facilitar la obtención de financiamiento, o si existen alternativas que los profesionales de la Municipalidad puedan evaluar para lograr disminuir el presupuesto, sobre todo en lo relativo a una solución más barata para el socavón que existe cerca del terreno. Además, solicito información respecto a la vigencia del comodato entregado por el Serviu a la Municipalidad para el emplazamiento de la sede.
2. Solicito se rinda informe por DIDECO y unidades o funcionarios pertinentes, en relación al avance del trabajo del grupo de profesionales en orden a elaborar una propuesta en torno al involucramiento de la Municipalidad en el Proceso Constituyente.
3. Solicito se informe por el Departamento de Cultura y unidades pertinentes, sobre el presupuesto destinado al sector de Las Compañías en relación a la temática cultura, o en ausencia de un presupuesto destinado, el detalle de los proyectos culturales realizados en el mismo sector con financiamiento municipal. Además, solicito se informe sobre cuánto presupuesto y/o ingresos maneja este departamento y que tengan procedencia externa al municipio, ya sea de otras reparticiones públicas o privadas.

Incidentes planteados por el Concejal, Escritor Luis E. Aguilera González. Ilustre Municipalidad de La Serena, tiene a bien dar a conocer a ustedes, incidentes planteados, Sesión Ordinaria N° 1240 Concejo virtual, realizado miércoles 18 de agosto 2021.

01.- Quiero manifestar como escritor y dirigentes de la Sociedad de Escritores de Chile (SECH); Filial Gabriela Mistral, Region de Gabriela Mistral de Coquimbo, mi total rechazo a la situación que se ha descubierto en el Ministerio de las cultura, las arte y el patrimonio, liderado por señora, Consuelo Valdés, Ministra de Cultura, quien ha estado en el ojo del huracán por estos días luego de conocer que desde esa cartera se hicieron aportes, vía fondos concursables, a “Espacio Aninat”

de propiedad de Isabel Aninat, suegra del diputado Cruz-Coke y a “Patricia Ready Galería”, de Patricia Ready, casada con el empresario Juan Carlos Yarur. Todo esto mientras desde el mundo artístico acusa que la ministra ha abandonado a artistas y exponentes culturales durante estos casi dos años de pandemia, quienes no han podido acceder a ningún beneficio o bono entregado por el gobierno, ni mucho menos ejercer. La cultura en todas sus expresiones, sus exponentes, han sufrido el abandono y exclusión permanente de los gobiernos de la Concertación y la Derecha.

2.- Señor alcalde, quisiera insistir en la petición realizada en diferentes concejos respecto a los nombres de las calles, en las cuales solamente se coloca el apellido Larrain (abogado y político), Benavente,

Carrera, Prat, Cordovez –quizás podríamos empezar por el casco histórico de la ciudad, colocando el nombre y una pequeña reseña del nominado (De acuerdo a fotografías enviadas por el vecino Miguel Esquivel, de la Localidad de Lambert), donde aparece el nombre de Manuel Magallanes Moure, poeta, está mal escrito dice: Manuel Magallanes Mayte.

3.- Me he reunido con vecinos de: San Antonio y Villorrio Nuevo Renacer, del Pueblo del Romero y me han manifestado su preocupación por el sistema de alcantarillado rural, que antiguamente estaba a cargo de la APR y 101 eran Administrado por comités y cooperativas APR. y 175 administrados por el municipio. Lo que ellos solicitan es que el municipio siga con la administración del **“SISTEMA**

INTEGRAL DE ALCANTARILLADO”

(Adjuntamos carta enviada por la señora María Soledad Ardiles, Presidenta y coordinadora, Agrupación social y cultural Nuevo Renacer del Pueblo del Romero).

4.- He pasado por el sector de la Plaza de Las Palmera, en la cual se estaba desarrollando un proyecto de reparación y acondicionamiento, aprobado por el concejo, Sin embargo, al parecer no se ha terminado la obra y se encuentra abandonado (Quisiera solicitar información respecto al estado actual de ello).

5.-En el sector del camino de las parcelas de Alfalfares, camino que viene desde la quebrada de Monardez al centro de La Serena, existen varios microbasurales,

quizás sería bueno colocar señaléticas No botar basuras indicando las sanciones correspondientes. .

6.- Señor alcalde, en varias ocasiones hemos visitado junto al concejal Camilo Araya, el Loteo y Comunidad Ecológica Mar Azul del Arrayan Costero –lado del mar-, quienes se encuentran realizando una serie de proyectos muy interesantes, el último de ellos, la instalación de Un Atrapa Niebla,

La señora Ana Ramos Labarca, Delegada del Loteo y presidenta de la Comunidad Mar Azul, Arrayan Costero (km 500,600), nos solicita encarecidamente el arreglo del camino que se encuentra en muy mal estado.

Además en ese mismo sector, La delegada de los loteos Odara (km 494.700) y Brisas del Mar (mk 945) , ambos lado mar, los cuales no han sido incluidos en los arreglos de camino en que la municipalidad nos colabora muy gentilmente, por lo mismo le solicito la facilitación de las retroexcavadoras este

viernes y sábado para arreglar estos caminos con urgencia ya que en ambos existen usuarios del agua municipal, la moto niveladora que envían para hacer los arreglos en estos caminos no es de utilidad en esta ocasión.

1.- A propósito de las anteriores ocasiones en que otras/os colegas de la bancada dignidad han puesto en relevancia en los incidentes la necesidad de que nuestro municipio, representado por usted alcalde, sea parte activa del proceso constituyente, que sin duda cambiará el ordenamiento territorial y las estructuras de los gobiernos regionales y comunales y que sin duda serán de beneficios para la comunidad, es que vengo a reafirmar nuestro compromiso con nuestros/as vecinos, de ser parte de este proceso histórico de forma activa, incidente y vinculante, y para esto, por intermedio de nuestra constituyente Jennifer Mella le extiendo esta invitación:

La Comisión de Descentralización, Equidad y Justicia Territorial, acordó en cumplimiento de sus objetivos, realizar audiencia en la Región de Coquimbo, comuna de Ovalle, jornada que se llevará a cabo el día jueves 19 del presente.

Por ello es que tengo a bien invitarles a esta actividad, con el objeto que puedan presentarse y proponer a la Comisión mecanismos de descentralización durante su funcionamiento, contribuyendo a generar insumos a la discusión sobre temas relacionados a la descentralización y equidad territorial dentro de la Convención Constitucional, considerando las particularidades y características de la diversidad de los habitantes del país.

Para llevar a cabo estas audiencias se propone a ustedes las siguientes franjas horarias, de manera presencial en dependencias del Centro de Formación Técnica de ovalle, ubicado en calle Libertad 343, Ovalle, o vía telemática a través de enlace. Fecha jueves 19 de agosto 11:00 a 12:00 audiencias alcaldes de provincia Elqui .

Esperamos acepte y nos representa en esta instancia, llevando a ella un anhelo que hemos planteado en este mismo concejo, de ser parte de los municipios constituyentes y ser partes de las transformaciones que Chile tanto necesita, con una mirada regional, descentralizada y poniendo los acentos en las necesidades y sueños de los y las habitantes de La Serena.

2. Como parece ya costumbre, en la ciudad de La Serena parece ser que las empresas constructoras e inmobiliarias se han tomado la agenda de incomodidad y amenazas para los ecosistemas y para los vecinos de la Serena y es por ello que quiero hacer mención de una situación que aqueja a quienes tienen que sobrellevar las obras de la inmobiliaria FG, que se llevan a cabo en Vicente Zorrilla.

Se enviaron cartas a la DOM y al alcalde que no han sido respondidas (solamente por la DOM el 28 de abril), además djuntan carta del Servicio de evaluación ambiental donde indica que el proyecto no cuenta con este permiso básico, se han hecho denuncias en la Superintendencia de medio ambiente pero a la fecha no se toman acciones concretas ya van 5 meses desde los primeros impactos, cabe destacar que esta situación también fue denunciada el 2014.

detallo los documentos:

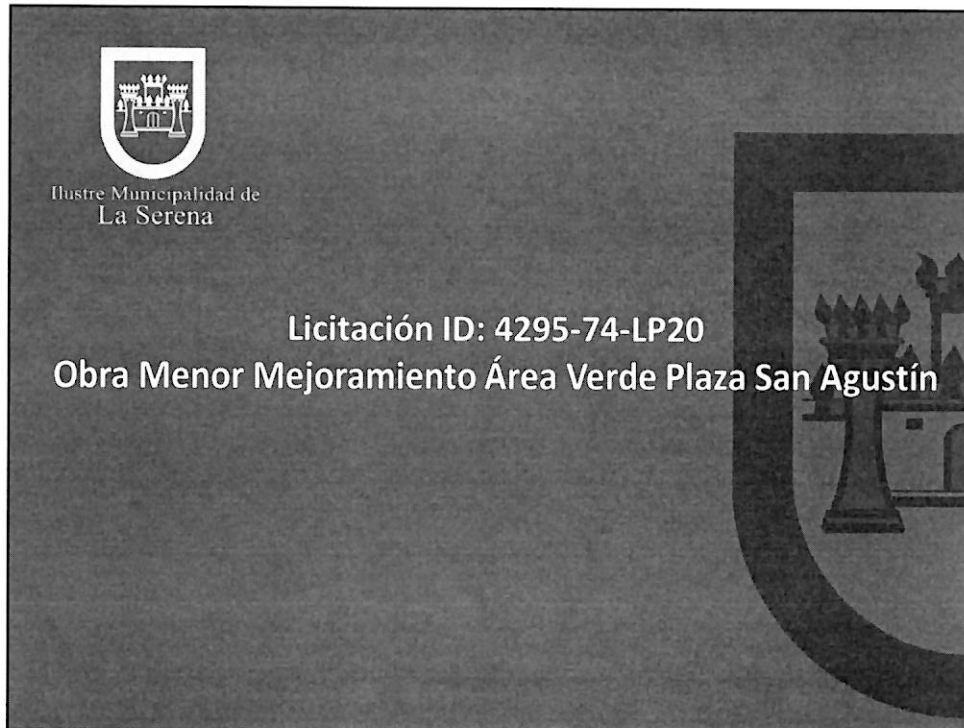
1. Carta denuncia DOM y alcalde 28 de abril 2021
2. Carta solicitud multa DOM 12 julio 2021
- 3 Carta Servicio Evaluación Ambiental N° 20210410346 20 de Mayo 2021 donde indica que proyecto No cuenta con RCA ni pertinencia Ambiental aprobada
- 4 Denuncias Superindendencia de Medio Ambiente 26 de marzo, 27 de abril, 25 de mayo , 30 de Julio 2021.
- 5 Mediciones de ruido mes de julio casa directamente impactada , nos preocupa el daño moral psicológico y auditivo a nuestras vecinos , hechos denunciados en juzgado de policía

local, inentendiblemente extendieron la hora para citar a la constructora para octubre mientras la obra sigue y los ruidos y molestias que esta causa.

No se cumple con ruido y vibraciones sobre la norma y se solicita que la municipalidad se sume a solicitar los estudios de ruido a organismo competente o servicio de salud y que se haga parte de las denuncias y aplique sanciones de acuerdo a la ordenanza municipal y explore todas las acciones posibles para resguardar la integridad de los vecinos y vecinas.

A continuación indicamos los resultados de las mediciones de julio

- ▶ La Máxima emisiones de Ruido fueron 101,2 dB el día 21 de julio en que se identificaron 1 camión pluma y 1 retroexcavadora excavando y rodillo compactador grande corte de fierro, martillazos, pitos (El 18 de Junio ocurre una máxima de 97,5 dB día en que se identifican 2 camiones mixer y 1 grúa hormigonera en el área)
- ▶ Preocupan el 18 de junio llegando a estar estable sobre la norma con máxima de 97,5 dB , y el 13 de julio donde el ruido estuvo estable en 92 dB durante la hora de medición aprox.
- ▶ Durante los días 12,13,15,21,22 y 27 de julio se excede la norma indica 55 dB (DS 138 /2011) es decir durante 6 de los 8 días muestreados equivalente al 75%.
- ▶ La mínima fue 42,4 dB el 14 de Julio
- ▶ El día 22 de Julio la Superintendencia de Medio Ambiente realizó mediciones encontrándose un promedio o Leq entre 62 y 68,4 dB
- ▶ Durante los meses de abril y mayo se emitieron fuertes ruidos los que se encuentran denunciados en Superintendencia de Medio ambiente con 26 de marzo, 27 de abril, 25 de mayo y 31 de julio por ruido y Elusión al sistema de evaluación de Impacto ambiental



Antecedentes Generales



Esta licitación Pública ID: **4295-74-LP20** tuvo por objeto lograr la ejecución del proyecto "**Obra Menor Mejoramiento Área Verde Plaza San Agustín**", ubicada en el Pasaje San Agustín con Pasaje San Darío, en el Sector El Milagro. Esta iniciativa fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°6.741/2020 de SUBDERE.

En este proyecto se contempla la instalación de adocretos rectos en colores rojo, amarillo y gris, de 200x100x60 mm. de superficie lisa. También contempla instalación de solerillas, manteniendo aquellas que se encuentren en buen estado y reemplazando aquellas que no. Además se instalará pavimento podotáctil en los inicios de la ruta accesible. Será tipo baldosa de 40x40 cm. En cuanto al mobiliario urbano, se contempla la instalación de juegos infantiles y máquinas de ejercicios, escaños, basureros y cicletteros. Por otro lado, considera cambio de luminarias, obras de paisajismo como plantaciones de árboles, plantas y césped.

Unidad Solicitante: SECPLAN.

Financiamiento: Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Monto máximo disponible: 59.993.121.- (IVA incluido).

Arquitecta: Marcela Soto Hernández.

Ubicación



 Illustre Municipalidad de
La Serena



Oferentes y resumen de las ofertas



 Illustre Municipalidad de
La Serena


N°	Proveedor	Oferta Neta Portal	Oferta Total Ingresada Sin Impuesto (Formato N° 7)	Oferta con impuesto	Plazo Ofertado en días corridos
1	Alarcón y Familia Limitada Inversiones	\$50.404.233	\$50.404.233	\$59.981.037	90
2	Santa Amanda Limitada	\$48.216.262	\$48.216.262	\$57.377.352	90
3	Jorge Antonio Gómez Grez	\$48.062.500	\$48.062.500	\$57.194.375	90
4	Constructora e Inmobiliaria Abadecons Ltda.	\$46.762.911	\$46.762.911	\$55.647.865	90


Los 4 oferentes cumplen con el monto máximo disponible establecido en el punto 2 de las Bases Administrativas y, además, cumplen con el mínimo y máximo establecido en el punto N°22 en cuanto al plazo de ejecución ofertado.


Criterios de Evaluación		
		 Ilustre Municipalidad de La Serena
N°	Ítem	Porcentaje
1	Experiencia del Oferente (E) obras similares	50%
2	Precio Oferta (PO)	15%
3	Plazo (PL)	20%
4	Cumplimiento de requisitos formales (CRF)	15%
4.1	<i>Presentación oportuna de antecedentes (POA)</i>	50%
4.2	<i>Presentación correcta de antecedentes (PCA)</i>	50%


Evaluación			
		 Ilustre Municipalidad de La Serena	
Alarcón y Familia Limitada, Rut N°76.087.061-7	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1.- Experiencia del Oferte (E)	5,00	50%	2,50
2.- Precio (PO)	9,28	15%	1,39
3.- Plazo (PL)	10,00	20%	2,00
4.- Cumplimiento de requisitos formales (CFR)	10,00	15%	1,50
<i>Presentación oportuna de antecedentes (POA)</i>	10,00	50%	5,00
<i>Presentación correcta de antecedentes (PCA)</i>	10,00	50%	5,00
TOTAL		100%	7,39


Evaluación		 Ilustre Municipalidad de La Serena
1.-Experiencia	El oferente presentó en el Formato N° 6 un total de 4 experiencias, cada una con su correspondiente respaldo. Las experiencias validadas fueron 3 quedando 1 descartada por no ser claro si correspondía o no a lo requerido en las Bases Administrativas en el punto 11.2.1. Al ser 3 las obras validadas, se le otorgan al oferente 5 puntos, según la tabla de puntajes de las Bases Administrativas, punto 11.2.1. Puntaje ponderado (50%): 2,5 pts.	
2.- Precio	La oferta económica de este postulante fue la de mayor valor y cumple con lo establecido en el punto 2 de las Bases Administrativas en cuanto al presupuesto máximo disponible. Por lo tanto, se le asignan al oferente 9,28 pts., para este criterio. Puntaje ponderado (15%): 1,39 pts.	
3.- Plazo	Los 4 oferentes ofrecieron el mismo plazo de ejecución (90 días corridos) por lo tanto, al encontrarse dentro del rango permitido en las Bases Administrativas, punto 22, se le otorgan al oferente 10 puntos para este criterio. Puntaje ponderado (20%): 2 pts.	
4.- Cumplimiento de requisitos formales	Este criterio fue dividido en 2 subcriterios. Este oferente obtuvo el siguiente puntaje en ambos:	
a) Presentación oportuna de antecedentes (POA):	El oferente presentó toda la documentación requerida hasta el cierre de la propuesta, tal como se solicita en el punto 11.2.4 de las Bases Administrativas. Es por esto que para este subcriterio se le asignan al oferente un total de 10 puntos. Puntaje ponderado subcriterio (50%): 5 pts.	
b) Presentación correcta de antecedentes (PCA):	El oferente cumple con la presentación correcta de todos sus antecedentes, cumpliendo con las características establecidas en la tabla del punto 11.2.4. Dado lo anterior, se le otorgan 10 puntos para este subcriterio. Puntaje ponderado subcriterio (50%): 5 pts.	
PUNTAJE PONDERADO (15%): 1,5 PTS.		


Evaluación		 Ilustre Municipalidad de La Serena	
Inversiones Santa Amanda Limitada, Rut N°76.295.851-1	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1.- Experiencia del Oferte (E)	5,00	50%	2,50
2.- Precio (PO)	9,70	15%	1,45
3.- Plazo (PL)	10,00	20%	2,00
4.- Cumplimiento de requisitos formales (CFR)	10,00	15%	1,50
<i>Presentación oportuna de antecedentes (POA)</i>	<i>10,00</i>	<i>50%</i>	<i>5,00</i>
<i>Presentación correcta de antecedentes (PCA)</i>	<i>10,00</i>	<i>50%</i>	<i>5,00</i>
TOTAL		100%	7,45

Evaluación	
 Ilustre Municipalidad de La Serena	
1.- Experiencia	<p>El oferente presentó en el Formato N° 6, 1 experiencia con su correspondiente respaldo. Al ser validada la única experiencia presentada, se le otorgan al oferente 5 puntos para este criterio, dado que cumple con lo establecido en el punto 11.2.1 de las Bases Administrativas.</p> <p>Puntaje ponderado (50%): 2,5 pts.</p>
2.- Precio	<p>La oferta económica de este postulante fue la de segunda de mayor valor y cumple con lo establecido en el punto 2 de las Bases Administrativas en cuanto al presupuesto máximo disponible. Por lo tanto, se le asignan al oferente 9,70 pts., para este criterio.</p> <p>Puntaje ponderado (15%): 1,45 pts.</p>
3.- Plazo	<p>Los 4 oferentes ofrecieron el mismo plazo de ejecución (90 días corridos) por lo tanto, al encontrarse dentro del rango permitido en las Bases Administrativas, punto 22, se le otorgan al oferente 10 puntos para este criterio.</p> <p>Puntaje ponderado (20%): 2 pts.</p>
4.- Cumplimiento de requisitos formales	<p>Este criterio fue dividido en 2 subcriterios. Este oferente obtuvo el siguiente puntaje en ambos</p> <p>a) Presentación oportuna de antecedentes (POA): El oferente presentó toda la documentación requerida hasta el cierre de la propuesta, tal como se solicita en el punto 11.2.4 de las Bases Administrativas. Es por esto que para este subcriterio se le asignan al oferente un total de 10 puntos. Puntaje ponderado subcriterio (50%): 5 pts.</p> <p>b) Presentación correcta de antecedentes (PCA): El oferente cumple con la presentación correcta de todos sus antecedentes, cumpliendo con las características establecidas en la tabla del punto 11.2.4. Dado lo anterior, se le otorgan 10 puntos para este subcriterio. Puntaje ponderado subcriterio (50%): 5 pts.</p> <p>PUNTAJE PONDERADO (15%): 1,5 PTS.</p>

Evaluación			
 Ilustre Municipalidad de La Serena			
Jorge Gómez Grez, Rut N° 9.634.251-9			
	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1.- Experiencia del Oferte (E)	10,00	50%	5,00
2.- Precio (PO)	9,73	15%	1,46
3.- Plazo (PL)	10,00	20%	2,00
4.- Cumplimiento de requisitos formales (CFR)	10,00	15%	1,50
<i>Presentación oportuna de antecedentes (POA)</i>	<i>10,00</i>	<i>50%</i>	<i>5,00</i>
<i>Presentación correcta de antecedentes (PCA)</i>	<i>10,00</i>	<i>50%</i>	<i>5,00</i>
TOTAL		100%	9,96

Evaluación		 Ilustre Municipalidad de La Serena
1.-Experiencia	El oferente presentó en el Formato N° 6 un total de 6 experiencias, cada una con su correspondiente respaldo. Todas las experiencias presentadas cumplen con los requisitos establecidos en el punto 11.2.1 de las bases administrativas en cuanto a tipo de experiencias y respaldos presentados. Por lo tanto, se le otorgan al oferente 10 puntos para este criterio, según la tabla de puntaje del mismo punto. Puntaje ponderado (50%): 5 pts.	
2.- Plazo	Los 4 oferentes ofrecieron el mismo plazo de ejecución (90 días corridos) por lo tanto, al encontrarse dentro del rango permitido en las Bases Administrativas, punto 22, se le otorgan al oferente 10 puntos para este criterio. Puntaje ponderado (20%): 2 pts.	
3.- Precio	La oferta económica de este postulante fue la segunda más baja y cumple con lo establecido en el punto 2 de las Bases Administrativas en cuanto al presupuesto máximo disponible. Por lo tanto, al compararla con la oferta más baja recibida, se le asignan al oferente 9,73 pts., para este criterio. Puntaje ponderado (15%): 1,46 pts.	
4.- Presentación Oportuna de Antecedentes	Este criterio fue dividido en 2 subcriterios. Este oferente obtuvo el siguiente puntaje en ambos:	
a) Presentación oportuna de antecedentes (POA):	El oferente presentó toda la documentación requerida hasta el cierre de la propuesta, tal como se solicita en el punto 11.2.4 de las Bases Administrativas. Es por esto que para este subcriterio se le asignan al oferente un total de 10 puntos. Puntaje ponderado subcriterio (50%): 5 pts.	
b) Presentación correcta de antecedentes (PCA):	El oferente cumple con la presentación correcta de todos sus antecedentes, cumpliendo con las características establecidas en la tabla del punto 11.2.4. Dado lo anterior, se le otorgan 10 puntos para este subcriterio. Puntaje ponderado subcriterio (50%): 5 pts.	
PUNTAJE PONDERADO (15%): 1,5 PTS.		

Evaluación		 Ilustre Municipalidad de La Serena	
Constructora e Inmobiliaria Abadecons Limitada, Rut N°76.135.504-K	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1.- Experiencia del Oferte (E)	10,00	50%	5,00
2.- Precio (PO)	10,00	15%	1,50
3.- Plazo (PL)	10,00	20%	2,00
4.- Cumplimiento de requisitos formales (CFR)	10,00	15%	1,50
<i>Presentación oportuna de antecedentes (POA)</i>	<i>10,00</i>	<i>50%</i>	<i>5,00</i>
<i>Presentación correcta de antecedentes (PCA)</i>	<i>10,00</i>	<i>50%</i>	<i>5,00</i>
TOTAL		100%	10,00

Evaluación

Illustre Municipalidad de
La Serena

1.-Experiencia
El oferente presentó en el Formato N° 6 un total de 7 experiencias, cada una con su correspondiente respaldo. Dado lo anterior, solo se le validaron 4 experiencias, ya que cumplen con lo solicitado en el punto 11.2.1 de las Bases Administrativas. Es por esto, que se le otorgan al oferente 10 puntos para este criterio.
Puntaje ponderado (50%): 5 pts.

2.- Precio
La oferta económica de este postulante fue la de menor valor y cumple con lo establecido en el punto 2 de las Bases Administrativas en cuanto al presupuesto máximo disponible. Por lo tanto, se le asignan al oferente 10 pts., para este criterio.
Puntaje ponderado (15%): 1,5 pts.

3.- Plazo
Los 4 oferentes ofrecieron el mismo plazo de ejecución (90 días corridos) por lo tanto, al encontrarse dentro del rango permitido en las Bases Administrativas, punto 22, se le otorgan al oferente 10 puntos para este criterio.
Puntaje ponderado (20%): 2 pts.


4.- Cumplimiento de requisitos formales
Este criterio fue dividido en 2 subcriterios. Este oferente obtuvo el siguiente puntaje en ambos:

a) Presentación oportuna de antecedentes (POA):
El oferente presentó toda la documentación requerida hasta el cierre de la propuesta, tal como se solicita en el punto 11.2.4 de las Bases Administrativas. Es por esto que para este subcriterio se le asignan al oferente un total de 10 puntos
Puntaje ponderado subcriterio (50%): 5 pts.

b) Presentación correcta de antecedentes (PCA):
El oferente cumple con la presentación correcta de todos sus antecedentes, cumpliendo con las características establecidas en la tabla del punto 11.2.4. Dado lo anterior, se le otorgan 10 puntos para este subcriterio.
Puntaje ponderado subcriterio (50%): 5 pts.

PUNTAJE PONDERADO (15%): 1,5 PTS.


www.laserena.cl

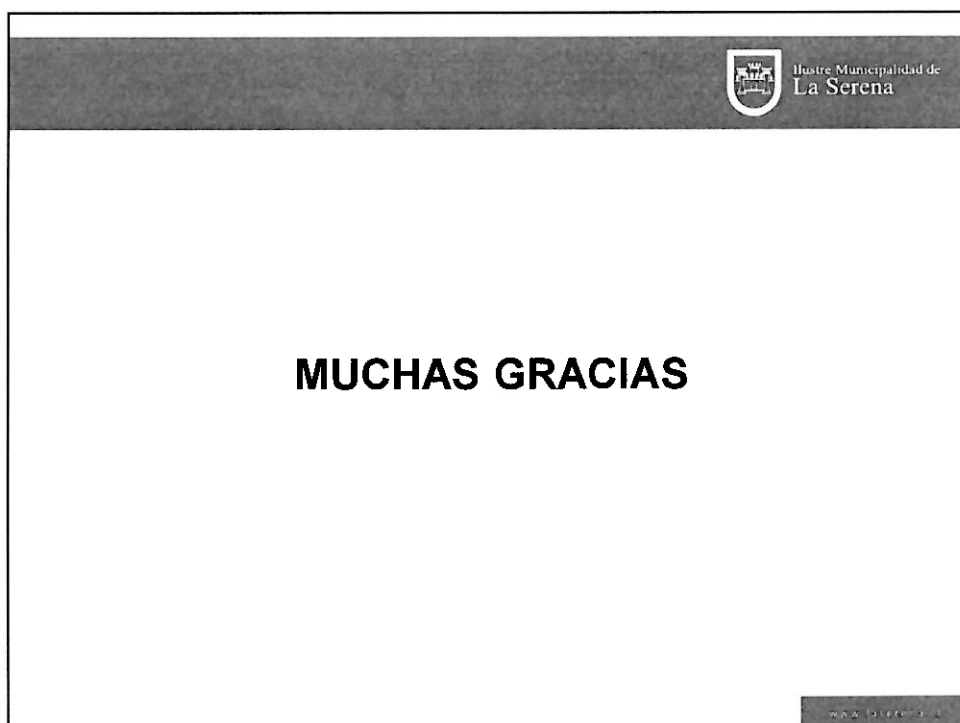
Recomendación de adjudicación

Illustre Municipalidad de
La Serena

En consideración de las ofertas presentadas, los documentos recepcionados y el posterior análisis de todos los documentos y antecedentes; La Comisión Evaluadora recomienda al Honorable Concejo Comunal:

- Adjudicar la Licitación Pública, ID: 4295-74-LP20 **“Obra Menor Mejoramiento Área Verde Plaza San Agustín”** a la propuesta del oferente **Constructora e Inmobiliaria Abadecons Ltda.**, RUT: **76.135.504-K**, por haber obtenido la puntuación máxima de **10 puntos**, con una oferta económica de **\$55.647.865 con IVA incluido** y un plazo de ejecución de 90 días corridos.

www.laserena.cl

Experiencia		 Illustre Municipalidad de La Serena
Obras presentadas como experiencia por el oferente adjudicado	NOMBRE DE LA OBRA	
	Construccion espacio público plaza Huasco bajo, Vallenar	
	Construccion espacio público sector fiesta Cruz de Mayo, Vallenar	
	Construccion obra Programa Quiero mi Barrio	
	Consolidacion de explanada de encuentro comunitario	
	Construccion centro comunitario y PLATABANDA adocretos, san Jose de La Dehesa	
	Obras Civiles muros gravitaciones plaza remate esquina Gijon, Vallenar	
	Construccion veredas interiores plaza Paipote Copiapo	
		www.laserna.cl





Ilustre Municipalidad de
La Serena

Licitación ID: 4295-24-LQ21
Obras de Reparación Liceo de Hombres, La Serena.

Antecedentes Generales



Ilustre Municipalidad de
La Serena

El presente proyecto considera la ejecución de intervenciones orientadas a realizar reparaciones en el **Monumento Histórico Liceo Gregorio Cordovez**, ubicado en la ZT Centro Histórico de la ciudad de La Serena, el cual se vio afectado por el sismo del 19 de enero del 2019 y que además presenta otros deterioros por eventos anteriores. Las reparaciones se enfocarán en reposición de la cubierta, específicamente el reemplazo de tejas deterioradas, la instalación de placas de OSB y aislación térmica.

Las obras serán financiadas con fondos provenientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Monto disponible y plazo de ejecución



Illustre Municipalidad de
La Serena

El presente proyecto se financia con fondos provenientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los cuales corresponden a **\$170.000.000** (impuestos incluidos).

Descripción	Monto con IVA incluido\$
"OBRAS DE REPARACIÓN LICEO DE HOMBRES GREGORIO CORDOVÉZ, LA SERENA".	\$170.000.000.-

El monto señalado anteriormente, es máximo disponible, por lo que cualquier propuesta que exceda dicho monto, será declarada inadmisibile.

www.laserena.cl

Apertura de la Licitación



Illustre Municipalidad de
La Serena

Nº	Rut Proveedor	Proveedor	Aceptar/Rechazar Requisitos
1		INGENIERIA Y SERVICIOS BONANI Y RIVEROS LTDA	Oferta Aceptada
2		CONSTRUCTORA CMM SPA	Oferta Aceptada
3		CONSTRUCTORA STP LTDA	Oferta Aceptada
4		HOJALATERIA MONTAJES Y CONSTRUCCIONES JMN LIMITADA	Oferta Aceptada
5		MHE MAESTRANZA Y CONSTRUCCIÓN LTDA	Oferta Aceptada
6		PRODUCTIVA SERVICIOS INTEGRALES	Oferta Aceptada
7		CONSTRUCTORA CAICONA SPA (EN UTP CON ROLANDO PRADO ARAYA)	Oferta Aceptada
8		CONSTRUCTORA LA GENOVEZA LTDA (EN UTP CON JOSE LUIS NUÑEZ EIRL)	Oferta Aceptada
9		OMAR ALEJANDRO RICOUZ BERGEN	Oferta Aceptada

www.laserena.cl

Oferta declarada Inadmisibile



Una vez realizada la apertura, la Comisión Evaluadora propone declarar inadmisibles las siguientes ofertas, de conformidad al punto N°13.3, de las bases administrativas, por las causales que se indican:

- **OMAR ALEJANDRO RICOUZ BERGEN, RUT 13.821.665-1, debido a que no presenta la garantía de seriedad requerida en el punto N°9.3.3 de las Bases Administrativas. Lo anterior produce la inadmisibilidad de la propuesta, según la causal letra a) "Si la Garantía de Seriedad de la Oferta no ha sido ingresada o no ha sido enviada a través de la Oficina de Partes al momento de realizar la apertura de las ofertas. "y letra b) " Si la Garantía de Seriedad de la Oferta digital no fue incluida en los anexos electrónicos, en caso de ser electrónica." Al mismo tiempo no adjunta los antecedentes técnicos y económicos requeridos según el punto N°9.2 y N°9.3 de las Bases Administrativas, lo cual provoca la inadmisibilidad, según la letra e) " Falta alguno de los antecedentes técnicos o los formatos presentados fueron modificados, o no corresponden a los adjuntos a la propuesta omitiendo la información que contienen." y letra f) "Falta alguno de los antecedentes económicos o los formatos presentados están incompletos, fueron modificados o no corresponden a los adjuntos a la propuesta omitiendo la información que contienen." del punto N° 13.3 de las Bases Administrativas.**

Posteriormente, la Comisión procede a continuar con la revisión de los antecedentes de los demás oferentes.

www.laserena.cl

Resumen y Apertura de Ofertas



N°	Rut Proveedor	Proveedor	Plazo Ofertado (días corridos)	Monto Oferta \$ (Neto)	Monto Oferta \$ (Total)
1	77.039.760-K	INGENIERIA Y SERVICIOS BONANI Y RIVEROS LTDA	30	142.618.475	169.715.985
2	76.945.234-6	CONSTRUCTORA CMM SPA	27	141.651.875	168.565.731
3	76.730.092-1	CONSTRUCTORA STP LTDA	30	141.403.260	168.269.879
4	76.267.776-8	HOJALATERIA MONTAJES Y CONSTRUCCIONES JMN LIMITADA	24	141.785.085	168.724.251
5	76.544.188-9	MHE MAESTRANZA Y CONSTRUCCIÓN LTDA	30	142.812.896	169.947.346
6	76.586.615-4	PRODUCTIVA SERVICIOS INTEGRALES	25	139.504.375	166.010.206
7	76.951.815-0	CONSTRUCTORA CAICONA SPA (EN UTP CON ROLANDO PRADO ARAYA)	12	142.840.100	169.979.719
8	8.215.277-6 (*)	CONSTRUCTORA LA GENOVEZA LTDA (EN UTP CON JOSE LUIS NUÑEZ EIRL)	29	142.749.420	169.871.810

www.laserena.cl

Criterios de Evaluación



Illustre Municipalidad de
La Serena

Nº	COMPONENTE	FACTOR DE PONDERACIÓN
1	Experiencia (E)	60%
2	Plazo de Ejecución (PE)	30%
3	Cumplimiento de las obligaciones formales (COF)	5%
4	Precio (P)	5%
	TOTAL	100%

www.laserena.cl

1.-PERSONA JURÍDICA: INGENIERIA Y SERVICIOS BONANI Y RIVEROS LTDA. , RUT 77.039.760-K




Illustre Municipalidad de
La Serena


1.-PERSONA JURÍDICA: INGENIERIA Y SERVICIOS BONANI Y RIVEROS LTDA. , RUT 77.039.760-K

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1.-Experiencia (E)	7,00	60%	4,20
2. Plazo de Ejecución (PE)	4,00	30%	1,20
3.Cumplimiento de las obligaciones formales (COF)	5,00	5%	0,25
a-Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)	10,00	50%	5,00
b-Presentación correcta de antecedentes (PCA) (*)	0,00	50%	0,00
4.- Precio (P)	9,78	5%	0,49
TOTAL		100%	6,14

(*) Presenta los respaldos de las experiencias separados del Formato N°6.

www.laserena.cl

1.-PERSONA JURÍDICA: INGENIERIA Y SERVICIOS BONANI Y RIVEROS LTDA. , RUT 77.039.760-K	 Illustre Municipalidad de La Serena
<p>1.-Experiencia del Oferente (E):</p> <p>1.1.- Experiencia en Obras Iguales:</p> <p>El oferente presenta 6 experiencias en el respectivo formato, de las cuales 3 cumplen con lo requerido, por lo que recibe 7 puntos de acuerdo a la tabla del numeral 13.2.1 "Experiencia de los oferentes en obras iguales".</p> <p>Puntaje ponderado: 4,2 puntos</p> <p>2.- Plazo (PO): El proponente oferta un plazo de 30 días corridos, por lo que obtiene los 4 puntos, de acuerdo a la formula señalada en el punto 13.2.2 "Plazo de Ejecución" de las Bases Administrativas.</p> <p>Puntaje ponderado: 1,2 puntos</p>	

1.-PERSONA JURÍDICA: INGENIERIA Y SERVICIOS BONANI Y RIVEROS LTDA. , RUT 77.039.760-K	 Illustre Municipalidad de La Serena
<p>3.- Cumplimiento de Obligaciones formales (COF):</p> <p>3.1 Presentación oportuna de antecedentes: El oferente presenta todos los documentos de manera oportuna, por lo que obtiene 10 puntos en este sub- criterio.</p> <p>3.2 Presentación correcta de antecedentes: El oferente no presenta correctamente todos los documentos de acuerdo a lo solicitado, debido a que los respaldos de las experiencias separados del Formato N°6. Por lo tanto, el oferente obtiene 0 puntos en este sub- criterio.</p> <p>Puntaje ponderado: 0,25 puntos</p> <p>4.- Precio (PO): El proponente presenta una propuesta por \$ 169.715.985 (con IVA incluido), obteniendo los 9,78 puntos, de acuerdo a la formula señalada en el punto 13.2.3 "Precio" de las Bases Administrativas.</p> <p>Puntaje ponderado: 0,49 puntos</p> <p>Puntaje Total: 6,14 puntos.</p>	

2.-PERSONA JURÍDICA: CONSTRUCTORA CMM SPA , RUT 76.945.234-6

Illustre Municipalidad de
La Serena2.-PERSONA JURÍDICA: CONSTRUCTORA
CMM SPA , RUT 76.945.234-6

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1.-Experiencia (E)	0,00	60%	0,00
2. Plazo de Ejecución (PE)	4,44	30%	1,33
3.Cumplimiento de las obligaciones formales (COF)	5,00	5%	0,25
a- Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)	10,00	50%	5,00
b- Presentación correcta de antecedentes (PCA) (*)	0,00	50%	0,00
4.- Precio (P)	9,85	5%	0,49
TOTAL		100%	2,08

(*) Los respaldos de las experiencias los presenta separados del Formato N°6. El certificado de título del prevenicionista y su inscripción como experto en prevención de riesgos los presenta en un mismo archivo.

2.-PERSONA JURÍDICA: CONSTRUCTORA CMM SPA , RUT 76.945.234-6

Illustre Municipalidad de
La Serena**1.-Experiencia del Oferente (E):****1.1.- Experiencia en Obras Iguales:**

El oferente presenta 6 experiencias en el respectivo formato, de las cuales, ninguna cumple con lo requerido, por lo que **no recibe puntos** de acuerdo a la tabla del numeral 13.2.1 "Experiencia de los oferentes en obras iguales".

Puntaje ponderado: 0 puntos

2.- Plazo (PO): El proponente oferta un plazo de 27 días corridos, por lo que obtiene los **4,44 puntos**, de acuerdo a la formula señalada en el punto 13.2.2 "Plazo de Ejecución" de las Bases Administrativas.

Puntaje ponderado: 1,33 puntos

2.- PERSONA JURÍDICA: CONSTRUCTORA CMM SPA , RUT 76.945.234-6



3.- Cumplimiento de Obligaciones formales (COF):

3.1 Presentación oportuna de antecedentes: El oferente presenta todos los documentos de manera oportuna, por lo que obtiene **10 puntos** en este sub- criterio.

3.2 Presentación correcta de antecedentes: El oferente no presenta correctamente todos los documentos de acuerdo a lo solicitado, debido a que los respaldos de las experiencias los presenta separados del Formato N°6. Además, el certificado de título del prevencionista y su inscripción como experto en prevención de riesgos los presenta en un mismo archivo. Por lo tanto, el oferente obtiene **0 puntos** en este sub- criterio.

Puntaje ponderado: 0,25 puntos

4.- Precio (PO): El proponente presenta una propuesta por \$ 168.565.731 (con IVA incluido), obteniendo los **9,85 puntos**, de acuerdo a la formula señalada en el punto 13.2.3 "Precio" de las Bases Administrativas.

Puntaje ponderado: 0,49 puntos

Puntaje Total: 2,08 puntos.

www.laserena.cl

3.- PERSONA JURÍDICA: CONSTRUCTORA STP LTDA, RUT 76.730.092-1.



**3.-PERSONA JURÍDICA:
CONSTRUCTORA STP LTDA, RUT
76.730.092-1**

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1.-Experiencia (E)	7,00	60%	4,20
2. Plazo de Ejecución (PE)	4,00	30%	1,20
3.Cumplimiento de las obligaciones formales (COF)	10,00	5%	0,50
a-Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)	10,00	50%	5,00
b-Presentación correcta de antecedentes (PCA)	10,00	50%	5,00
4.- Precio (P)	9,87	5%	0,49
TOTAL		100%	6,39

www.laserena.cl

3.-PERSONA JURÍDICA: CONSTRUCTORA STP LTDA, RUT 76.730.092-1.



Illustre Municipalidad de
La Serena

1.-Experiencia del Oferente (E):

1.1.- Experiencia en Obras Iguales:

El oferente presenta 6 experiencias en el respectivo formato, de las cuales 3 cumplen con lo requerido, por lo que recibe **7 puntos** de acuerdo a la tabla del numeral 13.2.1 "Experiencia de los oferentes en obras iguales".

Puntaje ponderado: 4,2 puntos

2.- Plazo (PO): El proponente oferta un plazo de 30 días corridos, por lo que obtiene los **4 puntos**, de acuerdo a la formula señalada en el punto 13.2.2 "Plazo de Ejecución" de las Bases Administrativas.

Puntaje ponderado: 1,2 puntos

www.laserena.cl

3.-PERSONA JURÍDICA: CONSTRUCTORA STP LTDA, RUT 76.730.092-1.



Illustre Municipalidad de
La Serena

3.- Cumplimiento de Obligaciones formales (COF):

3.1 Presentación oportuna de antecedentes: El oferente presenta todos los documentos de manera oportuna, por lo que obtiene **10 puntos** en este sub- criterio.

3.2 Presentación correcta de antecedentes: El oferente presenta correctamente todos los documentos de acuerdo a lo solicitado. Por lo tanto, el oferente obtiene **10 puntos** en este sub- criterio.


Puntaje ponderado: 0,5 puntos

4.- Precio (PO): El proponente presenta una propuesta por \$168.269.879 (con IVA incluido), obteniendo los **9,87 puntos**, de acuerdo a la formula señalada en el punto 13.2.3 "Precio" de las Bases Administrativas.


Puntaje ponderado: 0,49 puntos

Puntaje Total: 6,39 puntos.

www.laserena.cl

4.-PERSONA JURÍDICA: HOJALATERIA MONTAJES Y CONSTRUCCIONES JMN LIMITADA, RUT 76.267.776-8		 Ilustre Municipalidad de La Serena	
4.-PERSONA JURÍDICA: HOJALATERIA MONTAJES Y CONSTRUCCIONES JMN LIMITADA, RUT 76.267.776-8			
CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1.-Experiencia (E)	10,00	60%	6,00
2. Plazo de Ejecución (PE)	5,00	30%	1,50
3.Cumplimiento de las obligaciones formales (COF)	5,00	5%	0,25
a-Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)	10,00	50%	5,00
b-Presentación correcta de antecedentes (PCA) (*)	0,00	50%	0,00
4.- Precio (P)	9,84	5%	0,49
TOTAL		100%	8,24

(*) Los respaldos de las experiencias los presenta separados del Formato N°6.

4.-PERSONA JURÍDICA: HOJALATERIA MONTAJES Y CONSTRUCCIONES JMN LIMITADA, RUT 76.267.776-8		 Ilustre Municipalidad de La Serena	
1.-Experiencia del Oferente (E):			
1.1.- Experiencia en Obras Iguales:			
El oferente presenta 6 experiencias en el respectivo formato, cumpliendo todas con lo requerido, por lo que recibe 10 puntos de acuerdo a la tabla del numeral 13.2.1 "Experiencia de los oferentes en obras iguales".			
Puntaje ponderado: 6 puntos			
2.- Plazo (PO): El proponente oferta un plazo de 24 días corridos, por lo que obtiene los 5 puntos , de acuerdo a la formula señalada en el punto 13.2.2 "Plazo de Ejecución" de las Bases Administrativas.			
Puntaje ponderado: 1,5 puntos			

4.- PERSONA JURÍDICA: HOJALATERIA MONTAJES Y CONSTRUCCIONES JMN LIMITADA, RUT 76.267.776-8



3.- Cumplimiento de Obligaciones formales (COF):

3.1 Presentación oportuna de antecedentes: El oferente presenta todos los documentos de manera oportuna, por lo que obtiene **10 puntos** en este sub- criterio.

3.2 Presentación correcta de antecedentes: El oferente no presenta correctamente todos los documentos de acuerdo a lo solicitado, debido a que los respaldos de las experiencias los presenta separados del Formato N°6. Por lo tanto, el oferente obtiene **0 puntos** en este sub-criterio.

Puntaje ponderado: 0,25 puntos

4.- Precio (PO): El proponente presenta una propuesta por \$168.724.251 (con IVA incluido), obteniendo los **9,84 puntos**, de acuerdo a la formula señalada en el punto 13.2.3 "Precio" de las Bases Administrativas.

Puntaje ponderado: 0,49 puntos

Puntaje Total: 8,24 puntos.

www.laserena.cl

5.- PERSONA JURÍDICA: Mhe maestranza y construcción Ltda, RUT 76.544.188-9.



5.- PERSONA JURÍDICA: Mhe maestranza y construcción Ltda, RUT 76.544.188-9

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1.-Experiencia (E)	0,00	60%	0,00
2. Plazo de Ejecución (PE)	4,00	30%	1,20
3.Cumplimiento de las obligaciones formales (COF)	0,00	5%	0,00
a-Presentación Oportuna de Antecedentes (POA) (*)	0,00	50%	0,00
b-Presentación correcta de antecedentes (PCA) (**)	0,00	50%	0,00
4.- Precio (P)	9,77	5%	0,49
TOTAL		100%	1,69

(*) No presenta todos los antecedentes de manera oportuna, ya que el Formato N°5 y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales fueron presentados vía foro inverso.

(**) Los respaldos de las experiencias los presenta separados del Formato N°6.

www.laserena.cl

5.-PERSONA JURÍDICA: Mhe maestranza y construcción Ltda, RUT
76.544.188-9.



Illustre Municipalidad de
La Serena

1.-Experiencia del Oferente (E):

1.1.- Experiencia en Obras Iguales:

El oferente presenta 6 experiencias en el respectivo formato, de las cuales, ninguna cumple con lo requerido, por lo que **no recibe puntos** de acuerdo a la tabla del numeral 13.2.1 "Experiencia de los oferentes en obras iguales".

Puntaje ponderado: 0 puntos

2.- Plazo (PO): El proponente oferta un plazo de 30 días corridos, por lo que obtiene los **4 puntos**, de acuerdo a la formula señalada en el punto 13.2.2 "Plazo de Ejecución" de las Bases Administrativas.

Puntaje ponderado: 1,2 puntos

www.laserena.cl

5.-PERSONA JURÍDICA: Mhe maestranza y construcción Ltda, RUT
76.544.188-9.



Illustre Municipalidad de
La Serena

3.- Cumplimiento de Obligaciones formales (COF):

3.1 Presentación oportuna de antecedentes: El oferente no presenta todos los documentos de manera oportuna, ya que presenta el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, y el Formato N°5, mediante la opción de Foro Inverso. Por lo que obtiene **0 puntos** en este sub- criterio.

3.2 Presentación correcta de antecedentes: El oferente no presenta correctamente todos los documentos de acuerdo a lo solicitado, debido a que los respaldos de las experiencias los presenta separados del Formato N°6. Por lo tanto, el oferente obtiene **0 puntos** en este sub- criterio.

Puntaje ponderado: 0 puntos

4.- Precio (PO): El proponente presenta una propuesta por \$ 169.947.346 (con IVA incluido), obteniendo los **9,77 puntos**, de acuerdo a la formula señalada en el punto 13.2.3 "Precio" de las Bases Administrativas.

Puntaje ponderado: 0,49 puntos

Puntaje Total: 1,69 puntos.

www.laserena.cl

6.-PERSONA JURÍDICA: PRODUCTIVA SERVICIOS INTEGRALES SPA, RUT
76.586.615-4.



Illustre Municipalidad de
La Serena

**6.-PERSONA JURÍDICA: PRODUCTIVA
SERVICIOS INTEGRALES SPA, RUT 76.586.615-4**

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1.-Experiencia (E)	0,00	60%	0,00
2. Plazo de Ejecución (PE)	4,80	30%	1,44
3.Cumplimiento de las obligaciones formales (COF)	10,00	5%	0,50
a-Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)	10,00	50%	5,00
b-Presentación correcta de antecedentes (PCA)	10,00	50%	5,00
4.- Precio (P)	10,00	5%	0,50
TOTAL		100%	2,44

6.-PERSONA JURÍDICA: PRODUCTIVA SERVICIOS INTEGRALES SPA, RUT
76.586.615-4.



Illustre Municipalidad de
La Serena

1.-Experiencia del Oferente (E):

1.1.- Experiencia en Obras Iguales:

El oferente presenta 6 experiencias en el respectivo formato, de las cuales, ninguna cumple con lo requerido, por lo que no recibe puntos de acuerdo a la tabla del numeral 13.2.1 "Experiencia de los oferentes en obras iguales".

Puntaje ponderado: 0 puntos

2.- Plazo (PO): El proponente oferta un plazo de 25 días corridos, por lo que obtiene los **4,8 puntos**, de acuerdo a la formula señalada en el punto 13.2.2 "Plazo de Ejecución" de las Bases Administrativas.

Puntaje ponderado: 1,44 puntos

6.-PERSONA JURÍDICA: PRODUCTIVA SERVICIOS INTEGRALES SPA, RUT 76.586.615-4.



Illustre Municipalidad de
La Serena

3.- Cumplimiento de Obligaciones formales (COF):

3.1 Presentación oportuna de antecedentes: El oferente presenta todos los documentos de manera oportuna, por lo que obtiene **10 puntos** en este sub- criterio.

3.2 Presentación correcta de antecedentes: El oferente presenta correctamente todos los documentos de acuerdo a lo solicitado. Por lo tanto, el oferente obtiene **10 puntos** en este sub- criterio.

Puntaje ponderado: 0,5 puntos

4.- Precio (PO): El proponente presenta una propuesta por \$ 166.010.206 (con IVA incluido), obteniendo los **10 puntos**, de acuerdo a la formula señalada en el punto 13.2.3 "Precio" de las Bases Administrativas.

Puntaje ponderado: 0,5 puntos

Puntaje Total: 2,44 puntos.

www.laserena.cl

7.-UTP: Constructora Caicono SPA, RUT 76.951.815-0/Rolando Prado Araya, RUT 5.521.708-4.



Illustre Municipalidad de
La Serena

7.-UTP: Constructora **Caicono** SPA, RUT 76.951.815-0/Rolando Prado Araya, RUT 5.521.708-4

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1.-Experiencia (E)	7,00	60%	4,20
2. Plazo de Ejecución (PE)	10,00	30%	3,00
3.Cumplimiento de las obligaciones formales (COF)	5,00	5%	0,25
a-Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)	10,00	50%	5,00
b-Presentación correcta de antecedentes (PCA) (*)	0,00	50%	0,00
4.- Precio (P)	9,77	5%	0,49
TOTAL		100%	7,94

(*) Los respaldos de las experiencias los presenta separados del Formato N°6. Además, no adjunta en un solo archivo pdf la Copia digital de la Cédula de identidad por ambos lados de cada miembro de la Unión Temporal o RUT en caso de ser persona jurídica.

www.laserena.cl

7.-UTP: Constructora Caiconsa SPA, RUT 76.951.815-0/Rolando Prado Araya, RUT 5.521.708-4.



Illustre Municipalidad de
La Serena

1.-Experiencia del Oferente (E):

1.1.- Experiencia en Obras Iguales:

La UTP en conjunto presenta un total de 6 experiencias en el respectivo formato, de las cuales, 4 cumplen con lo requerido, por lo que recibe **7 puntos** de acuerdo a la tabla del numeral 13.2.1 "Experiencia de los oferentes en obras iguales".

Puntaje ponderado: 4,2 puntos

2.- Plazo (PO): El proponente oferta un plazo de 12 días corridos, por lo que obtiene los **10 puntos**, de acuerdo a la formula señalada en el punto 13.2.2 "Plazo de Ejecución" de las Bases Administrativas.

Puntaje ponderado: 3 puntos

www.laserena.cl

7.-UTP: Constructora Caiconsa SPA, RUT 76.951.815-0/Rolando Prado Araya, RUT 5.521.708-4.



Illustre Municipalidad de
La Serena

3.- Cumplimiento de Obligaciones formales (COF):

3.1 Presentación oportuna de antecedentes: El oferente presenta todos los documentos de manera oportuna, por lo que obtiene **10 puntos** en este sub- criterio.

3.2 Presentación correcta de antecedentes: El oferente no presenta correctamente todos los documentos de acuerdo a lo solicitado, debido a que los respaldos de las experiencias los presenta separados del Formato N°6. Además, no adjunta en un solo archivo pdf la Copia digital de la Cédula de identidad por ambos lados de cada miembro de la Unión Temporal o RUT en caso de ser persona jurídica. Por lo tanto, el oferente obtiene **0 puntos** en este sub-criterio.

Puntaje ponderado: 0,25 puntos

4.- Precio (PO): El proponente presenta una propuesta por \$ 169.979.719 (con IVA incluido), obteniendo los **9,77 puntos**, de acuerdo a la formula señalada en el punto 13.2.3 "Precio" de las Bases Administrativas.

Puntaje ponderado: 0,49 puntos

Puntaje Total: 7,94 puntos.

www.laserena.cl

8.-UTP-PERSONA JURÍDICA: CONSTRUCTORA LA GENOVEZA LTDA
76.320.251-8 / JOSE LUIS NUÑEZ EIRL 76.048.773-2.



Illustre Municipalidad de
La Serena

8.-UTP-PERSONA JURÍDICA: CONSTRUCTORA
LA GENOVEZA LTDA 76.320.251-8 / JOSE
LUIS NUÑEZ EIRL 76.048.773-2

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1.-Experiencia (E)	0,00	60%	0,00
2. Plazo de Ejecución (PE)	4,14	30%	1,24
3.Cumplimiento de las obligaciones formales (COF)	5,00	5%	0,25
a-Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)	10,00	50%	5,00
b-Presentación correcta de antecedentes (PCA) (*)	0,00	50%	0,00
4.- Precio (P)	9,77	5%	0,49
TOTAL		100%	1,98

(*) No adjunta en un solo archivo pdf la Copia digital de la Cédula de identidad por ambos lados de cada miembro de la Unión Temporal o RUT en caso de ser persona jurídica.

www.laserena.cl

8.-UTP-PERSONA JURÍDICA: CONSTRUCTORA LA GENOVEZA LTDA
76.320.251-8 / JOSE LUIS NUÑEZ EIRL 76.048.773-2.



Illustre Municipalidad de
La Serena

1.-Experiencia del Oferente (E):

1.1.- Experiencia en Obras Iguales:

La UTP presenta 6 experiencias en el respectivo formato, de las cuales, ninguna cumple con lo requerido, por lo que **no recibe puntos** de acuerdo a la tabla del numeral 13.2.1 "Experiencia de los oferentes en obras iguales".

Puntaje ponderado: 0 puntos

2.- Plazo (PO): El proponente oferta un plazo de 29 días corridos, por lo que obtiene los **4,14 puntos**, de acuerdo a la formula señalada en el punto 13.2.2 "Plazo de Ejecución" de las Bases Administrativas.

Puntaje ponderado: 1,24 puntos

www.laserena.cl

8.-UTP-PERSONA JURÍDICA: CONSTRUCTORA LA GENOVEZA LTDA
76.320.251-8 / JOSE LUIS NUÑEZ EIRL 76.048.773-2.



Illustre Municipalidad de
La Serena

3.- Cumplimiento de Obligaciones formales (COF):

3.1 Presentación oportuna de antecedentes: El oferente presenta todos los documentos de manera oportuna. Por lo que obtiene **10 puntos** en este sub- criterio.

3.2 Presentación correcta de antecedentes: El oferente no presenta correctamente todos los documentos de acuerdo a lo solicitado, ya que no adjunta en un solo archivo pdf la Copia digital de la Cédula de identidad por ambos lados de cada miembro de la Unión Temporal o RUT en caso de ser persona jurídica. Por lo tanto, el oferente obtiene **0 puntos** en este sub-criterio.

Puntaje ponderado: 0,25 puntos

4.- Precio (PO): El proponente presenta una propuesta por \$169.871.810 (con IVA incluido), obteniendo los **9,77 puntos**, de acuerdo a la formula señalada en el punto 13.2.3 "Precio" de las Bases Administrativas.

Puntaje ponderado: 0,49 puntos

Puntaje Total: 1,98 puntos.

www.laserena.cl

Resumen Puntajes



Illustre Municipalidad de
La Serena

En consideración a las ofertas presentadas, los documentos recepcionados y el posterior análisis de todos los antecedentes, los puntajes finales de las ofertas evaluadas son:

Nº	Oferente	Puntaje
1	INGENIERIA Y SERVICIOS BONANI Y RIVEROS LTDA	6,14
2	CONSTRUCTORA CMM SPA (*)	2,08
3	CONSTRUCTORA STP LTDA	6,39
4	HOJALATERIA MONTAJES Y CONSTRUCCIONES JMN LIMITADA	8,24
5	MHE MAESTRANZA Y CONSTRUCCIÓN LTDA (*)	1,69
6	PRODUCTIVA SERVICIOS INTEGRALES SPA (*)	2,44
7	CONSTRUCTORA CAICONA SPA/ROLANDO PRADO ARAYA	7,94
8	CONSTRUCTORA LA GENOVEZA LTDA / JOSE LUIS NUÑEZ EIRL (*)	1,98

(*) Ofertas inadmisibles por tener un puntaje inferior al mínimo requerido (5 puntos), de acuerdo a la letra i) del punto nº13.3 de las Bases Administrativas.

www.laserena.cl

Recomendación de adjudicación



Illustre Municipalidad de
La Serena

En virtud de los antecedentes revisados y expuestos, la Comisión Evaluadora recomienda al Honorable Concejo Comunal:

Adjudicar el llamado a **Licitación Pública ID: 4295-24-LQ21, Obras de Reparación Liceo de Hombres, La Serena**, al oferente **HOJALATERIA MONTAJES Y CONSTRUCCIONES JMN LIMITADA, RUT 76.267.776-8**, por un monto total de **\$ 168.724.251.- con IVA Incluido**, con un plazo de ejecución de **24 días corridos**, dado que ha obtenido un puntaje de **8,24 puntos**, sobre un máximo de 10 puntos.

www.laserena.cl



Illustre Municipalidad de
La Serena

MUCHAS GRACIAS

www.laserena.cl

MINUTA MODIFICACIÓN ORDENANZA (se agrega un inciso)

1. Nombre de la Ordenanza.

De Medio Ambiente.

2. Vigencia.

Desde el año 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2976, de fecha 22 de agosto de ese año.

3. Norma que se pretende modificar.

Título VI, el que se ocupa de regular el mantenimiento de los espacios públicos, específicamente el artículo 25°, que prohíbe, entre otros, efectuar rayados, pegatinas o expresiones similares en los bienes o lugares que allí se señalan.

El artículo dispone lo siguiente:

“Se prohíbe efectuar rayados, pegatinas o expresiones similares en los siguientes bienes o lugares, salvo que cuenten con la autorización de la Municipalidad o del propietario, según corresponda:

- a) En murallas, muros, cierros, rocas, cerros o colinas.*
- b) En bienes nacionales de uso público tales como calzadas, veredas, muros de contención y pilares de obras viales, barandas, puentes, pasarelas, túneles, plazas, parques, miradores, árboles, etc.*
- c) En el mobiliario urbano emplazado en bienes nacionales de uso público, tales como escaños, jardineras, postes, semáforos, paradero de locomoción colectiva u otro, estatuas, piletas, etc.*
- d) En general en cualquier bien de propiedad municipal o fiscal.*
- e) **En muros y fachadas de inmuebles particulares.***

Como puede advertirse, y se destaca, la prohibición que se regula en el mencionado artículo también alcanza a los inmuebles de propiedad particular o de terceros.

4. Modificación.

La modificación que se propone consiste en agregar al artículo 25° un segundo inciso, tal como se señala a continuación:

“Todos los (as) propietarios (as) deberán limpiar y/o pintar las fachadas de sus inmuebles cuando, como medida de ornato, lo ordene la Municipalidad, otorgando un plazo prudencial para ello.

En el caso de inmuebles emplazados en la Zona Típica o Pintoresca de la comuna, el (la) propietario (a) deberá sujetarse en todo caso a lo dispuesto en la ley 17.288, legisla sobre Monumentos Nacionales y al Reglamento sobre Zonas Típicas o Pintorescas, aprobado por decreto N° 223, de 2016.”*

** El decreto supremo N° 499, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, declaró como Zona Típica el área correspondiente a la ciudad tradicional de La Serena, modificado por decreto supremo N° 168, de 2017, del Ministerio de Educación.*

Cabe señalar, respecto a la pintura, que no se exigiría un color en particular o distinto al primitivo u original de la fachada, ni adoptar ésta cierto tipo de características determinadas, lo que escapa a la regulación de esta Ordenanza.

5. Fundamento de la modificación.

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 3°, letra f), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde al municipio, en lo que interesa, el “ornato de la comuna”.

Es en virtud de esta función que, para el caso de los inmuebles de propiedad particular, se consagra la facultad de exigir la limpieza y/o pintura de las fachadas.

6. Fundamento legal para la aprobación por parte del Concejo.

Artículo 65, letra l), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para “Dictar ordenanzas municipales”

Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la misma Ley, “Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad”.

Si bien la letra l) del artículo 65 señala “Dictar”, también se requiere el acuerdo o aprobación del Concejo para modificar un cuerpo normativo de esta naturaleza.

Minuta preparada por la Dirección Asesoría Jurídica.

12 de agosto de 2021.



La Serena
Chile

PRESENTACIÓN PATENTES DE ALCOHOLES

**SESIÓN DE CONCEJO
N° 1.240 DEL 18.08.2021**

1ª PRESENTACIÓN SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOLES



La Serena
Chile

NOMBRE : ADMINISTRACION Y RESTAURANTES REGIMIENTO ARICA SPA
SOLICITA : PATENTE DE RESTAURANTE LETRA C) ART. 3 LEY ALCOHOLES.
DIRECCIÓN : REGIMIENTO ARICA N° 6001, LOCAL N° 10, CENTRO COMERCIAL.
NOMBRE FANTASÍA : "OKASAMA Y FUENTE LIVERPOOL"

INFORMES REQUERIDOS

INF. PREVIO D.O.M. : N° 04-495, 18/05/2021. ZONA ZU-1A. USO DE SUELO PERMITIDO.
JUNTA DE VECINOS : ORD. N° 06-136 DEL 07-05-2021. OPINIÓN POSITIVA.
INF. CARABINEROS : N° 85 DEL 22/04/2021. SIN OBSERVACIONES LEGALES.
INF. PATTES COM. : PATENTE DE RESTAURANTE LETRA C) ART. 3° LEY N°19.925 DE ALCOHOLES. ES FACTIBLE AUTORIZAR. ACTUALMENTE FUNCIONA CON PATENTE COMERCIAL PROVISORIA, GIRO RESTAURANTE SIN ALCOHOL.

N° 6.001 LOCAL 10, CENTRO COMERCIAL
"OKASAMA - FUENTE LIVERPOOL"



La Serena
Chile

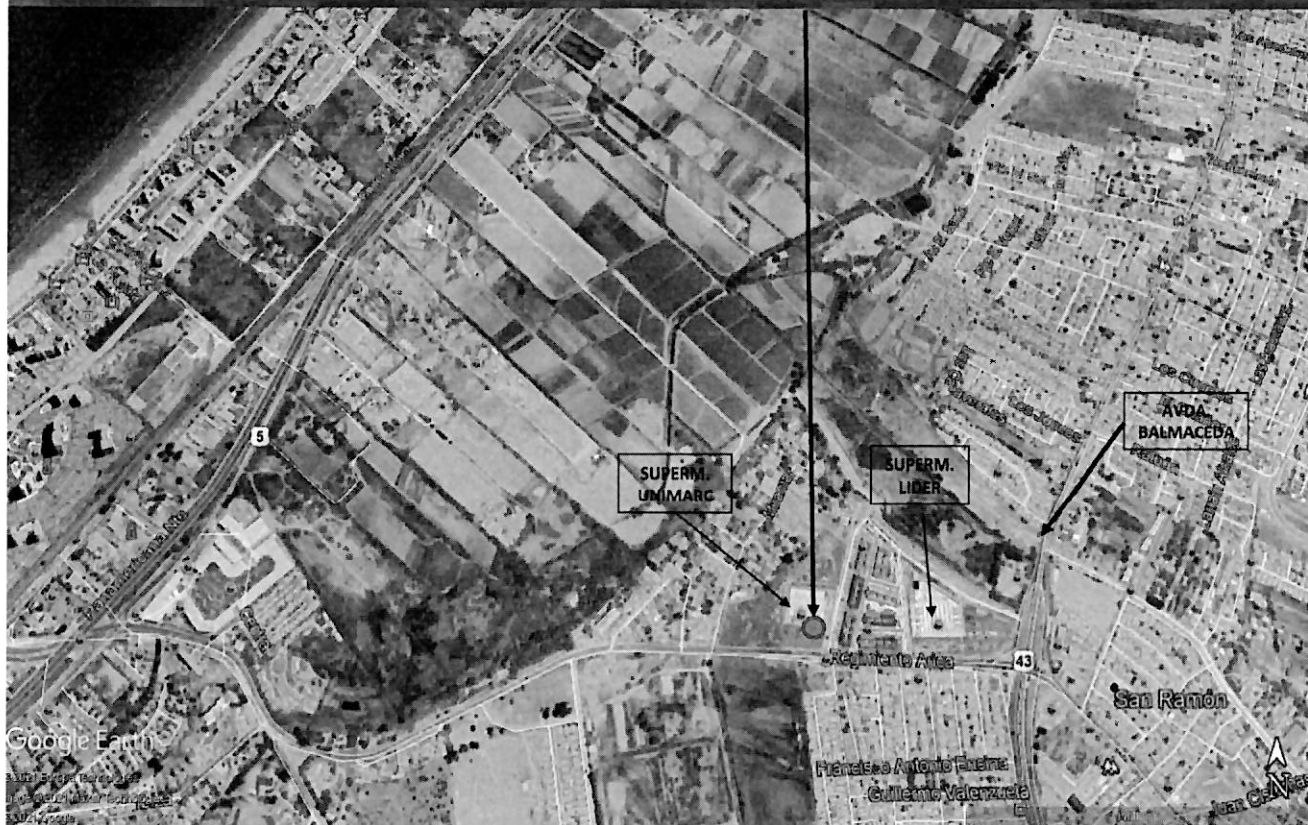


RESTAURANTE / CALLE REGIMIENTO ARICA
N° 6.001 LOCAL 10, CENTRO COMERCIAL
"OKASAMA - FUENTE LIVERPOOL"



La Serena
Chile





1ª PRESENTACIÓN SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOLES



NOMBRE : SOCIEDAD LOBOS Y CIA. LTDA.

SOLICITA : EXPENDIO CERVEZAS LETRA F) ART. 3 LEY ALCOHOLES.

DIRECCIÓN : CALLE EDUARDO DE LA BARRA N° 583.

NOMBRE FANTASÍA : "ROCK Y SICODELIA"

INFORMES REQUERIDOS

INF. PREVIO D.O.M. : N° 04-515, 26/05/2021. ZONA ZPT-1. USO DE SUELO PERMITIDO.

JUNTA DE VECINOS : ORD. N° 06-108 DEL 21-04-2021. APRUEBAN SOLICITUD.

INF. CARABINEROS : N° 79 DEL 03/06/2021. SIN OBSERVACIONES LEGALES.

SIN EMBARGO AL EFECTUAR RECORRIDO POR EL SECTOR, SE PUDO PERCATAR QUE EN EL LUGAR DONDE SE QUIERE INSTALAR UN NUEVO LOCAL YA EXISTEN LOCALES DE ALCOHOLES, HACIENDO PRESENTE, DE IGUAL FORMA LOS VECINOS NO QUIEREN QUE SE INSTALEN LOCALES DE ALCOHOLES, YA QUE TEMEN POR LA SEGURIDAD DE SU BARRIO.

INF. PATTES COM. : PATENTE DE EXPENDIO CERVEZAS LETRA F) ART. 3° LEY N°19.925 DE ALCOHOLES. ES FACTIBLE AUTORIZAR. ACTUALMENTE FUNCIONA CON PATENTE DE ALCOHOL DE RESTAURANTE. HASTA EL AÑO 2020, EXISTÍA PATENTE DE EXPENDIO DE CERVEZAS, PERO POR NO PAGO DENTRO DE LA FECHA LEGAL, LA PATENTE FUE REMATADA (01 SEM 2021).

BARRA N° 583
"ROCK Y SICODELIA"



La Serena
Chile



EXPENDIO DE CERVEZAS / EDUARDO DE LA
BARRA N° 583
"ROCK Y SICODELIA"



La Serena
Chile





**1ª PRESENTACIÓN
SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOLES**



NOMBRE : TOMAS HUMBERTO CERDA YAÑEZ CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
SOLICITA : PATENTE DE RESTAURANTE LETRA C) ART. 3 LEY ALCOHOLES.
DIRECCIÓN : CALLE ARAUCO PARCELA N° 53H, VILLA LA FLORIDA.
NOMBRE FANTASÍA : NO REGISTRA

INFORMES REQUERIDOS

INF. PREVIO D.O.M. : N° 04-496, 18/05/2021. ZONA ZU-3. USO DE SUELO PERMITIDO.

JUNTA DE VECINOS : ORD. N° 06-178 DEL 08-06-2021. OPINIÓN POSITIVA.
MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DE FECHA 28-06-2021, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE VECINOS Y LA SECRETARIA INDICAN QUE NO HAN PODIDO REALIZAR REUNIONES, PERO NO VEN PROBLEMAS POR LA PATENTE, YA QUE LA VENTA DE ALCOHOL SERÁ AL INTERIOR DE LA PROPIEDAD.

INF. CARABINEROS : N° 89 DEL 22/05/2021. SIN OBSERVACIONES LEGALES.

INF. PATTES COM. : PATENTE DE RESTAURANTE LETRA C) ART. 3° LEY N° 19.925 DE ALCOHOLES. ES FACTIBLE AUTORIZAR.
EN EL MISMO TERRENO, EN FORMA INDEPENDIENTE, EXISTE PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA EN EL GIRO HOSPEDAJE.

PATENTE RESTAURANTE / AVDA. ARAUCO,
PARCELA N° 53H, VILLA LA FLORIDA



La Serena
Chile

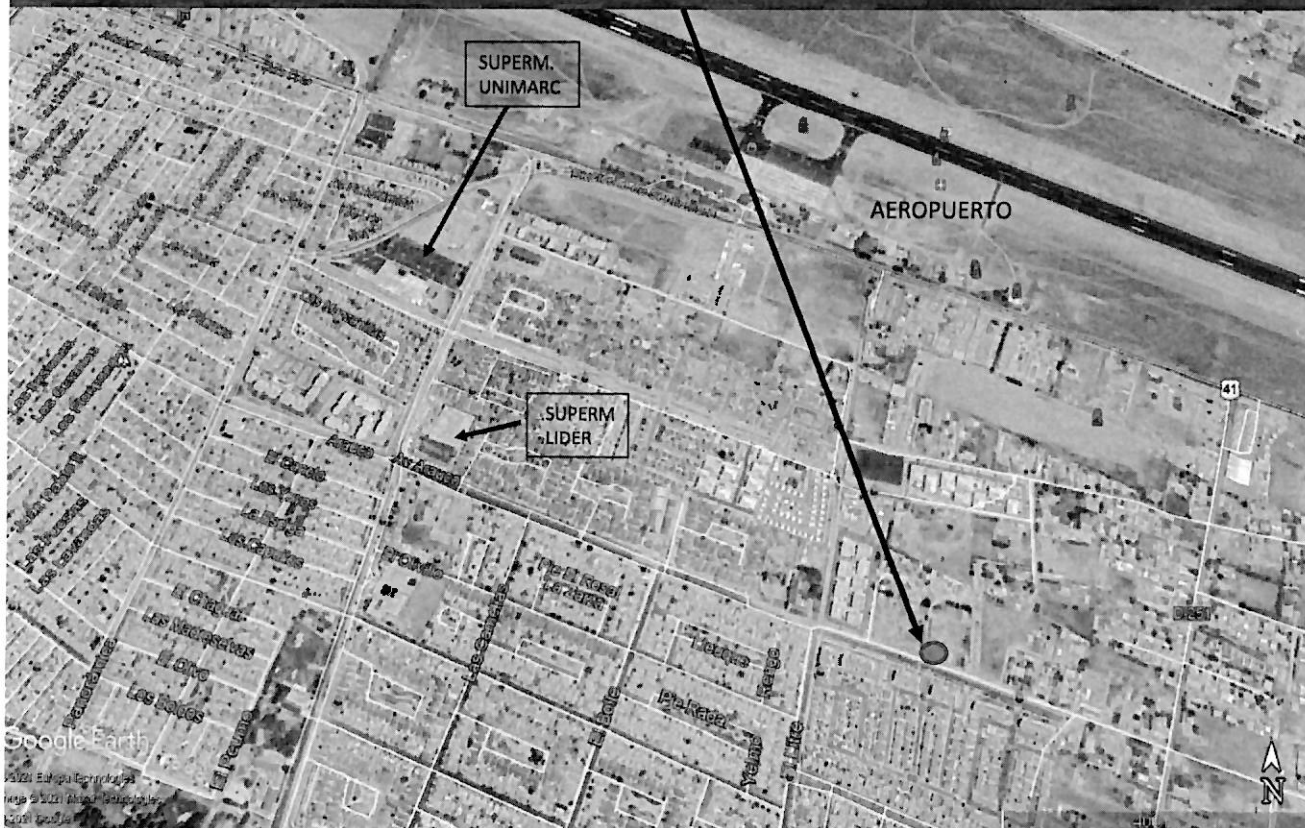


PATENTE RESTAURANTE / AVDA. ARAUCO,
PARCELA N° 53H, VILLA LA FLORIDA



La Serena
Chile





1ª PRESENTACIÓN SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOLES



NOMBRE : MACARENA MENDOZA VILLAFÑA RESTAURANT E.I.R.L
SOLICITA : CAMBIO DE DOMICILIO PATENTE DE RESTAURANTE LETRA C)
ART. 3 LEY DE ALCOHOLES.
DIRECCIÓN : AVDA. GUILLERMO ULRIKSEN N° 3012
NOMBRE FANTASÍA : "PIZZERIA MENDOZA"

INFORMES REQUERIDOS

INF. PREVIO D.O.M. : N° 04-478, 11/05/2021. ZONA ZU-4B. USO DE SUELO PERMITIDO.
JUNTA DE VECINOS : ORD. N° 06-096 DEL 20-04-2021. RESPUESTA NEGATIVA.
MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 05 DE MAYO DEL 2021, LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE VECINOS INFORMA QUE LOS VECINOS DADO LOS EVENTOS DELICTUALES DE LOS ÚLTIMOS MESES Y DÍAS, ESTÁN TOTALMENTE EN CONTRA DEL OTORGAMIENTO DE NUEVAS PATENTES DE ALCOHOLES.
INF. CARABINEROS : N° 68 DEL 19/05/2021. SIN OBSERVACIONES LEGALES.
INF. PATTES COM. : PATENTE DE RESTAURANTE LETRA C) ART. 3° LEY N° 19.925 DE ALCOHOLES. ES FACTIBLE AUTORIZAR.
ESTE ESTABLECIMIENTO FUNCIONABA ANTERIORMENTE CON PATENTE DE ALCOHOL EN LOCAL EXTERIOR DEL SUPERMERCADO LIDER (ULRIKSEN CON 4 ESQUINAS).

PATENTE RESTAURANTE / GUILLERMO
ULRIKSEN N° 3012.



PATENTE RESTAURANTE / GUILLERMO
ULRIKSEN N° 3012.





**1ª PRESENTACIÓN
SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOLES**



NOMBRE : "QDY SPA".

SOLICITA : PATENTE DE RESTAURANTE LETRA C) ART. 3 LEY ALCOHOLES.

DIRECCIÓN : AVDA. 4 ESQUINAS PARCELA N° 53 VEGA SUR.

NOMBRE FANTASÍA : "QUIEN DIJO YO"

INFORMES REQUERIDOS

INF. PREVIO D.O.M. : N° 04-479, 11/05/2021. ZONA ZU-18. USO DE SUELO PERMITIDO.

JUNTA DE VECINOS : ORD. N° 06-102 DEL 21-04-2021. NO RESPONDEN.

INF. CARABINEROS : N° 86 DEL 25/04/2021. SIN OBSERVACIONES LEGALES.

INF. PATTES COM. : PATENTE DE RESTAURANTE LETRA C) ART. 3° LEY N°19.925 DE ALCOHOLES. ES FACTIBLE AUTORIZAR. ACTUALMENTE FUNCIONA CON PATENTE COMERCIAL PROVISORIA, GIRO RESTAURANTE SIN ALCOHOL.

PATENTE RESTAURANTE / AVDA. 4 ESQUINAS
PARCELA N° 53 VEGA SUR.



La Serena
Chile



PATENTE RESTAURANTE / AVDA. 4 ESQUINAS
PARCELA N° 53 VEGA SUR.



La Serena
Chile

UNIVERSIDAD
PEDRO DE VALDIVIA

AVDA. DEL MAR



PATENTE RESTAURANTE / AVDA. 4 ESQUINAS
PARCELA N° 53 VEGA SUR.



PATENTE RESTAURANTE / AVDA. 4 ESQUINAS
PARCELA N° 53 VEGA SUR.





La Serena
Chile

**PRESENTACIÓN
PATENTES DE ALCOHOLES**

**MUCHAS GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**

SOLICITUD DE APORTES SERVICIOS DE BIENESTAR



Ilustre Municipalidad de
La Serena

SESIÓN TELEMÁTICA DE CONCEJO

Nº 1.240 del 18.08.21.

SOLICITUD DE APORTES SERVICIOS DE BIENESTAR



Ilustre Municipalidad de
La Serena

INSTITUCIONES Y MARCO LEGAL :

SERVICIO DE BIENESTAR	NORMA
BIENESTAR DEL PERSONAL MUNICIPALIDAD DE LA SERENA R.U.T. Nº 65.183.300-0	LEY Nº 19.754
BIENESTAR A. P. S. CORPORACIÓN MUNICIPAL G. G. V. R.U.T. Nº 65.085.746-1	LEY Nº 20.647



MARCO LEGAL

NORMA	INDICA
Art. 1º Ley Nº 19.754	<u>Autoriza</u> a municipios las Prestaciones personal Planta, Contrata y Jubilados.
Art. 2º Ley Nº 19.754	<u>Condiciones</u> Prestaciones, conformación y funcionamiento Comité, Reglamento.
Art. 3º Ley Nº 19.754	<u>Financiamiento</u> , cuotas, aportes extraordinarios, comisiones, intereses, donaciones, otros ingresos, Aporte anual de los Municipios, no inferior a 2,5 U. T. M., ni superior a 4,0 U. T. M.
Ley Nº 20.647	<u>Incorpora</u> al Régimen de la Ley Nº 19.754, al Personal Regido por la Ley Nº 19.378 (Personal de la Atención Primaria de la Salud Municipal).

www.laserena.cl


CÁLCULO CON 2,5 Y 4,0 U. T. M.

Ss. BIENESTAR	Nº SOCIOS	U. T. M.	MONTO	U. T. M.	MONTO
MUNICIPAL	370	2,5	\$ 48.297.025.-	4,0	\$ 77.275.240.-
SALUD	741	2,5	\$ 96.724.583.-	4,0	\$ 154.759.332.-
COMPARATIVO TOTAL APORTES			\$ 145.021.608.-		\$ 232.034.572.-

APORTE POR SOCIOS	2,5 U. T. M.	4,0 U. T. M.
	\$ 130.533.-	\$ 208.852.-

VALOR U. T. M. MES DE AGOSTO 2021 \$ 52.213.-

www.laserena.cl



PROPUESTA APORTES POR 3 U. T. M.

Ss. BIENESTAR	Nº SOCIOS	U. T. M.	MONTO
MUNICIPAL	370	3,0	\$ 57.956.430.-
SALUD PRIMARIA	741	3,0	\$ 116.069.499.-
TOTAL APORTES AÑO 2021			\$ 174.025.929.-

VALOR U. T. M. MES DE AGOSTO 2021 \$ 52.213.-

www.laserena.cl



COMPARACION APORTES 2019 – 2020 Y PROPUESTA 2021.

Ss. BIENESTAR	Nº SOCIOS			MONTOS		
	2019	2020	2021	2019	2020	2021
MUNICIPAL	298	300	370	\$36.022.986.-	\$38.271.751.-	\$57.956.430.-
SALUD PRIMARIA	641	756	741	\$77.485.683.-	\$96.444.810.-	\$116.069.499.-
TOTALES	939	1.056	1.111	\$113.508.669.-	\$134.716.561.-	\$174.025.929.-

VALOR U. T. M. MES DE AGOSTO 2021 \$ 52.213.- APORTES DE 3,0 U.T.M.

www.laserena.cl

**MUCHAS GRACIAS POR
SU ATENCIÓN**



Ilustre Municipalidad de
La Serena





La Serena
Ilustre Municipalidad



BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Segundo Trimestre 2021

Secretaría Comunal de Planificación
Agosto de 2021

BALANCE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Segundo Trimestre 2021



La Serena
Ilustre Municipalidad



- La Ejecución Presupuestaria se realiza a través de un análisis del ejercicio municipal desde un punto de vista financiero y contable, cuya estructura se compone de los siguientes enunciados:
 - **Composición de los Ingresos Percibidos.**
 - **Composición de los Gastos Obligados.**
- Las cifras se presentan en miles de pesos (M\$)
- El presupuesto vigente al término de la ejecución del Segundo Trimestre de 2021 es de **M\$71.329.476**

BALANCE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Segundo Trimestre 2021



La Serena
Ilustre Municipalidad



COMPOSICIÓN DE INGRESOS SEGUNDO TRIMESTRE			AVANCE PRESUPUESTARIO INGRESOS PERCIBIDOS		
CONCEPTO	MONTO M\$	%	PRESUP. VIGENTE	INGRESO PERCIBIDO ACUMULAD O	SALDO POR PERCIBIR
Ingresos Propios Permanentes	5,128,876	24.08%	20,691,130	11,069,309	9,621,821
Fondo Común Municipal	4,258,278	19.99%	10,200,000	6,124,355	4,075,645
Otros Ingresos	10,547,066	49.51%	35,459,703	18,450,871	17,008,832
Transferencias para Gasto de Capital	123,305	0.58%	291,143	277,690	13,454
Ingreso destinado FCM por Perm. Circulación	1,243,557	5.84%	4,687,500	3,798,246	889,254
TOTAL INGRESOS	21,301,082	100.00%			

*: Cifras en Miles de Pesos

www.laserena.cl

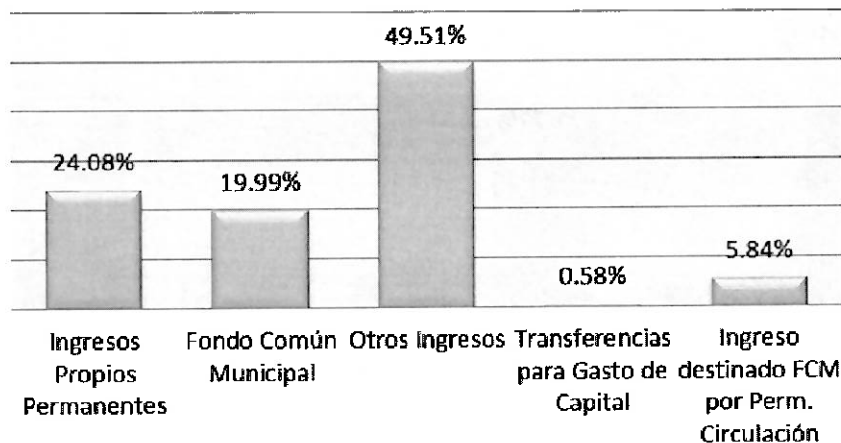
BALANCE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Segundo Trimestre 2021



La Serena
Ilustre Municipalidad



COMPOSICIÓN DE INGRESOS





COMPOSICIÓN DE LOS GASTOS

www.laserena.cl

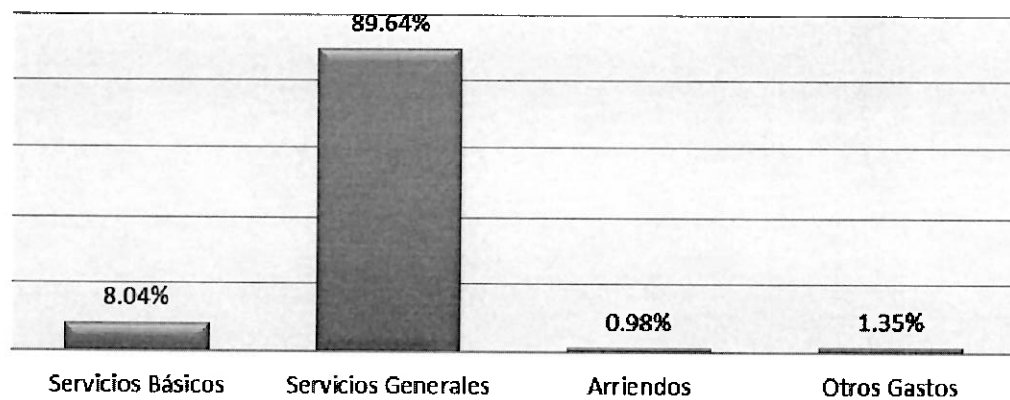


COMPOSICIÓN DE GASTOS SEGUNDO TRIMESTRE			AVANCE PRESUPUESTARIO GASTOS OBLIGADOS		
CONCEPTO	MONTO M\$	%	PRESUP. VIGENTE	GASTO OBLIGADO ACUMULADO	SALDO POR OBLIGAR
Gastos de Personal	2,415,431	10.01%	14,867,203	10,103,604	4,763,599
Bienes y Servicios de Consumo	9,570,853	39.67%	22,135,245	19,705,078	2,430,167
Transferencias Corrientes	11,703,853	48.52%	31,460,500	21,221,105	10,239,395
Inversiones	164,758	0.68%	1,807,407	811,072	996,335
Servicio de la Deuda	-	0.00%	241,341	241,341	-
Otros Gastos	268,256	1.11%	817,780	617,133	200,647
TOTAL GASTOS	24,123,151	100.00%			

*: Cifras en Miles de Pesos



COMPOSICIÓN DE GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO



La Serena
Ilustre Municipalidad

FIN DE LA PRESENTACIÓN



Ilustre Municipalidad de
La Serena

ESTADO DE AVANCE DEL EJERCICIO PROGRAMÁTICO PRESUPUESTARIO AL SEGUNDO TRIMESTRE 2021

ART. 29 Y ART. 81, LEY 18.695.-

ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES

CONTRALORÍA INTERNA

Conceptos Básicos



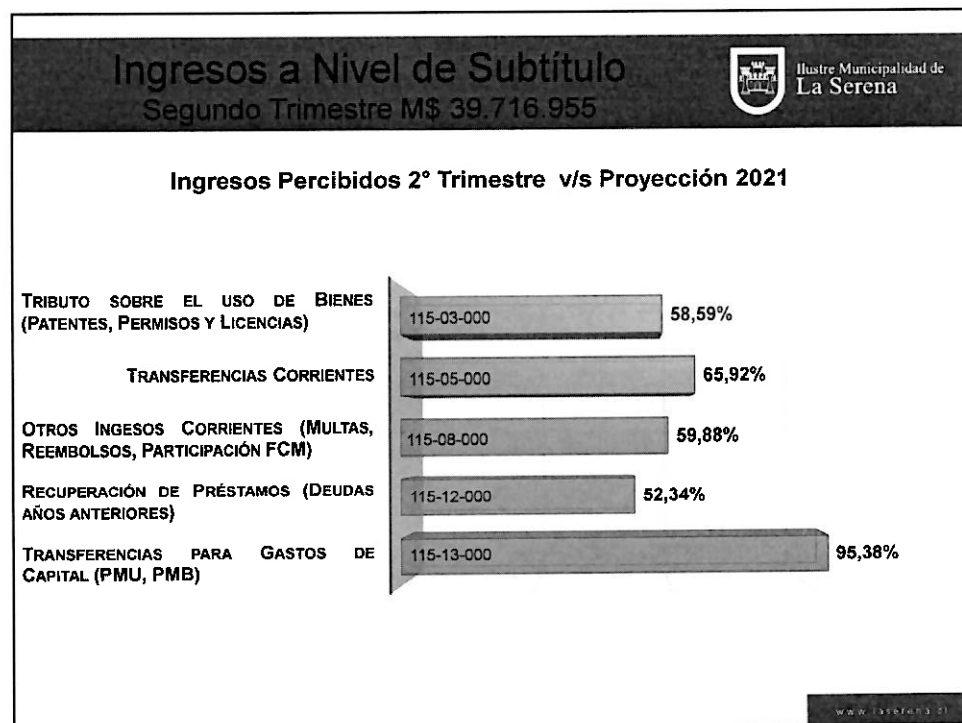
Ilustre Municipalidad de
La Serena

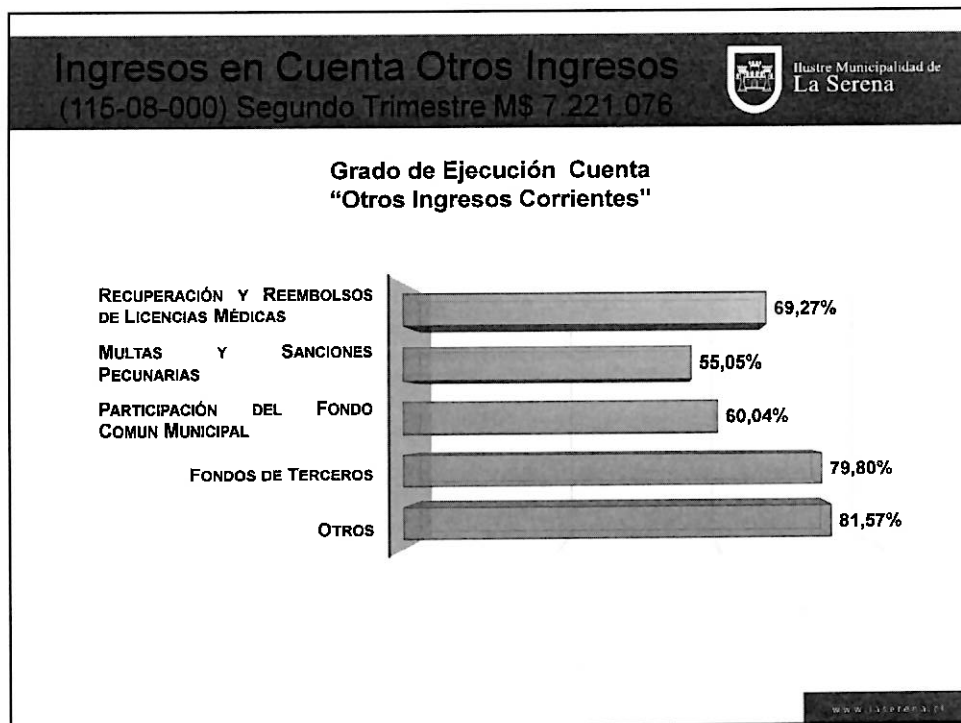
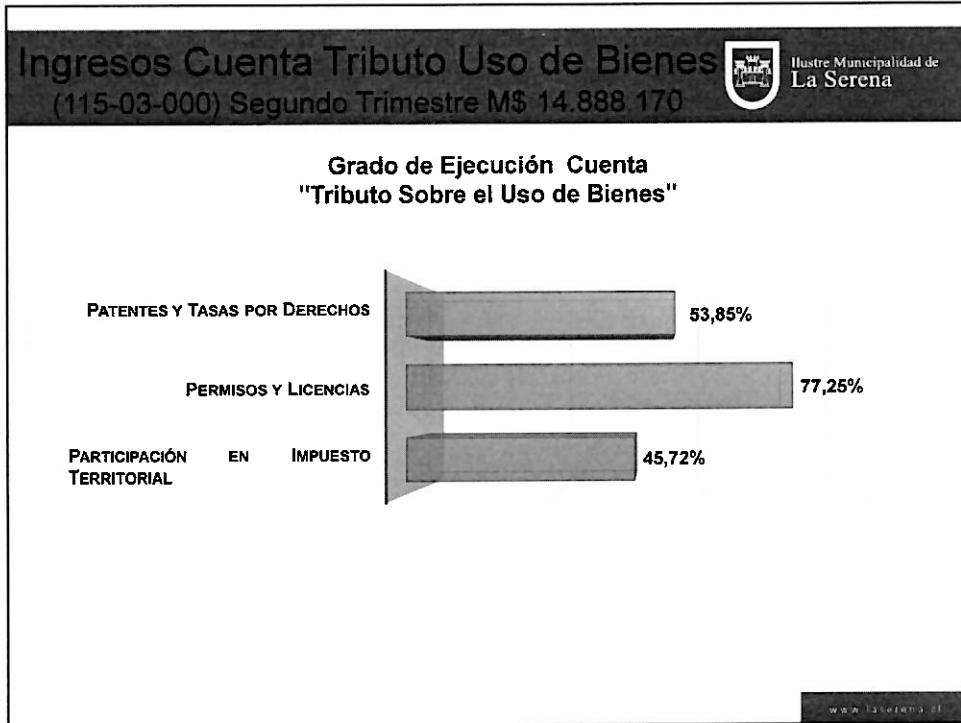
- **Fecha Análisis 2º Trimestre: 30 de Junio de 2021.** De acuerdo al flujo de movimiento se presenta una ejecución relativa al 50% de las cuentas, cuyo análisis a efectuar, consiste en que contrastar el resultado real del ejercicio versus la proyección realizada. Siendo significativo advertir que el análisis efectuado es en base a la información proporcionada y certificada por la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Asesoría Jurídica, el Departamento de Finanzas y la Sección de contabilidad, con datos acumulados al 30 de Junio de 2021.
- **Artículo 29º de La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,**
 - Emitir un Informe Trimestral del estado de avance del ejercicio programático Presupuestario.
 - Informar trimestralmente, el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de Cotizaciones Previsionales.
 - Notificar los aportes que la Municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal.

www.laserena.cl

Comparación Presupuesto Ingresos Segundo Trimestre 2021-2020 (M\$)					
Ingresos	Presupuesto Inicial	Presupuesto Vigente	Ingresos Percibidos	Saldo Presupuestario	Grado Avance
2º Trimestre 2021	\$68.319.080	\$71.329.476	\$39.716.955	\$31.612.521	55,68%
2º Trimestre 2020	\$60.605.000	\$63.417.015	\$32.375.765	\$31.041.250	51,05%
Variación %	12,73%	12,48%	22,67%	1,84%	

- El **presupuesto vigente** presenta un aumento de un **12.48%** en relación a igual período año anterior.
- Los **Ingresos Percibidos** al 2º Trimestre 2021 representan un **55.68%** del total de la recaudación esperada para el año.
- La recaudación obtenida al 2º trimestre 2021 presentó un aumento del **22.67%** respecto al 2º trimestre 2020.

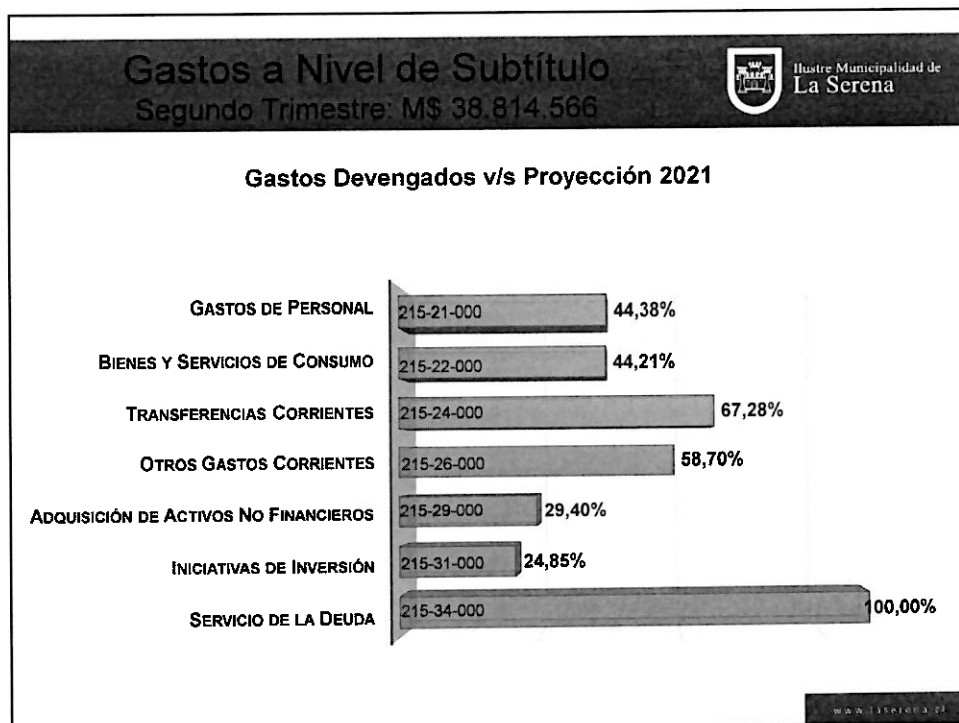


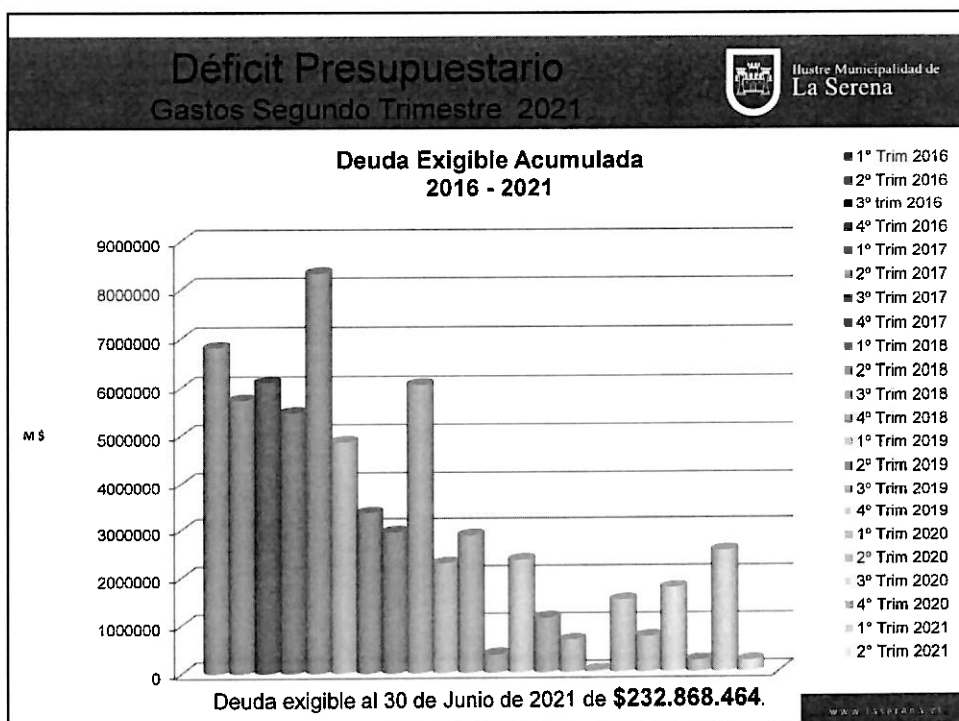
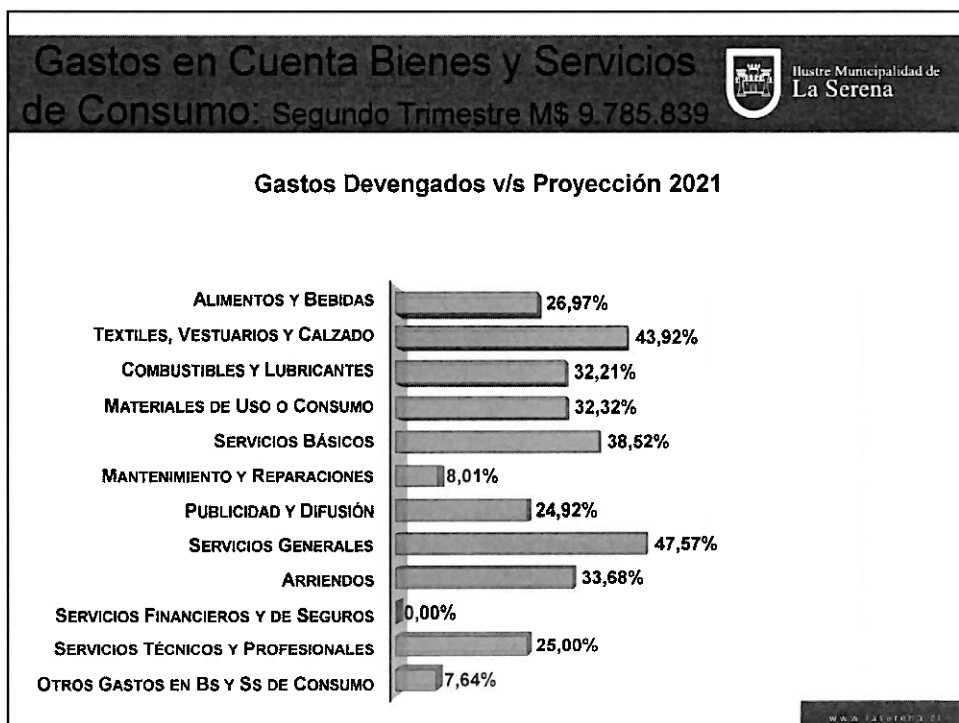


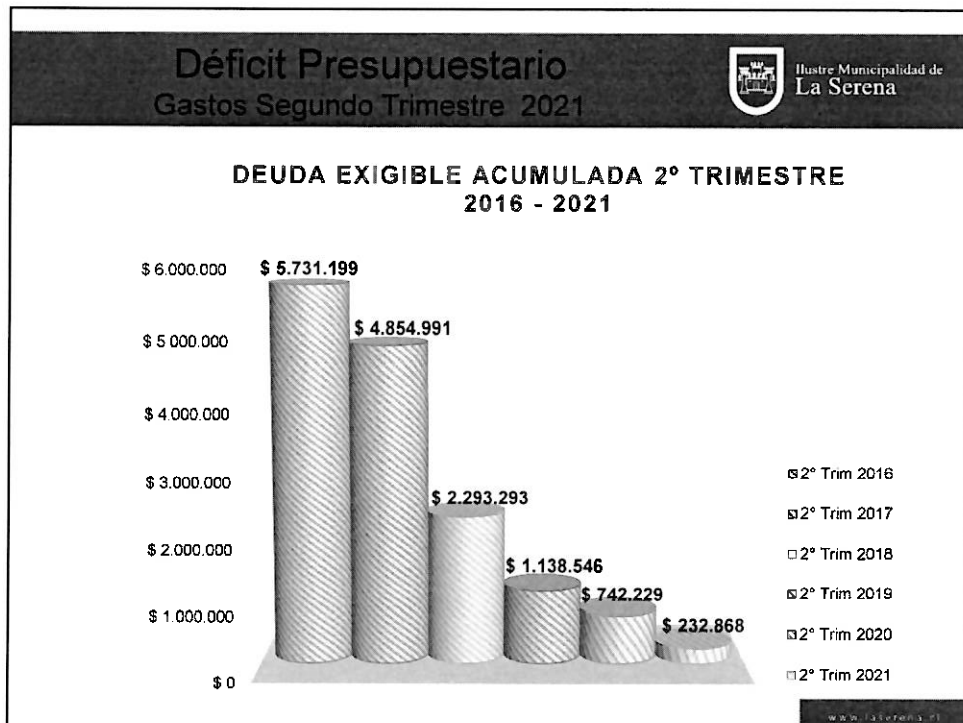
Comparación Presupuesto		Gastos Segundo Trimestre 2021-2020				Ilustre Municipalidad de La Serena
Gastos	Presupuesto Inicial	Presupuesto Vigente	Obligación Devengada	Saldo Presupuestario	Grado Avance	
2º Trimestre 2021	\$68.319.080	\$71.329.476	\$38.814.566	\$32.514.910	54,42%	
2º Trimestre 2020	\$60.605.000	\$63.417.015	\$32.236.013	\$31.181.002	50,83%	
Variación %	12,73%	12,48%	20,41%			

- Concluido el segundo trimestre 2021 existe un nivel de ejecución acumulada del **54.42%** en lo referente a la **Obligación Devengada**.
- Durante el segundo trimestre 2021 la **Obligación Devengada** presentó un aumento de un **20.41%** en relación a igual periodo 2020.


www.laserena.cl







Cuentas Deficitarias


 Illustre Municipalidad de
La Serena


De acuerdo al artículo 29 letra d) en relación con el artículo 81 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a esta Unidad de Control, conjuntamente con la entrega del informe de avance presupuestario, representar al Concejo Municipal el déficit que se advierta en el marco del presupuesto anual.

En términos específicos cabe informar que al 30 de Junio de 2021, se ha obligado un 73,88% del presupuesto vigente de gastos, siendo importante señalar que al 2º Trimestre existen 8 cuentas que presenten déficit presupuestario, las que requieren el ajuste presupuestario correspondiente.

En ese orden de ideas, se informa además, que el departamento de finanzas certifica que la cifra aproximada de pasivos contingentes derivados de deudas con proveedores, empresas de servicio y entidades públicas, que no fueron servidas en el marco del presupuesto 2021 ascienden a **\$3.104.734.122**.

www.laserena.cl


Cuentas Deficitarias		 Illustre Municipalidad de La Serena		
Cuenta	Denominación	Presupuesto Vigente	Obligación Acumulada	Saldo Pptario
22-04-002-000	Textos y otros materiales de enseñanza	\$1.000	\$3.953	-\$2.953
22-08-001-000	Servicios de aseo	\$7.612.853	\$7.860.552	-\$247.699
22-08-002-000	Servicios de vigilancia	\$635.460	\$804.587	-\$169.127
22-08-003-000	Servicios de mantención jardines	\$3.147.360	\$4.082.615	-\$935.255
22-08-004-000	Servicios mantención alumbrado público	\$1.740.000	\$1.820.528	-\$80.528
23-01-004-000	Desahucios e indemnizaciones	\$130.083	\$138.308	-\$8.225
23-03-001-000	Indemnización de cargo fiscal	\$5.000	\$80.844	-\$75.844
24-03-092-001	Art. 14 n° 6 ley n° 19.965 (tag)	\$76.600	\$98.024	-\$21.424



 Illustre Municipalidad de La Serena


**ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS
 POR COTIZACIONES PREVISIONALES Y
 DE PAGOS POR APORTES AL
 FONDO COMÚN MUNICIPAL**

ART. 29, LEY 18.695 -
 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES

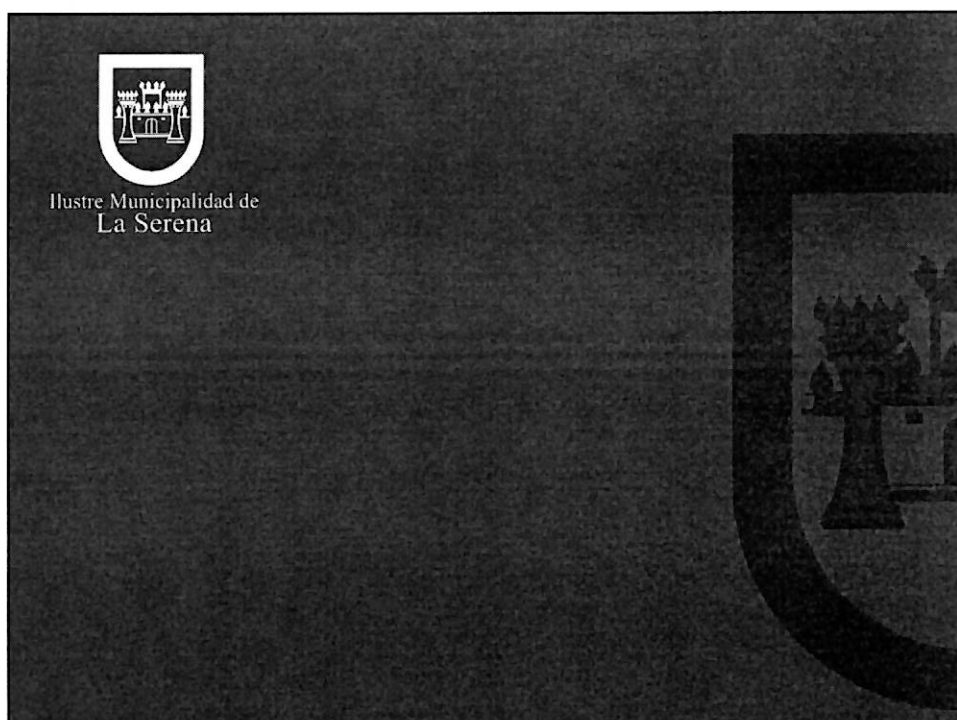
CONTRALORÍA INTERNA

Estado de Pago: Cotizaciones Previsionales	
 Ilustre Municipalidad de La Serena	
COTIZACIONES PREVISIONAL Y SISTEMA DE SALUD	
<u>Ilustre Municipalidad de La Serena:</u>	
•Personal de Planta	: Declarada y Pagada.
•Personal a Contrata	: Declarada y Pagada.
•Personal Código del Trabajo	: Declarada y Pagada.
<u>Corporación Municipal Gabriel González Videla:</u>	
•Funcionarios Educación	: Declarada y No Pagada.
•Funcionarios Salud	: Declarada y No Pagada.
•Funcionarios Cementerios	: Declarada y No Pagada.
•Funcionarios Administración	: Declarada y No Pagada.
•Funcionarios Atención al Menor:	Declarada y No Pagada.
•Funcionarios Proyecto de Integración (PIE)	: Declarada y No Pagada.
•Funcionarios Subvención Escolar (SEP)	: Declarada y Pagada.
www.laserena.cl	

Estado de Pago: Cotizaciones Previsionales				
 Ilustre Municipalidad de La Serena				
FUNCIONARIOS CORPORACIÓN MUNICIPAL:				
Cotizaciones Previsionales	Abril	Mayo	Junio	Total 2º Trimestre
Cotizaciones declaradas y no pagadas	\$956,776,765	\$852,132,585	\$934,392,592	\$2,743,301,942
Cotizaciones canceladas	\$509,005,658	\$352,851,029	\$39,255,871	\$901,112,458
Cotizaciones pendientes	\$447,771,207	\$499,281,556	\$895,136,721	\$1,842,189,484
www.laserena.cl				

Estado de Pagos: Fondo Común Municipal			
 Ilustre Municipalidad de La Serena			
Mes	Permisos Circulación	Multas TAG	Total por Trimestre
Enero	\$90,853,027	\$6,307,399	\$97,160,426
Febrero	\$81,707,504	\$3,230,346	\$84,937,850
Marzo	\$168,408,639	\$3,651,540	\$172,060,179
Total 1° Trimestre	\$340,969,170	\$13,189,285	\$354,158,455
Abril	\$2,361,027,614	\$41,980,194	\$2,403,007,808
Mayo	\$795,759,539	\$26,891,145	\$822,650,684
Junio	\$324,862,297	\$16,049,732	\$340,912,029
Total 2° Trimestre	\$3,481,649,450	\$84,921,071	\$3,566,570,521
Total Acumulado	\$3,822,618,620	\$98,110,356	\$3,920,728,976

www.laserena.cl



MINUTA MODIFICACIÓN ORDENANZA (se agrega un inciso)

1. Nombre de la Ordenanza.

Sobre Cierre de Calles, Pasajes o Conjuntos Habitacionales Urbanos o Rurales por Motivos de Seguridad Ciudadana.

2. Vigencia.

Desde el año 2015, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 929, de fecha 31 de marzo de ese año.

3. Norma que se pretende modificar.

Artículo 19°, el que se ocupa de la rebaja de los derechos municipales por concepto de ocupación de bien nacional de uso público.

De acuerdo a la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios año 2021, el factor de cobro es de 0,009 UTM anual por m².

Por ejemplo, en una superficie a cerrar de 1.958 m² x 0.009 x la UTM del mes de agosto 2021 \$52.213, los propietarios domiciliados al interior deberán pagar la suma anual de \$920.097.

El artículo dispone lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo anterior, los derechos municipales, por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, podrán ser rebajados por el Sr. Alcalde, hasta en un 90%, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Departamento Social. Los propietarios deberán manifestar su voluntad de beneficiarse con esta rebaja al momento de solicitar la autorización de cierre o medidas de control".

Como puede advertirse, y se destaca, actualmente la rebaja en el pago de los derechos municipales solo puede solicitarse al momento de requerirse la autorización -ante la Dirección de Obras- de cierre y no durante la vigencia del permiso.

4. Fundamento de la modificación.

Se han recibido solicitudes de rebaja durante esta anualidad, luego de otorgarse por Decreto Alcaldicio los permisos precarios de ocupación de bien nacional de uso público para el cierre de calles o pasajes, fundado en razones económicas, producto -en general- de la pandemia por Covid-19.

5. Modificación.

La modificación que se propone consiste en agregar al artículo 19° un segundo inciso, tal como se señala a continuación:

"Igualmente, podrá solicitarse por los (as) propietarios (as) la rebaja a que se refiere el inciso anterior, durante la vigencia del permiso, una vez otorgado por Decreto Alcaldicio, también previo informe favorable de la señalada Dirección a través del Departamento Social".

6. Fundamento legal para la aprobación por parte del Concejo.

Artículo 65, letra l), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para "Dictar ordenanzas municipales"

Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la misma Ley, "Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad".

Si bien la letra l) del artículo 65 señala "Dictar", también se requiere el acuerdo o aprobación del Concejo para modificar un cuerpo normativo de esta naturaleza.

Minuta preparada por la Dirección Asesoría Jurídica.

12 de agosto de 2021.



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO Nº 929

LA SERENA,

31 MAR. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO: El Certificado del Secretario Municipal, de fecha 24 de marzo de 2015; la Sesión Ordinaria Nº 979, de fecha 18 de marzo de 2015, del Concejo Comunal; Ordinario Nº 1297, de fecha 31 de marzo de 2015, del Director de Obras Municipales; la Ley Nº 20.499 que regula el cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad ciudadana; la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; lo dispuesto por el Artículo Nº 42 del Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar el siguiente:

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** la siguiente **ORDENANZA SOBRE CIERRE DE CALLES, PASAJES O CONJUNTOS HABITACIONALES URBANOS O RURALES POR MOTIVOS DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

TÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1°: La Municipalidad de La Serena, viene en dictar la presente Ordenanza que regula el cierre o medidas de control de acceso a calles, pasajes o conjuntos habitacionales, urbanos o rurales, con una misma vía de acceso y salida, con el fin de garantizar la seguridad de los vecinos pertenecientes a la comuna.

Artículo 2°: La presente Ordenanza se aplicará a todas las calles, pasajes y conjuntos habitacionales, urbanos o rurales, con una misma vía de acceso y salida.

Sin embargo, la presente Ordenanza no tendrá lugar cuando se trate de barrios, calles, pasajes o lugares que tengan el carácter de patrimonio arquitectónico o sirvan como acceso a ellos o a otros calificados como monumentos nacionales. Del mismo modo no podrá ser ejercida esta facultad en ciudades declaradas patrimonio de la humanidad.

Artículo 3°: Para los efectos de la presente ordenanza, las palabras o frases a las que hace referencia, tendrán el siguiente significado:

Calle: Vía vehicular de cualquier tipo que comunica con otras vías y que comprende tanto las calzadas como las aceras y se ubica, ya sea entre dos propiedades privadas o dos espacios de uso público, o entre una propiedad privada y un espacio de uso público.

Pasaje: Vía destinada al tránsito peatonal con circulación eventual u ocasional de vehículos, con salida a otras vías o espacios de uso público y edificada a uno o ambos costados.

Conjunto Habitacional Urbano: Agrupación o concentración de viviendas, dentro del radio urbano de la comuna, parte del mismo proyecto de edificación y construcción y que comparten características comunes y sean parte de un mismo proyecto de edificación, comprendan o no equipamiento, áreas verdes y vialidad interna o circundante, se encuentren o no acogidos al régimen de copropiedad inmobiliaria.

Espacio público: Espacio de libre acceso y uso a todos los habitantes, comprendido entre las líneas de cierre en las que se sitúan las veredas, calzadas, bandejones de tierra y plazas.

Permiso Precario: El permiso o autorización otorgada en conformidad a la presente Ordenanza podrá ser dejada sin efecto sin derecho a acción o indemnización alguna, cuando las necesidades de la Municipalidad o el interés público así lo exijan.

TÍTULO II **DEL PROCEDIMIENTO**

Artículo 4°: Podrán acceder a este permiso, los propietarios, o quienes los representen, de los inmuebles cuyos accesos se encuentren ubicados al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural, con una misma vía de acceso y salida, siempre que la solicitud sea suscrita por a lo menos el 90% de ellos.

Artículo 5°: Para efectos de esta Ordenanza la calidad de propietario deberá acreditarse a través de Declaración Jurada simple, según formato proporcionado por la Dirección de Obras Municipales. La representación del propietario bastará acreditarla con poder simple firmada por el propietario, acompañada de la fotocopia de su cédula de identidad.

Artículo 6°: La solicitud de cierre o medidas de control se presentará dirigida al Señor Alcalde en la Dirección de Obras Municipales, señalando las razones de seguridad que sirven de fundamento a su petición, debiéndose acompañar los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada de los propietarios de los inmuebles, o sus representantes, en que manifiesten su consentimiento a la solicitud de cierre o medidas de control, declaración que deberá contener:
 - a.1.) Nombre completo del propietario, o representante, cédula nacional de identidad, domicilio o residencia de cada uno de ellos y calidad en que comparecen.
 - a.2.) Designación del administrador o representante de la calle, pasaje o conjunto habitacional que solicita el permiso de cierre o medida de control, quién será el interlocutor válido con el Municipio, para todos los efectos legales, individualizado en la forma establecida en la letra a.1.
 - a.3.) Designación del administrador o representante suplente, quién actuará como interlocutor válido en subsidio del titular, cuando éste se encuentre imposibilitado de ejercer su cargo, individualizado en la forma establecida en la letra a.1.).
- b) Plano de emplazamiento a una escala no inferior a 1:200, que contenga el largo, ancho, el número de viviendas y su numeración, de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural que será objeto del cierre. El referido plano deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el artículo 14° de la presente Ordenanza.

Artículo 7°: Iniciado el procedimiento por los interesados, la Dirección de Obras elaborará un Informe Técnico respecto de la solicitud de cierre o medida de control de acceso, requiriendo a la vez, a la Dirección de Tránsito, a la Unidad de Carabineros y al Cuerpo de Bomberos, para que informen sobre ello. Tales informes deberán evacuarse en el plazo de 15 días contados desde la recepción del requerimiento.

Artículo 8°: En caso de existir observaciones por parte de la Dirección de Tránsito, de Carabineros, Bomberos o de la Dirección de Obras, éstas serán informadas por carta certificada al representante de los solicitantes, sin perjuicio de notificarlas personalmente en dependencias de la Dirección de Obras Municipales.

El plazo para subsanar las observaciones será de treinta días, el que comenzará a correr al tercer día de enviada la referida carta certificada. En caso de no subsanarse las observaciones en el plazo indicado, se procederá a archivar la solicitud en la Dirección de Obras Municipales. Subsanadas las observaciones dentro de plazo, se verificará por la Dirección de Obras el cumplimiento de las mismas, continuando con el procedimiento.

Artículo 9°: Concluido el procedimiento en la Dirección de Obras, enviará ésta la totalidad de los antecedentes que obren en su poder al Alcalde a objeto de requerir el acuerdo del Concejo conforme lo establece el artículo 65, letra q) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 10°: Aprobada por el Concejo la autorización de cierre o medidas de control, se procederá redactar el respectivo decreto, el cual será fundado, especificando la superficie autorizada a cerrar, ubicación de los dispositivos de cierre o control, las restricciones a vehículos, peatones o ambos, en su caso, y los horarios en que se aplicará.

El permiso de cierre tendrá una duración de cinco años, plazo que se entenderá prorrogado automáticamente por igual período, salvo Decreto Alcaldicio Fundado, el que se dictará previo acuerdo del Concejo.

Artículo 11°: Una vez dictado el decreto, éste se notificará al representante, personalmente o por carta certificada, conforme al artículo 46 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Cumplido lo anterior, comenzará a correr el plazo de 120 días corridos, para la instalación del cierre o medida de control de que se trate.

Artículo 12°: Serán obligaciones de los propietarios o de quien los represente:

- a) Entregar los dineros al administrador o representante, destinados al pago de derechos municipales, reparaciones, mantención, etc., derivados del cierre.
- b) Designar un administrador o representante titular y suplente del mismo, quién actuará como interlocutor válido ante el Municipio.
- c) Colaborar con su administrador o representante en todo cuanto sea necesario para la mantención del cierre o medida de control.
- d) Cumplir fielmente las disposiciones de la presente Ordenanza y de la normativa legal pertinente.
- e) Mantención y correcto funcionamiento del cierre y del sistema de citófonos u otro sistema de comunicaciones, como también de la administración y gastos energéticos requeridos para el funcionamiento de la reja o portón de acceso, en su caso.
- f) Garantizar el acceso de ambulancias y bomberos en caso de emergencia, funcionarios de servicios públicos y funcionarios y/o municipales, de empresas prestadoras de servicios básicos y, especialmente, los vehículos y trabajadores encargados de los servicios de recolección de residuos domiciliarios. Para efectos del retiro de residuos domiciliarios, los residentes deberán depositarlos en bolsas plásticas y dejarlos frente a su propiedad, en los días y horario que se realiza la recolección.
- g) Garantizar el acceso a los demás habitantes de la comuna y transeúntes de la misma, desde y hacia la calle, pasaje o conjunto habitacional.

- h) Garantizar el acceso a todas las personas que así lo requieran, desde las vías exteriores, hacia las áreas verdes que se encuentren en el interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional objeto del cierre.
- i) En caso de desarrollarse algún tipo de actividad económica al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional objeto del cierre, deberán garantizar el acceso a dichos locales a los demás habitantes de la comuna y transeúntes de la misma.

Artículo 13°: Serán obligaciones del administrador las siguientes:

- a) Recaudar y pagar los derechos municipales que corresponda con ocasión del permiso.
- b) Comunicar al Municipio en un plazo no superior a 5 días el cambio de representante y dar a conocer su identidad, informando el nombre completo, número de cédula de identidad y el domicilio. El incumplimiento de esta norma implicará, que para todos los efectos legales, continuará como representante de la calle, pasaje o Conjunto habitacional, la última persona registrada en los registros municipales.
- c) Efectuar el retiro de la reja o portón, a costa de los vecinos, en el plazo de 30 días contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio que revoque la autorización y ordene el referido retiro. Junto con lo anterior, deberá hacer entrega del espacio público involucrado, tanto las áreas pavimentadas como las áreas verdes, si las hubiere, en el mismo estado en que se encontraban al momento del otorgamiento del permiso de cierre, correspondiéndole a los residentes la mantención de los mismos por el tiempo que se encuentre vigente el permiso de cierre.
- d) Observar fielmente las disposiciones de la presente Ordenanza y de la normativa legal pertinente.
- e) Todas las demás obligaciones propias del cargo y que digan relación con la administración del cierre o medida de control solicitado.

TÍTULO III

Del cierre

Artículo 14°: El cierre que se solicita deberá tener las siguientes características:

- a) Debe tener una puerta principal destinada al acceso vehicular, y una puerta lateral de uso peatonal, independiente una de la otra. La puerta de acceso peatonal debe contar con las condiciones necesarias que aseguren el libre y expedito acceso de personas discapacitadas y/o en silla de ruedas, de manera que no deben existir obstáculos en la base de la misma.
- b) El cierre únicamente puede comprender el acceso a la calle, pasaje o conjunto habitacional, prohibiéndose la instalación de letreros o carteles que impidan el ingreso, tránsito, uso de áreas verdes, etc., a terceros.
- c) Deberá sujetarse estrictamente a los requerimientos sobre construcción que determine la Dirección de Obras Municipales.
- d) Debe ser de material metálico, de modo tal que permita la visibilidad desde y hacia las viviendas que componen la calle, pasaje o conjunto habitacional respecto del cual se solicita cierre o medida de control.
- e) No podrá tener un zócalo en su base, y debe tener una altura máxima de 2.0 mts. y un ancho mínimo de 3 mts. Si esto último no fuere posible deberá siempre permitir el acceso expedito de cualquier clase de vehículos.
- f) El cierre debe ser financiado íntegramente por los vecinos que se beneficiarán por el mismo, y que corresponda a los propietarios, o su representante, de los inmuebles cuyo acceso se encuentre ubicado al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural objeto del cierre.
- g) La operación de este cierre podrá hacerse en forma manual o automática.

- h) En el exterior del mismo, debe existir un tablero que identifique las viviendas interiores de la calle, pasaje o conjunto habitacional objeto del cierre, con su respectivo número o letra, y nombre de la calle o pasaje, según corresponda.
- i) Debe contar con un sistema de comunicación, ya sea a través de citófonos u otro medio idóneo para ello.

Artículo 15°: Dentro de los 120 días a que se refiere el Art. 11, una vez instalado el cierre correspondiente, el representante deberá solicitar por escrito a la Dirección de Obras la recepción del mismo.

Artículo 16°: El cierre de la calle, pasaje o conjunto habitacional deberá permanecer abierto entre las 07:00 horas y las 22:00 horas.

Artículo 17°: La autorización de cierre o medidas de control de acceso a las calles y pasajes debe ser compatible con el desarrollo de la actividad económica del sector donde éstos se emplacen, permitiendo los propietarios el libre acceso de aquellas personas que se trasladen desde o hacia un establecimiento donde ella se ejerza.

Artículo 18°: Los propietarios, a través del representante designado por ellos, deberán cancelar oportunamente los derechos municipales correspondientes a la ocupación del Bien Nacional de Uso Público objeto del cierre conforme los valores establecidos en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios.

Artículo 19°: Sin perjuicio de lo anterior, los derechos municipales, por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, podrán ser rebajados por el Sr. Alcalde, hasta en un 90%, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Departamento Social. Los propietarios deberán manifestar su voluntad de beneficiarse con esta rebaja al momento de solicitar la autorización de cierre o medidas de control.

Artículo 20°: Cualquier modificación al cierre o medida de control deberá ser informada oportunamente a la Dirección de Obras Municipales, quien resolverá caso a caso la procedencia de una nueva autorización del Concejo Municipal.

La Dirección de Obras Municipales una vez tomado conocimiento de alguna alteración en un cierre o medida de control, otorgará un plazo de quince días para que los propietarios cumplan a cabalidad con las instrucciones por ella dadas.

TÍTULO IV

Revocación de autorización de cierre

Artículo 21°: El Municipio, a solicitud del 50% de los propietarios, o sus representantes, de los inmuebles cuyo acceso se encuentren al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural objeto del cierre, podrá revocar el permiso de cierre en cualquier momento que sea solicitado.

Artículo 30°: La presente Ordenanza deroga, en todas sus partes, a la anterior Ordenanza que regulaba la materia.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Distribución:

- Direcciones Municipales (correo electrónico)
 - Asesoría Jurídica
 - Dirección de Obras Municipales
 - Oficina de Partes
 - Página Transparencia Municipal
- RJJ/LMV/MPV/RNP/cg

MINUTA MODIFICACIÓN ORDENANZA (se agrega un inciso)

1. Nombre de la Ordenanza.

De Medio Ambiente.

2. Vigencia.

Desde el año 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2976, de fecha 22 de agosto de ese año.

3. Norma que se pretende modificar.

Título VI, el que se ocupa de regular el mantenimiento de los espacios públicos, específicamente el artículo 25°, que prohíbe, entre otros, efectuar rayados, pegatinas o expresiones similares en los bienes o lugares que allí se señalan.

El artículo dispone lo siguiente:

“Se prohíbe efectuar rayados, pegatinas o expresiones similares en los siguientes bienes o lugares, salvo que cuenten con la autorización de la Municipalidad o del propietario, según corresponda:

- a) En murallas, muros, cierros, rocas, cerros o colinas.*
- b) En bienes nacionales de uso público tales como calzadas, veredas, muros de contención y pilares de obras viales, barandas, puentes, pasarelas, túneles, plazas, parques, miradores, árboles, etc.*
- c) En el mobiliario urbano emplazado en bienes nacionales de uso público, tales como escaños, jardineras, postes, semáforos, paradero de locomoción colectiva u otro, estatuas, piletas, etc.*
- d) En general en cualquier bien de propiedad municipal o fiscal.*
- e) **En muros y fachadas de inmuebles particulares.***

Como puede advertirse, y se destaca, la prohibición que se regula en el mencionado artículo también alcanza a los inmuebles de propiedad particular o de terceros.

4. Modificación.

La modificación que se propone consiste en agregar al artículo 25° un segundo inciso, tal como se señala a continuación:

“Todos los (as) propietarios (as) deberán limpiar y/o pintar las fachadas de sus inmuebles cuando, como medida de ornato, lo ordene la Municipalidad, otorgando un plazo prudencial para ello.

En el caso de inmuebles emplazados en la Zona Típica o Pintoresca de la comuna, el (la) propietario (a) deberá sujetarse en todo caso a lo dispuesto en la ley 17.288, legisla sobre Monumentos Nacionales y al Reglamento sobre Zonas Típicas o Pintorescas, aprobado por decreto N° 223, de 2016.”



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 22 AGO. 2016

DECRETO N° 2976

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 16 de agosto de 2016, la Sesión Ordinaria del Concejo Comunal N° 1038, de fecha 10 de agosto de 2016; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUEBESE** la siguiente Ordenanza Municipal de **MEDIO AMBIENTE LA SERENA**.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°: La presente ordenanza tiene por objeto regular acciones para el desarrollo de las funciones relacionadas con la protección del medio ambiente y asimismo propender a que toda la ciudadanía tenga responsabilidad en su resguardo, además cooperar a todo intento que la autoridad regional y provincial realice para proteger el medio ambiente.

Artículo 2°: Esta ordenanza regirá en todo el territorio jurisdiccional de la comuna de La Serena, debiendo sus habitantes, residentes, transeúntes, visitantes y cualquier persona natural o jurídica, dar estricto cumplimiento de ella.

Artículo 3°: Es facultad de la Administración del Estado y de las Municipalidades, desarrollar directamente funciones relacionadas con la protección del entorno y el medio ambiente y promover una actitud cultural, de cuidado, de respeto y protección del medio ambiente.

Artículo 4°: Corresponde a la Ilustre Municipalidad de La Serena la fiscalización del cumplimiento de la presente Ordenanza sin perjuicio de las facultades legales, atribuciones y aplicabilidad de otros Servicios u Órganos del Estado en la presente materia.

**TÍTULO II
De la Limpieza y Protección de los Bienes Privados
y Nacionales de Uso Público y Fuentes de Agua.**

Artículo 5°: Se prohíbe botar papeles, basuras de cualquier tipo y en general, toda clase de objetos, utensilios, desechos y todo tipo de elementos o sustancias de cualquier clase en bienes nacionales de uso público de la comuna tales como caminos, vías públicas, parques, jardines, borde costero, cauces naturales y artificiales de agua, sumideros, acequias, canales, y en cualquier depósito natural o artificial de aguas corrientes o estancadas en la comuna de La Serena.

Artículo 6°: Se prohíbe el vaciado, movimiento y descarga de aguas servidas de cualquier tipo y de cualquier sustancia contaminante, inflamable o corrosivo proveniente de servicios sanitarios, estaciones de servicio, talleres y fábricas, establos y salas de ordeña, criaderos, plantas faenadoras, plantas procesadoras de minerales o de cualquier otro origen, hacia los bienes nacionales de uso público, sin que en forma previa hubieren sido eficazmente tratadas de acuerdo a las características de cada tipo de residuo, según las normas de salubridad pública.

Artículo 7°: Se prohíbe almacenar basuras o desperdicios en los predios particulares y se prohíbe arrojar basuras o desperdicios de cualquier tipo en terrenos de particulares, salvo que exista permiso expreso del propietario, el cual debe contar previamente con la autorización del Servicio de Salud y las demás autorizaciones legales que correspondan.

Artículo 8°: Se prohíbe quemar papeles, hojas y desperdicios de cualquier tipo en la vía pública, en bienes nacionales de uso público. Asimismo se prohíbe quemar papeles, hojas y desperdicios de cualquier tipo en casa particulares o edificios, sitios eriazos, patios, jardines, salvo que se cuente con una autorización previa del Servicio de Salud. Se permitirán las quemas agrícolas controladas

en el área rural de la comuna, previa inscripción en la CONAF que las autoriza según condiciones climáticas y la ocurrencia de incendios forestales.

TÍTULO III

Del Manejo y Disposición Final de Escombros.

Artículo 9°: Queda prohibido botar escombros en los bienes nacionales de uso público no autorizados para tales efectos. Todo permiso para depositar escombros en lugares públicos estará sujeto a las condiciones y a la temporalidad que establezca el permiso municipal de la Dirección de Obras Municipales.

Artículo 10°: La Dirección de Obras Municipales podrá autorizar la disposición final de escombros y elementos similares a éstos, en terrenos particulares y bienes nacionales de uso público, cuyo único propósito sea el de rellenar y o nivelar terrenos. Para estos efectos, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del inmueble respectivo.

Artículo 11°: Los escombros a disponer deberán ser obligatoriamente de naturaleza inerte, que no impliquen riesgos para la salud de las personas y el medio ambiente natural, entre estos se incluyen principalmente a los desechos provenientes de la construcción, tales como tierra, piedras, rocas, ladrillos, bloques de concreto, arena, ripio, fierro viejo de construcción, hormigón sólido, revoques, adobes, restos de fibrocemento, cerámicos, restos leñosos, y otros materiales sólidos asimilables.

Artículo 12°: No son asimilables a escombros aquellos residuos de la construcción tales como restos o envases (plásticos o metálicos) de pinturas, solventes, aceites, impermeabilizantes y otros compuestos químicos. Tampoco lo son papeles, plásticos, cartones, polímeros de aislación, residuos orgánicos, envases de cualquier tipo, todo material factible de ser arrastrado por el viento y el agua, y todo desecho con posibilidad de emitir gases, malos olores, líquidos percolados y otros productos contaminantes. Estos elementos deberán ser trasladados obligatoriamente por el propio emisor al lugar de disposición final autorizado por el Servicio de Salud.

Artículo 13°: Con el propósito de mantener informada a la población sobre los sitios autorizados para la disposición de escombros, la Dirección de Servicios a la Comunidad mantendrá un registro actualizado de los mismos, cuyo listado de ubicaciones estará siempre visible en la Dirección de Obras, Dirección de Servicios a la Comunidad y Dirección de Tránsito, así como también en la página web del municipio.

Artículo 14°: En cuanto al transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, se deberá cumplir con la ordenanza municipal que se dicte al efecto en los plazos contemplados en la Ley 20.879

Artículo 15°: En todo caso, el traslado vía terrestre de escombros, arenas, ripio, tierra, productos de elaboración, maderas y otros desechos asimilables a escombros, que puedan escurrir, caer al suelo o sean factibles de ser esparcidos, sea en contenedores o en sacos, sólo podrá hacerse en vehículos especialmente acondicionados para cumplir dicho menester, cubriendo la carga de modo que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que éstos se caigan de sus respectivos transportes. Conforme lo establece el artículo 192 ter de la Ley N° 18.290 de Tránsito, el que efectúe el transporte sin adoptar las medidas indicadas, deberá pagar una multa de hasta 3 UTM. La persona natural o jurídica que cuente con la autorización para trasladar escombros deberá comunicar por escrito a la municipalidad cual será la cantidad de metros cúbicos de escombros que se depositarán, su naturaleza y composición, el modo y los medios a emplear en el retiro, el transporte de los mismos y su lugar de destino.

Artículo 16°: Para el traslado por vía terrestre de arena, tierra u otro material particulado factible de producir emisiones de polvo a la atmósfera, previo a la colocación de la carpa o del elemento protector correspondiente, se deberá rociar con agua la superficie del material a transportar.

Artículo 17°: La carga de escombros y de elementos asimilables a estos, sólo podrá realizarse al interior de las propiedades. En caso de requerir efectuar la carga en la vía pública o en un bien nacional de uso público diverso, deberá contarse con la respectiva autorización municipal por parte de las Direcciones de Tránsito y de Obras Municipales.

Artículo 18°: Conforme lo dispone el artículo 192 bis de la Ley 18.290 de Tránsito, el que encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública,

sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público, será sancionado en la siguiente forma:

- a) Con multa de 2 a 100 unidades tributarias mensuales a quien encargue el traslado o depósito, siempre que cualquiera de ellos se haya ejecutado. La misma sanción se aplicará al propietario del vehículo motorizado con el cual se realice el transporte, traslado o depósito, salvo que acredite que el vehículo fue tomado sin su consentimiento o sin su autorización expresa o tácita;
- b) Con multa de 2 a 50 unidades tributarias mensuales a quien realice el depósito o el traslado conduciendo vehículos motorizados. Adicionalmente, se sancionará con la suspensión de la licencia de conducir e inhabilidad para obtenerla hasta por dos años;
- c) Con multa de 0.2 a 1 unidad tributaria mensual y el retiro del carretón y los aperos a quien conduzca un vehículo de tracción animal. El animal será entregado a quien conducía el vehículo;
- d) Con la misma multa anterior y el retiro del vehículo a tracción manual a quien lo conduzca o a quien realice el traslado en vehículo no motorizado, y
- e) Con una multa de 20 a 150 unidades tributarias mensuales, si se encarga o realiza el transporte, traslado o depósito de desechos tóxicos, peligrosos o infecciosos, en cualquier tipo de vehículo. Adicionalmente, será castigado con presidio menor en su grado medio y con la suspensión de la licencia de conducir e inhabilidad para obtenerla hasta por dos años.

A los reincidentes de las conductas descritas anteriormente, se les impondrá como mínimo el doble de la multa establecida como base para cada conducta. Adicionalmente, en los casos que corresponda, se suspenderá nuevamente la licencia de conducir, al menos, por un mínimo de seis meses y hasta dos años.

Los vehículos y especies que se encuentren en las situaciones descritas serán retirados de circulación por Carabineros de Chile, poniéndolos a disposición del tribunal competente en los lugares contemplados por las municipalidades para tal efecto, aplicándose al infractor lo dispuesto en los incisos segundo y tercero de artículo 156 de esta ley.

La municipalidad de la comuna en donde transita el vehículo que se ha retirado de circulación, por sí o a través de terceros, deberá descargar la basura, desechos o residuos y los trasladará hasta los rellenos sanitarios autorizados. El infractor, sea éste el propietario del vehículo, motorizado o no motorizado, el que encargue o realice, deberá pagar la multa correspondiente y los costos asociados al traslado o disposición de la basura, desechos o residuos en que incurra la municipalidad. El vehículo que sea retirado de circulación en conformidad con el inciso precedente sólo será devuelto al propietario contra entrega del comprobante de pago de las multas respectivas y de los costos asociados al traslado y disposición de la basura, desechos o residuos.

TÍTULO IV **De la Prevención y Control de la Contaminación Lumínica.**

Artículo 19: La iluminación en general deberá cumplir la norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica contenida en el D.S. 686-98 del Ministerio de Economía.

Artículo 20: El municipio realizará programas de difusión de la problemática de la contaminación lumínica, que comprenderán entre otros, lo siguiente:

- a) Celebración de acuerdos con la dirección de establecimientos educacionales, para convenir estrategias de sensibilización del tema.
- b) Difusión a empresas turísticas, mineras y otras relevantes en la comuna.
- c) Celebración de convenios de cooperación con observatorios astronómicos ubicados en la comuna.

TÍTULO V **Basura Domiciliaria**

Artículo 21°: En la medida que sea posible, la basura domiciliaria deberá depositarse en bolsas de material plástico apropiadas para tal efecto. El propietario deberá asegurar que dichas bolsas no sean puestas directamente en el piso, vereda o suelo, a fin de evitar su rompimiento y el posterior esparcimiento de los elementos que contengan.

Artículo 22°: Los habitantes de la comuna deberán hacer entrega de la basura domiciliaria en un plazo prudente al paso del vehículo recolector en los recipientes permitidos, a menos de contar con un canastillo o recipiente que impida la destrucción del receptáculo que contiene la basura. Los recipientes deberán guardarse inmediatamente después de vaciados.

Artículo 23°: La basura no podrá desbordar los receptáculos o bolsas, para lo cual deberán presentarse en buen estado y debidamente tapados o tapados. Los recipientes o receptáculos para contener la basura deberán ser de material plástico, metálico, de fibra u otro elemento que asegure el buen confinamiento de éstos, no se aceptarán depósitos de madera, cartón u otro elemento susceptible de degradarse y dejar libre la basura que contiene.

Artículo 24°: La Unidad de Medio Ambiente realizará capacitaciones y talleres tendientes a educar e incentivar el reciclaje en los habitantes de la comuna. Se apoyarán las distintas iniciativas y campañas de reciclaje en la comuna.

TÍTULO VI

Del Mantenimiento de los Espacios Públicos

Artículo 25°: Se prohíbe efectuar rayados, pegatinas o expresiones similares en los siguientes bienes o lugares, salvo que cuenten con la autorización de la Municipalidad o del propietario, según corresponda:

- a) En murallas, muros, cierros, rocas, cerros o colinas.
- b) En bienes nacionales de uso público tales como calzadas, veredas, muros de contención y pilares de obras viales, barandas, puentes, pasarelas, túneles, plazas, parques, miradores, árboles, etc.
- c) En el mobiliario urbano emplazado en bienes nacionales de uso público, tales como escaños, jardineras, postes, semáforos, paradero de locomoción colectiva u otros, estatuas, piletas, etc.
- d) En general en cualquier bien de propiedad municipal o fiscal.
- e) En muros y fachadas de inmuebles de particulares.

Artículo 26: Asimismo, en los mismos bienes señalados en el artículo anterior, se prohíbe efectuar grafitis, entendiéndose por tales toda expresión, trazo, escrituración, formación de letras, palabras, signos dibujo en general, como una manifestación artística popular, efectuado en muros o paredes con pintura, spray u otros materiales afines. Excepcionalmente se podrán efectuar grafitis en bienes particulares, siempre que se cuente con la autorización previa de su propietario, o en bienes nacionales de uso público que se encuentren habilitados para ello, siempre que se cuente con la autorización previa de la Municipalidad, la cual deberá constar por Decreto Alcaldicio. En todo caso no se podrán efectuar grafitis dentro de la zona típica de la ciudad de La Serena.

Artículo 27: La propaganda electoral se regirá por lo dispuesto en la ley N°18.700 sobre votaciones populares y escrutinios.

Artículo 28: Toda persona que realice grafitis o rayados en contravención a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 estará cometiendo el delito de daños, en los términos del artículo 484 del Código Penal. En el evento que se estuviere dañando bienes nacionales de uso público o bienes municipales, los funcionarios municipales que adviertan los hechos, deberán levantar un acta de ellos, requiriendo la presencia de Carabineros de Chile, para efectos de que se efectúe la correspondiente denuncia. Paralelamente, los funcionarios municipales deberán remitir los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de interponer las acciones legales que fueren del caso.

Artículo 29: En el evento que se encontrándose judicializado el delito de daños se disponga o acuerde una salida alternativa al proceso penal cuya condición, reparación o acuerdo consista en realizar trabajos en beneficio de la comunidad, será la Dirección de Servicios a la Comunidad, la unidad que coordinará y fiscalizará el cumplimiento de la condición, reparación o acuerdo, informando al Tribunal respectivo, mediante oficio, si ello ha ocurrido.

Artículo 30: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, persistirá la obligación del infractor de pagar a la Municipalidad los gastos en que se incurra para la limpieza, reparación o reposición de los bienes o lugares afectados, si es que ello no se hubiere resuelto en sede penal.

En el caso de que los infractores sean menores de edad, se aplicará el artículo 2320 del Código Civil, para efectos de hacer efectiva la responsabilidad civil por el pago de los gastos referidos en el inciso anterior, es decir, dicha responsabilidad recaerá sobre sus padres o sobre quien tenga su cuidado personal.

Artículo 31°: Sin perjuicio de que las infracciones a la presente ordenanza corresponderán ser fiscalizada por Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, toda persona mayor de 18 años que tome conocimiento de dichas infracciones podrá denunciarla a los organismos competentes, acompañando los antecedentes o pruebas.

TITULO VII De la Prevención y Control de Ruidos

Artículo 32º: En los predios o inmuebles donde se ejecute una actividad de construcción deberán cumplirse las exigencias en relación al ruido que contempla la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, conforme a las condiciones que se señalen por la Dirección de Obras Municipales.

Artículo 33º: Las faenas de carga y descarga, propias de la actividad de construcción, se deberán realizar en el interior del predio. Cuando tales faenas se realicen utilizando la calzada, éstas requerirán de una autorización previa de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad, el que deberá incluir la respectiva señalización indicando eventuales.

Artículo 34º: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán funcionar con arreglo a siguientes horarios: Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 9.00 y las 1.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en dos horas más la madrugada de los días sábado y feriados. Se exceptúan las bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor, que sólo podrán funcionar entre las 10.00 y las 22.00 horas. Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 10.00 y las 4.00 horas del día siguiente. Se exceptúan los salones de baile o discotecas, que sólo podrán funcionar entre las 19.00 y las 4.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados. Lo anterior, salvo que se dicten horarios diferenciados en la ordenanza respectiva, según lo dispone el citado artículo.

Artículo 35º: Queda estrictamente prohibido en toda la Comuna:

- a) En los bienes nacionales de uso público de administración municipal, se encuentra prohibida la emisión de música, el uso de altoparlantes, radios, instrumentos musicales o cualquier dispositivo capaz de generar ruido, como música o como medio de propaganda. Asimismo se encuentra prohibido la realización de cualquier tipo de actividad que conlleve la emisión de música, propaganda o ruidos en general mediante el uso de altoparlantes, radios o cualquier otro dispositivo, que amplifique el sonido, salvo expresa autorización por escrito de la Municipalidad otorgada a través de la sección Patentes Municipales, en las cuales se podrá señalar los horarios y demás exigencias a cumplir, dependiendo de las características de la actividad.
- b) En los locales comerciales se encuentra prohibido el uso de alto parlantes, radios y de cualquier instrumento capaz de generar, música o propaganda o cualquier otro tipo de ruido al exterior. En especial se prohíbe colocar parlantes u otro tipo de dispositivos de amplificación en el exterior, o en el interior en una ubicación tal que el sonido se propague al exterior. Los locales y establecimientos comerciales deberán ejercer sus actividades conforme lo autorice la patente respectiva, debiendo contar con la correspondiente aislación acústica.
- c) Los espectáculos, actividades culturales, manifestaciones o cualquier otra actividad similar, capaz de generar emisiones sonoras, en bienes nacionales de uso público o en bienes particulares, a excepción de aquellos que cuenten con la autorización expresa de la Municipalidad o de la autoridad competente. En los casos que ello se realice en bienes nacionales de uso público, su autorización se otorgará por las unidades municipales que correspondan de acuerdo a las características de la actividad, bajo las condiciones que establezca el Departamento de Gestión Ambiental en cuanto al tema de la generación de ruidos. Se excluyen las actividades de carácter costumbrista y/o actividades tradicionales del folclor chileno, tales como chinchineros, organilleros, afiladores de cuchillos, etc., sin perjuicio que igualmente deban solicitar las autorizaciones correspondientes por el uso del bien nacional de uso público o las demás que correspondan de acuerdo a las características propias de su actividad.
- d) Se prohíbe a los vendedores ambulantes o estacionados el anunciar su mercancía con instrumentos o medios sonoros o de amplificación, accionados en forma persistente o exagerada o proferir gritos o ruidos en las puertas mismas de las viviendas o negocios
- e) Las ferias de diversiones, carruseles, ruedas giratorias o cualquier otro entretenimiento semejante, en terrenos privados, podrán usar aparatos de reproducción de música, los que sólo podrán funcionar durante el tiempo comprendido entre las 19:00 y las 23:00 horas, horario que se extenderá en la temporada estival (desde el 15 de Diciembre hasta el 15 de marzo) hasta las 01:00 A.M. Respecto de aquellas ferias o entretenimientos que se emplacen sobre bienes nacionales de uso público, se aplicará la letra a) del presente artículo.

- f) Se prohíbe el funcionamiento de alarmas para prevenir robos, daños, actos vandálicos y otros similares instalados en vehículos, cuya duración supere los 5 minutos y las instaladas en casas y otros lugares, más allá del tiempo necesario para que sus propietarios o usuarios se percaten de la situación, y nunca superior a los 10 minutos. Será responsable de esta infracción el propietario, arrendatario o mero tenedor del inmueble, o el propietario o conductor del vehículo, según corresponda.
- g) Se prohíben las fiestas y celebraciones en casas particulares, en salas de evento de edificios, ensayos de música en viviendas, después de las 00:00 horas de Domingo a Jueves. Las mismas actividades se encuentran prohibidas de viernes a sábado, después de las 02:00 AM.
- h) La propaganda o la prédica o manifestaciones de cualquier tipo, por cualquier medio de amplificación en espacios públicos, salvo autorización expresa de la Municipalidad o autoridad competente.

Artículo 36°: Sólo en los vehículos policiales, carros bombas, vehículos destinados a la prevención, seguridad o fiscalización municipal y ambulancias de servicios asistenciales y hospitalarios podrán usarse, en actos de servicios de carácter urgente, un dispositivo de emisión sonora especial, adecuado a sus funciones. La Municipalidad de La Serena se encuentra autorizada de manera general para implementar sistemas que, con el fin de cumplir sus funciones propias, utilicen medios visuales y/o auditivos de amplificación en espacios públicos, para difundir sus actividades o para fines de seguridad pública, así como sistemas de alarma o emergencia.

Artículo 37°: Se prohíbe quemar petardos u otros elementos detonantes en cualquier época del año, sin previa autorización de la autoridad competente.

Artículo 38°: Conforme lo establece el artículo 81 de la Ley N°18.290 de Tránsito Los vehículos de combustión interna no podrán transitar con el tubo de escape libre o en malas condiciones, deberán estar provistos de un silenciador eficiente y quedarán sujetos a sanción cuando produzcan emanaciones tóxicas o derrames de aceites y combustibles en las vías públicas. Se prohíbe la circulación por vías y caminos públicos de vehículos con bramadores.

Artículo 39°: Ningún vehículo podrá anunciar sus servicios mediante aparatos sonoros en la vía pública, ni en las inmediaciones de colegios, hospitales, clínicas y similares.

Artículo 40°: La responsabilidad por la infracción a las normas del presente título se extiende a los propietarios o tenedores, a cualquier título, de los elementos causantes de los ruidos, ya sea que se sirvan de ellos o que los tengan bajo su cuidado, recayendo solidariamente sobre el autor de la acción u omisión y sobre los empleadores y representantes legales.

Artículo 41°: Conforme lo establece el artículo 3 del Decreto N° 38 del Ministerio del Medio Ambiente y conforme el artículo 32 de la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria, los problemas que se generen debido a ruidos que se produzcan en condominios, entre copropietarios que se rijan por una administración común, deben ser resuelto conforme se establezca en el respectivo Reglamento Interno de Copropiedad y en lo prescrito en la citada Ley.

Artículo 42°: La fiscalización de las presentes disposiciones sobre ruidos se efectuará sin perjuicio de las facultades y atribuciones que en esta materia le compete a la Superintendencia de Medio Ambiente o la autoridad que a futuro corresponda.

Artículo 43°: En lo que corresponda, se aplicará el Decreto 38 del Ministerio del Medio Ambiente que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados Por Fuentes que Indica, cuya fiscalización corresponde a la Superintendencia del Medio Ambiente.

TITULO VIII

Del Manejo y Uso de la Leña

Artículo 44°: Todo comerciante de leña que realice esta actividad dentro de los límites de la comuna, deberá contar patente municipal al día, otorgada por el municipio en conformidad a la actividad que realiza y con documentación que acredite que el origen de la leña se encuentra acorde a la legislación forestal vigente (Guías de transporte de productos forestales nativos, primaria para el caso del transporte desde el predio, o secundario cuando el transporte es desde una cancha o bodega de acopio fuera del predio de origen). La municipalidad, al momento de tramitar el otorgamiento de la patente comercial respectiva, exigirá la acreditación del cumplimiento de las normas sanitarias, constructivas, y demás normas aplicables del ámbito de la fiscalización municipal

Artículo 45º: Todo depósito de leña y leñería deberá acondicionar y almacenar la leña cumpliendo al menos con las siguientes condiciones:

- a) Durante el invierno, protección de la leña contra la lluvia y humedad del suelo.
- b) La infraestructura deberá asegurar la adecuada ventilación del combustible.
- c) Toda leña deberá estar almacenada trozada y picada en el formato definitivo de uso.

Artículo 46º: Queda prohibida la venta de leña en la vía pública, directamente desde camiones u otros vehículos de tracción mecánica o animal. La Municipalidad no autorizará la venta de leña en calidad ambulante. Asimismo, queda prohibida la circulación de vehículos de carga transportando leña que no cuenten con la autorización respectiva. Además, podrá exigírsele al conductor que transporte leña, copia de la patente municipal del establecimiento al cual pertenece la leña.

Artículo 47º: Se prohíbe el trozado de leña en la vía pública con sistemas que utilicen motor de combustión o eléctrico. El trozado de la leña deberá ser realizado en un lugar autorizado o al interior del domicilio del comprador.

TITULO IX

Del Tránsito y Estacionamiento de Vehículos en General y Carga o Locomoción Colectiva en Particular.

Artículo 48º: Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de carga superior a 1.750 kilos y de todo tipo de buses en las avenidas, calles, pasajes, plazas y aceras de poblaciones y en general en sectores residenciales y donde las señales lo prohíben.

Se prohíbe el estacionamiento de Casas Rodantes en las vías y Bienes Nacionales de Uso Público de la comuna de La Serena en el evento de que éstas se utilicen para pernoctar.

Artículo 49º: Se tendrá presente en todas sus partes la Ley N° 18.290 y sus modificaciones, con especial atención los Artículos 76, 78 y 82. Haciéndolos extensivos a todo tipo de vehículo, pudiendo ser, los infractores de ellas sancionados además en virtud de la presente Ordenanza.

Artículo 50º: Se prohíbe el estacionamiento en la vía pública simultáneamente, de más de un vehículo a la espera de carga o descarga, debiendo contar para tal efecto, de recintos apropiados al interior de sus propias dependencias.

Artículo 51º: Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de locomoción colectiva sean micros o buses, en la vía pública fuera del horario de trabajo, a no ser que ello corresponda a los lugares establecidos.

Artículo 52º: Se prohíbe a los vehículos en marcha o detenidos eliminar basuras, desperdicios y elementos contaminantes hacia el exterior.

Artículo 53º: Se prohíbe el lavado de vehículos en la vía pública. Asimismo se prohíbe a los talleres de reparaciones de vehículos de cualquier tipo desarrollar sus labores en áreas públicas. Será sancionada con una multa de hasta 5 UTM. La persona que realice el lavado o reparación de los vehículos mencionados en esta disposición, como también, al particular propietario de estos que consienta en ello.

TÍTULO X

De los Instrumentos de Gestión Ambiental Local De la Educación Ambiental Municipal

Artículo 54º: Se entenderá por educación ambiental, para los efectos de esta Ordenanza, el proceso permanente de carácter interdisciplinario, destinado a la formación de una ciudadanía que reconozca valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y las actitudes necesarias para una convivencia armónica entre seres humanos, su cultura y su medio biofísico circundante, orientado a la formación de actitudes, valores individuales y colectivos, que permitan el desarrollo social y económico en armonía con la preservación del medio ambiente.

Artículo 55º: La Municipalidad, a través del Departamento de Gestión Ambiental, tiene la responsabilidad de desarrollar e implementar políticas de educación ambiental, formal e informal, tendientes a que la comunidad se comprometa en la conservación y cuidado del medio ambiente, el desarrollo sustentable y la sensibilización en los asuntos ambientales, promoviendo la participación ciudadana y conductas apropiadas en el uso de los recursos renovables y no

renovables. Para dichos efectos el Departamento de Gestión Ambiental ejercerá todas las coordinaciones que fueren necesarias.

Artículo 56º: Serán obligaciones en materia de educación ambiental las siguientes:

1. Facilitar y colaborar en el proceso de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos del Ministerio de Medio Ambiente (SNCAE), como también con otros sistemas de certificación ambiental.
2. Apoyar con materiales pedagógicos sobre medio ambiente, adecuados para la comunidad.
3. Complementar con capacitación a los alumnos, educadores, comunidad escolar y comunidad en general.
4. Fomentar la implicación de toda la sociedad, de forma que haya un compromiso real en la mejora y conservación del medio ambiente a través de la participación ciudadana y el fomento del voluntariado.

De la Participación Ciudadana

Artículo 57º: La participación ambiental ciudadana de los habitantes de la comuna podrá manifestarse mediante los instrumentos que señala la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, así como los demás instrumentos que se estimen.

Una de estas acciones serán las realizadas por medio de la Denuncias Ambientales que se podrán hacer directamente en la oficina OIRS del municipio o directamente en la página web municipal.

TÍTULO XI Del procedimiento y las sanciones


Artículo 58º: Corresponderá al personal de Carabineros de Chile, Unidad de Inspección Municipal, a los inspectores competentes, Sección Patentes Municipales y a la Dirección de Obras Municipales, controlar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y notificar su infracción al Juzgado de Policía Local de La Serena que corresponda.


Artículo 59º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior cualquier habitante o residente de la comuna podrá denunciar toda infracción a la presente Ordenanza ante los Inspectores Municipales o Carabineros de Chile, quienes darán curso al procedimiento respectivo, en la medida que se verifique la infracción. Asimismo, cualquier persona que se sienta afectada podrá denunciar toda infracción a la presente Ordenanza ante el Juzgado de Policía Local competente de acuerdo a las reglas generales.

Artículo 60: Las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas con una multa de hasta 5 UTM. En caso de reincidencia se podrá aplicar el doble de la multa.

2. **DÉJESE SIN EFECTO** la Ordenanza Municipal del Medio Ambiente y sobre Salubridad Pública, aprobada mediante Decreto 1147/01 de fecha 14 de mayo de 2001.
3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el sitio Web de la Municipalidad de La Serena y en la página www.laserena.cl/transparencia, asimismo, manténgase un ejemplar de la misma a disposición del público en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias.

Anótese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


SECRETARIO MUNICIPAL
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Direcciones Municipales
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/mscg.



La Serena

CONTRATO DE COMODATO ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA

En La Serena, a XX de agosto de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y el **CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA**, rol único tributario N° 82.403.100-2, inscrita su personalidad jurídica en el Servicio de Registro Civil e Identificación bajo el N° 111131, de fecha 13 de mayo de 1887, representado por el Superintendente del Cuerpo de Bomberos de La Serena, don **ANGELO PAUL PIZARRO SAAVEDRA**, rol único nacional N° 16.687.727-k, con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre sin número, esquina Avenida José Manuel Balmaceda, La Serena, en adelante también "el comodatario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Municipalidad es dueña del equipamiento municipal del Loteo Diaguita, correspondiente al Lote A, ubicado en la Avenida Circunvalación Monjitas Poniente, sin número, sector Las Compañías, comuna de La Serena, donde actualmente existe un cuartel de bomberos. El inmueble se encuentra inscrito a fojas 2.012 N° 1.901 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2004, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 01316-00134.

Tiene una superficie aproximada de 725,36 metros cuadrados, y sus deslindes son los siguientes: **al Norte**, en 24,14 metros con área verde N° 1 y en 10,50 metros con sitio N° 1 de la manzana 2; **al Sur**, en 18,38 metros, con área verde N° 2; **al Oriente**, en 18,00 metros con sitio 13 y 15,50 metros con sitio N° 1 de la manzana 2; y **al Poniente**, en 37,25 metros con Circunvalación Monjitas Poniente.

SEGUNDO: Permiso de Edificación y Recepción Definitiva Simultánea. En conformidad al "Certificado de Regularización, N° 1" de fecha 23 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección de Obras Municipales de La Serena, que contiene el "Permiso de Edificación y de Recepción Definitiva Simultánea", en el equipamiento municipal singularizado en la cláusula anterior, hay una edificación destinada a la **SÉPTIMA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE CHILE**, acogida a la ley N° 21.031, que establece un procedimiento simplificado para la regularización de edificaciones de Bomberos de Chile.

La edificación consiste en un cuartel de la Séptima Compañía de Bomberos de La Serena, que tiene una superficie de 318,43 metros cuadrados, y está ubicada en Avenida Monjitas Poniente N° 2871, correspondiente al Lote A del Loteo Diaguitas, en Las Compañías, comuna de La Serena.

TERCERO: Comodato. Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el equipamiento municipal singularizado en la cláusula primera, que incluye un cuartel de bomberos de la "Séptima Compañía de La Serena", al **CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA**, para quien acepta y recibe su Superintendente don **ÁNGELO PAUL PIZARRO SAAVEDRA**, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

CUARTO: Objeto. El presente contrato se celebra con el propósito de realizar la "Séptima Compañía de Bomberos de La Serena" las actividades que le son propias, debiendo utilizarse el Cuartel de Bomberos según su uso y destino natural.

DÉCIMO TERCERO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

DÉCIMO CUARTO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del concejo, obtenido en la sesión ordinaria N° XXXX, de fecha XX de agosto, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XXXX, de fecha XX de agosto, ambos de 2021.

DÉCIMO QUINTO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: Firma del contrato. Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

DÉCIMO SÉPTIMO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su posterior modificación, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

DÉCIMO OCTAVO: Medidas sanitarias. El comodatario, en el uso del inmueble entregado en comodato, deberá adoptar las medidas sanitarias y acatar las restricciones impuestas por la autoridad competente con el objeto de prevenir los contagios por Covid-19, especialmente las contenidas en el denominado "Plan Paso a Paso" del Ministerio de Salud.

DÉCIMO NOVENO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824 de 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. La personería de don **ÁNGELO PAUL PIZARRO SAAVEDRA** para representar al **CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA** consta en la copia autorizada de escritura pública, de fecha 8 de marzo de 2021, otorgada ante el Notario Público de La Serena, Titular de la Cuarta Notaría, don Rubén Reinoso Herrera.

**ÁNGELO PAUL PIZARRO SAAVEDRA
CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA
SERENA**

**ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA**

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL**



La Serena

CONTRATO DE COMODATO ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

IGLESIA BÍBLICA MANÁ

En La Serena, a XX de agosto de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y la **IGLESIA BÍBLICA MANÁ**, rol único tributario N° 65.098.260.-6, inscrita en el Registro Público de Entidades Religiosas, del Ministerio de Justicia, bajo el N° 00040, de fecha 2 de enero de 2001, representada por su Pastor Presbítero, don **DUVERLIZ DEL CARMEN OCHOA BORBARÁN**, chileno, rol único nacional N° 9.234.873-3, ambos con domicilio en pasaje Edgardo Garrido Merino N° 3099, población San Bartolomé, Las Compañías, La Serena, en adelante también "el comodatario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Municipalidad es dueña del equipamiento municipal del Loteo Bolivia, ubicado en calle Bolivia N° 2930, Las Compañías, comuna de La Serena, donde actualmente existe una sala multiuso en buenas condiciones, la que también se utiliza como Iglesia, construida de material ligero, cuyo perímetro está cercado.

El inmueble se encuentra inscrito a fojas 744 N° 683 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1998, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 01311-00071.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el equipamiento municipal singularizado en la cláusula anterior, a la **IGLESIA BÍBLICA MANÁ**, para quien acepta y recibe su Pastor Presbítero don **DUVERLIZ DEL CARMEN OCHOA BORBARÁN**, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto. El presente contrato se celebra con el propósito de realizar la Iglesia las actividades que le son propias, debiendo utilizarse la sala multiuso para el desarrollo de actividades en beneficio de la comunidad, en concordancia con los fines municipales, según su uso y destino natural. También se suscribe este contrato con el objeto de construirse una segunda sala multiuso.

CUARTO: Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Construir una sala multiuso.
2. Cumplir con los fines específicos del comodato;
3. Mantener en óptimas condiciones la sala multiuso, así como las instalaciones que en ella se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar;
4. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera).
5. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble;

1. Objeto y proyecto del comodato;
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto;
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble;
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos; y
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DUODÉCIMO: Reembolso por la ocupación del inmueble. El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

DÉCIMO TERCERO: Control de ingresos. Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO CUARTO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) Si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) Si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO SEXTO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO SÉPTIMO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO OCTAVO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

PROPUESTA DE AVENIMIENTO CAUSA LABORAL

Demanda interpuesta por don Sergio Enrique Merino Barrientos, RIT O-345-2021 seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena.

I. Marco jurídico aplicable.

El artículo 65, letra i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, prevé que el alcalde requiere el acuerdo del concejo para transigir judicial y extrajudicialmente.

Al respecto, es necesario tener presente que, según lo dispuesto en el artículo 2.446 del Código Civil, la transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual.

Por su parte, la Contraloría General de la República ha delimitado el marco de actuación en virtud del cual los órganos del Estado, entre ellos las municipalidades, pueden llegar a acuerdos como el analizado, estableciendo que aquellos no pueden consistir únicamente en la renuncia de un derecho que no se disputa. Por el contrario, dicho convenio implica, necesariamente, la existencia de un derecho dudoso, actualmente controvertido o susceptible de serlo, y la presencia de mutuas concesiones y sacrificios recíprocos entre las partes, cuestión contenida, entre otros, en el dictamen N° 55.225, de 2011, de la referida Entidad de Control.

II. Criterio Jurisprudencial de Juzgados del Trabajo y Corte Suprema, en relación a demandas interpuestas por prestadores de servicios de entidades públicas.

Tal como se ha expuesto ante este Honorable Concejo Municipal, a propósito de diversos acuerdos, transacciones o avenimientos, a los que ha llegado el municipio de La Serena en sede laboral, respecto de ex prestadores de servicio, debemos recordar que la Excelentísima Corte Suprema ha señalado en diversos y reiterados fallos, que estaremos frente a una contratación a honorarios de aquellas que regula el artículo 4° de la ley N° 18.883, sólo cuando se trata de cumplir labores accidentales y no habituales, entendiéndose por éstas, aquellas que siendo propias del municipio, sean ocasionales, o sea, circunstanciales y distintas de las realizadas por el personal de planta o a contrata, y por cometido específico, se señaló, aquellas tareas puntuales, individualizadas en forma precisa, determinada y circunscrita a un objetivo especial.

En base a este razonamiento, la **Corte Suprema ha declarado por medio de diversas sentencias que resuelven los recursos de unificación, que todo contrato de prestación de servicios a honorarios que regule la prestación reiterada de servicios generales** queda al margen del artículo 4° de la ley N° 18.883 -Estatuto Administrativo-, y en consecuencia, **es un contrato de trabajo**, regido por el Código del Trabajo, generando las obligaciones de un despido como la indemnización por aviso previo; indemnización por años de servicio; reajustes por falta de causa en el despido; pago de cotizaciones previsionales; de salud; de cesantía; y la nulidad del despido; esto es, que se debe pagar el sueldo convenido en el último contrato por los meses que correspondan hasta que se paguen todas las cotizaciones pendientes.

III. Análisis del caso concreto.

Don Sergio Enrique Merino Barrientos prestó servicios a honorarios en la Ilustre Municipalidad de La Serena desde el día 4 de mayo de 2017, desempeñándose en el Programa Fortalecimiento OMIL, del Departamento de Desarrollo Económico Local, de la

- a) A la Dirección de Personas, proporcionar todos los documentos relativos al vínculo existente con el demandante; así como efectuar una proyección de lo que el municipio estaría expuesto a ser condenado, considerando un plazo de duración de este juicio de a lo menos 8 meses.
- b) A la Secretaría Comunal de Planificación, certificar la disponibilidad presupuestaria.
- c) A la Dirección de Administración y Finanzas su visto bueno en cuanto al monto.

Comparando los montos demandados y el monto probable del acuerdo, se deduce que es conveniente para los intereses municipales llegar a un acuerdo con el demandante, por cuanto se evitaría un pago más oneroso posterior.

Consideramos que la propuesta cumple con cada uno de los requisitos analizados al comienzo de esta exposición, sobre todo en cuanto a que -sin perjuicio de los fallos de unificación de la Corte Suprema-, se sigue tratando de un derecho dudoso, actualmente controvertido, y la presencia de mutuas concesiones y sacrificios recíprocos entre las partes, entre las que se destaca principalmente lo gravoso en términos económicos que pudiera ser para la entidad municipal de continuar el juicio, además de todos los gastos asociados a honorarios profesionales, impuestos, notificaciones, etc.

Si el concejo otorga su aprobación la causa termina, de lo contrario, sigue adelante el procedimiento y se dictará sentencia.

V. Propuesta de acuerdo.

El texto íntegro del acuerdo que ha propuesto esta parte es el siguiente:

PRIMERO: La parte demandada, sin reconocer los hechos fundantes de la demanda y con el ánimo de poner término al juicio ofrece pagar al demandante la suma única y total de **\$7.000.000.-** (siete millones de pesos), la que deberá enterar en un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde el 18 de agosto del año en curso, fecha en la que se realizará el concejo municipal en el que se verá el acuerdo al que se está llegando en esta audiencia, mediante cheque nominativo a nombre de la apoderada del demandante doña Sandra Arzola Núñez, documento que será entregado en las dependencias de la Tesorería de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

SEGUNDO: La parte demandante acepta el monto y forma de pago ofrecida.

TERCERO: Las partes en este acto se otorgan el más completo, amplio y total finiquito señalando que nada se adeudan por concepto alguno salvo la suma ordenada pagar en el presente acuerdo.

CUARTO: En el caso de no pago resultará aplicable lo previsto en el artículo 468 del Código del Trabajo en cuanto al incremento allí establecido.

QUINTO: Cada parte pagará sus costas.

Minuta preparada por la Dirección Asesoría Jurídica.

13 de agosto de 2021.